



UNIVERSIDAD DE CHILE  
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA  
TESIS DE PREGRADO

**Criminalización Política**  
mediante el uso selectivo de la estrategia antiterrorista  
del Estado chileno (2000-2014)

Profesor guía: Octavio Avendaño  
Estudiante: Paula Alvarado Urbina  
Octubre, 2015

## RESUMEN

En esta tesis se explora el fenómeno de la criminalización política de algunos sujetos presentes al interior de la sociedad chilena actual, como consecuencia del uso que los Gobiernos de Lagos, Bachelet y Piñera dieron, en sus respectivos momentos, al conjunto de disposiciones legales y políticas con las que el Estado cuenta para enfrentar casos de terrorismo interno.

El estudio cuenta con una orientación metodológica inductiva. Para ello, se parte por describir las dos dimensiones constituyentes de la política antiterrorista (jurídica o legal; e institucional u organizacional); en segundo lugar, se identifica aquellos escenarios sobre los que se desplegó la estrategia antiterrorista, y se les compara con otros escenarios de violencia que podrían haber sido considerados muestras del mismo fenómeno. Finalmente, se analizan los elementos anteriores, a la luz de los conceptos desarrollados por Turk (1982); Günther Jakobs (2003); Levi (2006); y March y Olsen (1989).

Conceptos clave: Criminalización; políticas de seguridad; terrorismo; Institucionalismo Histórico

# INDICE

---

RESUMEN .....	2
INDICE .....	3
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN .....	5
CAPÍTULO II: ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
<i>Políticas chilenas orientadas a controlar el uso de la violencia en contextos de protesta, por medio de su penalización y criminalización.....</i>	8
CAPÍTULO III: ESTADO, GOBIERNOS Y CRIMINALIZACIÓN POLÍTICA ....	14
<i>Sobre el concepto de Criminalización Política.....</i>	14
<i>La acción criminalizadora de los Gobiernos, a través de los aparatos del Estado .....</i>	16
CAPÍTULO IV: HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES DEL ESTADO CHILENO, PARA EL COMBATE CONTRA EL TERRORISMO .....	21
<i>Sobre el componente normativo: El rol de las Leyes en la estrategia antiterrorista.....</i>	21
<i>Sobre el componente institucional-operativo: El rol de los organismos de Inteligencia y del Sistema de Justicia Criminal, en la estrategia antiterrorista .....</i>	26
CAPÍTULO V: USO SELECTIVO DE LA ESTRATEGIA ANTITERRORISTA E N EL CHILE ACTUAL (2000-2014) .....	31
CAPÍTULO VI: LA FIGURA DEL TERRORISTA EN EL DISCURSO PÚBLICO DE LAS AUTORIDADES.....	38
CAPÍTULO VII: SOBRE LA INTERACCIÓN ENTRE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL, EN EL MARCO DE LA CRIMINALIZACIÓN POLÍTICA .....	44
CAPÍTULO VIII: CONCLUSIONES.....	51
BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS .....	55
ANEXO I: APARTADO METODOLÓGICO .....	60
ANEXO II: TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTAS PÚBLICA A AUTORIDADES .....	64

<i>Entrevista a Francisco Vidal en ADN radio chile. 16 de septiembre de 2014.....</i>	<i>64</i>
<i>Entrevista a Belisario Velasco en radio zero, 97.7 en el dial FM. Programa “Un país generoso”, del día 9 de Septiembre, 2014.....</i>	<i>71</i>
<i>Entrevista a Belisario Velasco en radio futuro, 88.9 en el dial FM Programa “Palabras sacan palabras”, del 10 de septiembre de 2014.....</i>	<i>78</i>
<i>Entrevista pública a Patricio Rosende, subsecretario del interior (2010). radio cooperativa. 16 de enero de 2010.....</i>	<i>81</i>
<i>Entrevista a Rodrigo Hinzpeter, ministro del interior, en ADN radio chile. 22 de junio de 2010.....</i>	<i>84</i>
<i>Entrevista al Ministro del Interior, Rodrigo Hinzpeter. Canal 24 horas, TVN.....</i>	<i>92</i>
<b>ANEXO III: DECONSTRUCCIÓN SEMÁNTICA DEL DISCURSO PÚBLICO DE AUTORIDADES.....</b>	<b>97</b>
<b>ANEXO IV: CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTAS ANÓNIMAS.....</b>	<b>99</b>
<b>ANEXO V: DIAGRAMAS Y GRÁFICOS AMPLIADOS.....</b>	<b>100</b>
<i>Diagrama 1.....</i>	<i>100</i>
<i>GRÁFICO 1.....</i>	<i>101</i>
<i>GRÁFICO 2.....</i>	<i>102</i>
<i>GRÁFICO 3.....</i>	<i>103</i>

# CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

---

“Tener un enemigo es importante no sólo para definir nuestra identidad, sino también para procurarnos un obstáculo con respecto al cual medir nuestro sistema de valores y mostrar, al encararlo, nuestro valor. Por lo tanto, cuando un enemigo no existe, es necesario construirlo.”

Umberto Eco (2013) “*Construir al enemigo*”

Una de las características observables de las sociedades modernas, es el creciente nivel de individualismo vinculado a la reivindicación de las subjetividades y potenciado por el desarrollo de la globalización (Sassen, 2008). Pero incluso dentro de ese devenir de individualidades, afines y contradictorias, es posible el surgimiento de fenómenos que modelan un estado de homogeneidad y cohesión social. Según lo planteado por la psicología social (Moscovici, 1979), una de ellas es la aparición (o construcción) de enemigos que amenacen con afectar la normalidad de toda la población. En este sentido, cuando un Gobierno afirma la existencia de enemigos al interior de la propia comunidad, inevitablemente desata una ola de desconfianza entre los miembros de la misma. Pero cuando además se entrega en dicha afirmación la identificación figurativa de un enemigo, quienes no se encuentran representados en su figura, se alían reforzando las cualidades que los hacen semejantes y rechazan aquéllas que constituyen una forma de otredad diferente.

La presente investigación trata sobre el fenómeno de estigmatización o criminalización política ejercida desde los Gobiernos de Lagos (2000-2006), Bachelet (2006-2010) y Piñera (2010-2014), en el marco del uso que durante ese tiempo se le diera a las facultades políticas y administrativas que dichos Gobiernos poseían para enfrentar un escenario de terrorismo. En otras palabras, la pregunta sobre la que se basa esta tesis, es: ¿Qué cosas y/o qué sujetos son los que se criminaliza, cuando se habla de terrorismo desde los Gobiernos de Lagos, Bachelet y Piñera?

Lo anterior se hizo considerando que cuando se afirma la existencia de una amenaza terrorista desde la institucionalidad política del Estado, se instala ante la ciudadanía el estímulo necesario para que los pensamientos y sentimientos particulares sean desplazados en pos de una necesidad común de protección, criminalizando o estigmatizando a aquellos

miembros que portan las mismas características asociadas a la figura del autor del acto en cuestión. Así es como cobra relevancia investigar la criminalización de determinados sujetos que forman parte de nuestra sociedad actual, a través del uso selectivo de la estrategia antiterrorista del Estado chileno.

Se entiende, claro está, que dicha criminalización existe en contextos específicos de protesta política en la que se hace uso de la violencia física como medio de lucha, incurriendo muchas veces en delitos ordinarios; mas la relevancia del fenómeno radica en dos puntos: Uno, que cuando se criminaliza a un tipo de sujeto, la estigmatización pesará sobre cualquier individuo que comparta dicha subjetividad, al margen de si sus acciones particulares lo vinculan o no a un actuar delictivo (en este caso, terrorista); y dos, que la construcción de un enemigo de ese calibre al interior de la comunidad misma, facilita la normalización de herramientas represivas extraordinarias (como las medidas intrusivas propias de la estrategia antiterrorista chilena).

En ese contexto, esta tesis constituye una aproximación inicial hacia una temática que ha sido poco abordada desde la Sociología chilena actual, motivo por el que se decidió a realizar una investigación de carácter exploratorio, utilizando una lógica inductiva para el desarrollo de su objetivo: Dar cuenta de qué características y qué sujetos resultan criminalizados, cuando se habla de terrorismo desde alguno de los tres Gobiernos anteriores a éste.

Como resultado de lo anterior, el estudio comienza por la descripción de las ya mencionadas facultades políticas y administrativas de carácter antiterrorista (sintetizadas como “herramientas institucionales antiterroristas”), con las que cuenta un Gobierno en Chile. Continúa con identificar los principales escenarios de violencia en los que se utilizaron dichas herramientas, ocurridos entre los años señalados (2000-2014); y contrastándolos con otras situaciones similares que bien podrían haber sido considerados como actos de terrorismo según la legislación chilena, pero en las que las autoridades políticas decidieron no otorgar esa categoría. Finalmente, se analizan los elementos anteriores desde los conceptos desarrollados por Austin Turk (1982); Günther Jakobs (2003); Levi (2006); y March y Olsen (1989).

Cabe señalar que el foco del estudio se encuentra sobre la acción de los Gobiernos, y no así sobre la de sujetos afectados directa o indirectamente por dicha acción. Por último, no forma parte de la presente investigación el medir cómo reacciona la ciudadanía ante el mensaje criminalizador instalado desde los Gobiernos seleccionados, pero se adhiere a la idea de retomar aquella interrogante en alguna futura investigación, por su propia relevancia sociológica.

## CAPÍTULO II: ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

---

### *Políticas chilenas orientadas a controlar el uso de la violencia en contextos de protesta, por medio de su penalización y criminalización.*

El conjunto de herramientas institucionales para abordaje estatal del terrorismo, debe su existencia a distintos episodios de violencia extra-institucional anteriores, enmarcados en distintos escenarios de conflicto político y social que han marcado la historia reciente de nuestro país (siglo XX). Para efectos de lo que compete a esta investigación, esas políticas pueden ser agrupadas en dos conjuntos<sup>1</sup>: Antes de la Dictadura Militar de Augusto Pinochet (1915-1973); y desde la Dictadura, en adelante (1973-2000).

Para efectos de la historia pre-dictatorial, el foco de la política de Seguridad es la mantención del orden social y político, incluyendo su dimensión pública. Por un lado, existe una urgencia por controlar y diluir las crecientes manifestaciones políticas protagonizadas por las clases populares de la época, enmarcadas en los procesos de modernización industrial y la precariedad en las condiciones de vida de quienes tuvieron que transitar desde el mundo rural (campesinado, peonaje y artesanía) a la realidad urbana (mano de obra industrial). Y por otro lado, se suma la masificación de los ideales ilustrados heredados de movimientos intelectuales, como “la Sociedad de la Igualdad” de 1850 (Salazar, 2000). El resultado de esta mezcla se refleja en el germinar de un movimiento obrero recordado por las huelgas de los trabajadores de la minería y portuarios (Antofagasta e Iquique; y Valparaíso, respectivamente), quienes pujaban por mejorías en sus condiciones laborales (Garcés Durán, 2003). Ante tal nivel de desorden, cada vez que en el país aparecía alguna forma de protesta o manifestación de descontento, la respuesta inmediata por parte de los Gobiernos era el uso de la Fuerza Pública para acallarles.

Con el trasfondo anterior, el trabajo recopilatorio de Brian Loveman y Elizabeth Lira (2002) permite acercarnos al proceso evolutivo del Estado chileno en cuanto al desarrollo

---

<sup>1</sup> Esta división es absolutamente funcional al objetivo de amenizar la entrega de información al lector, en este ítem.



de herramientas institucionales para el control de este tipo de amenazas. Por ejemplo, en 1918 –en pleno proceso de auge y decadencia de la industria salitrera en el norte de Chile– fue publicada la Ley 3.446, que prohibió la entrada de personas extranjeras que hubiesen utilizado la violencia para alterar el orden público, a nuestro territorio nacional. De este modo, el Gobierno del entonces Presidente Radical José Luis Sanfuentes, buscó reducir el riesgo de que llegasen migrantes que pudieran causar disturbios, a trabajar como mano de obra en las faenas.

Otro buen ejemplo está dado por las normativas creadas e implementadas entre 1925 y 1950, periodo caracterizado no sólo por los procesos transformadores ya mencionados; sino también por una profunda crisis de la institucionalidad política y, en consecuencia, una menor capacidad del aparato estatal para asegurar la prevalencia del orden público. En ese contexto es que surgen legislaciones como la Ley de Seguridad Interior del Estado (DFL N°50, de 1932) que penaliza explícitamente las doctrinas ideológicas que justifiquen el uso de la violencia para modificar la organización política del Estado; o, más adelante, la Ley de Defensa Permanente de la Democracia (1948), casos en los que se consideró el uso de la violencia en las revueltas populares, como actos de terrorismo perpetrados por anarquistas que aspiraban a la destrucción del Estado (DFL N°50, 1932). Esta última normativa en particular, fue concebida como una refundición del DFL N°50 en adición con otras leyes; y su objetivo fue apuntar explícitamente al Partido Comunista de Chile como fuente de amenaza a la Seguridad del país, por adscribir a una ideología que promovía la destrucción del Estado vigente, para la instalación de un régimen proletario al servicio de la clase trabajadora (marxismo-leninismo). Si bien ese veto al Partido Comunista sería revocado en la posteridad (1958), este gesto reflejó muy bien el peso que los escenarios bélicos a nivel internacional (Guerra Fría) tuvieron en la realidad local nacional<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Chile, al igual que la mayor parte de América Latina, se convirtió en uno de los espacios físicos donde se libró la batalla por la hegemonía entre un proyecto de sociedad capitalista y el de una república socialista. Calveiro (2012) explica cómo la mayoría de los movimientos revolucionarios latinoamericanos de izquierda, fueron objeto de una cruenta represión gestionada por grupos nacionales conservadores, pero financiada desde EE UU. Ejemplo: El conocido “Plan Cóndor” ejecutado en el Cono Sur, que consistió en una estrategia concertada entre: la Dirección de Inteligencia Nacional chilena (DINA), el Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas uruguayo (OCHOA), la Alianza Anticomunista Argentina (AAA), entre otros. Su objetivo fue la identificación, desarticulación y desaparición de las redes de extrema izquierda que estuvieran radicadas en aquellos territorios.

La complejidad del siglo XX y sus conflictos bélicos<sup>3</sup>, trajeron consigo el fortalecimiento de medidas que permitieran la vigilancia interna y externa de las naciones adosadas a los Estados modernos. En el caso del Estado chileno, destaca el desarrollo de dos tipos de estructuras institucionales creadas para ejercer, por un lado, el control mediante la vigilancia; y por otro, la coacción física de la población. La primera tarea se asignó a los organismos de Inteligencia, primariamente amparados en la Sección de Informaciones del Ministerio del Interior, y cuyo trabajo era recolectar y analizar todo lo que se pudiera averiguar sobre *“la situación política, administrativa, social y económica de cada una de las provincias del país”* (DFL N° 4.109, 1927), la que era facilitada al Ejecutivo por medio del Ministerio del Interior, optimizando la comunicación directa y permanente entre las autoridades regionales (Intendentes) y el Gobierno nacional. De este modo, surge lo que serviría como esqueleto para cualquier sistema de Inteligencia, provisional o permanente, implementado por Gobiernos posteriores.

Para la segunda labor, el Estado desarrolla lo que hoy conocemos como Fuerzas del Orden y Seguridad Pública, conformadas por Carabinero de Chile y la Policía de Investigaciones. Carabineros de Chile nace en el año 1927 como una forma de unificar la labor de las hasta entonces Policías Fiscales y Cuerpo de Carabineros de Aduana (DFL N° 2.484); pero también permitiendo la creación de un escuadrón especialmente dedicado a interrumpir y reducir los desórdenes públicos vinculados a protestas sociales (Grupo Móvil, eventualmente constitutivo de la Prefectura de Fuerzas Especiales, en 1936). Por su parte, la Policía de Investigaciones fue creada el año 1933 bajo el gobierno de Arturo Alessandri Palma; a diferencia de Carabineros, su desarrollo dice relación con la necesidad de incorporar el carácter científico a la investigación criminal<sup>4</sup>, enlazando la labor policial con la de inteligencia al incorporar el uso del registro de huellas dactilares.

---

<sup>3</sup> Tanto la Primera como la Segunda Guerra Mundial, permitieron la configuración de tres elementos: En primer lugar, la batalla de las naciones por conquistar la posibilidad cierta de ser la nación dominante a nivel mundial (hegemonía global), se concretó transversalmente por medio de una política de rechazo y aniquilación de identidades disidentes expresadas en un “Otro”. En segundo lugar, el desarrollo tecnológico de los armamentos (sobretudo durante la II Gran Guerra con la detonación de bombas nucleares estadounidenses, en Hiroshima y Nagasaki); y en tercer lugar, el paso de una política de ataque limitada a blancos militares, a otra donde el blanco fue ampliada indiscriminadamente hacia la población civil. Con la Guerra Fría en desarrollo, el impacto que tuvo esta sumatoria de factores hizo posible la construcción del “otro” como un enemigo frente al que se jugaba la propia supervivencia, creando así la urgencia por conocer tanto de éste como fuera posible, así como de permear sus barreras defensivas (Calveiro, 2012)

<sup>4</sup> En 1935, la PDI forma el primer Departamento Criminológico, una división vinculada al Registro Civil de Chile gracias al cual se pudo desarrollar un registro dactilográfico de los delincuentes, y que se constituyó de

Hasta antes de la Dictadura Militar, las alusiones al sujeto “subversivo, violento y anarquista” como principal enemigo del orden institucional, aparecen de manera implícita pero aún dispersa. No existía, hasta ese entonces, una construcción acabada de esa figura a la que los gobiernos consideraban su enemigo último; pero con la instalación del régimen militar de manera indefinida, y con la creación de una Constitución Política acorde a las necesidades de ese régimen (1980), surgió una coyuntura que forzó la introducción de nuevas herramientas. A comienzos de los años 80, el Gobierno chileno se vio enfrentado al despliegue táctico de varias organizaciones clandestinas de izquierda –una serie de atentados realizados principalmente por el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y por el Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR), en distintos puntos de la Capital-, cuya principal característica consistía en la utilización de la violencia como herramienta de resistencia ante la opresión que desde el Gobierno Militar se ejercía en contra de la ciudadanía (Orellana, 2013). En un escenario en el que este tipo de acciones eran significadas no como un acto de rebeldía frente al Gobierno constituido, sino como gestos de protesta y reivindicación política del otrora interrumpido proyecto de gobierno de la Izquierda chilena, en abril de 1984 el Gobierno Militar gestiona la creación de la ley que penaliza las conducta terroristas y fija su penalidad (Ley 18.314), instalando un imaginario en el cual la figura de “lo subversivo” con la de “lo criminal”<sup>5</sup> son sinónimos, a la vez que se establece institucionalmente que un acto de resistencia política, constituye delito:

“En segundo lugar, se hacía imperioso restarle todo carácter político a las acciones del FPMR –y de otros grupos de izquierda como el MIR-, para con ello lograr criminalizar y patologizar las acciones de estos grupos, permitiendo que la noción de terrorismo cobrara sentido en la ciudadanía como un mal frente al cual el Estado debía protegerse.” (Orellana, 2013:12)

---

manera independiente en 1942. Por su parte, Carabineros no contó con este tipo de formación hasta el año 1985, cuando se fundó su primer Laboratorio de Criminalística.

<sup>5</sup> Sobre este tema en particular, la idea de la promulgación de la Ley 18.314 como respuesta ante el actuar de grupos políticos armamentistas con fines antidictatoriales, representa un punto de encuentro entre los estudiosos de la problemática de seguridad interior del Estado de Chile, entre los que se encuentran: José Antonio Viera-Gallo y Domingo Sánchez (1987); Hugo Frühling y Myriam Waiser (1995); García Pino (1995); Araya Flores (2003); Thielemann (2014); entre otros.

Este precedente es relevante, porque permite demostrar que la introducción del terrorismo como tipo penal en nuestra legislación respondió a una maniobra política de criminalización concordante con el escenario político internacional, antes que a la necesidad del Sistema de Justicia Criminal por conceptualizar un ilícito que estuviera aquejando reiterada y significativamente a la población. En ese sentido, el carácter terrorista quedó sujeto al contenido simbólico de la conducta en lugar de al hecho delictual en sí mismo, pudiendo calificar de terrorista no sólo a quienes cometieran un acto bélico de resistencia (un atentado, un asalto, etc.); también eran considerados terroristas quienes fueran sorprendidos haciendo apología y/o difundiendo la misma doctrina ideológica que en su momento penalizara Gabriel Gonzales Videla, en 1948. De ahí que la persecución y el desarme de las entonces consideradas como organizaciones terroristas, requiriese del actuar de una organización extra-policial como la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA, 1974-77) y, posteriormente, la Central Nacional de Informaciones (CNI, 1977-1990).

Finalmente, una de las preocupaciones que se mantuvo al centro de la discusión durante el proceso de Transición a la Democracia, fue la preocupación por el orden y la seguridad internos, con un énfasis especial en lograr el desarme de los grupos de resistencia armada previamente mencionados. El asesinato de Jaime Guzmán en 1991 –además del secuestro de Cristián Edwards ese mismo año, según lo registrado por el diario El Mercurio, el 24 de junio de 2002-, promovió que la preocupación por el terrorismo nacional tensionara nuevamente las relaciones entre los actores políticos de la época. Ante la necesidad de asegurar el desarme de las organizaciones rebeldes que permanecían activas a pesar de la transición, el Gobierno de Aylwin buscó la manera de dar continuidad a las labores de Inteligencia del Estado, sin deshacerse de la principal bandera de lucha política de ese entonces: El resguardo de los Derechos Humanos, propio de un régimen democrático. Como resultado de esa gestión, en 1993 entran en vigencia la Ley 19.012 –modificando la entonces vigente ley antiterrorista, despenalizando la apología a doctrinas marxistas-leninistas y a la propaganda de discursos afines, entre otros; y la Ley 19.212, que dictó la creación de la Dirección de Seguridad Pública e Informaciones (DISPI), organismo popular por constituir el relevo de lo que en su momento fueron las organizaciones de Inteligencia del Gobierno Militar. La DISPI continuó operativa hasta finales del Gobierno de Ricardo

Lagos, cuando en el año 2004 se votó en el Congreso una nueva ley que reemplazaba dicha institución, por una nueva: la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI).

Mientras que el conjunto de episodios que justificaron la permanencia de una estrategia antiterrorista como parte de los gobiernos democráticos se interrumpieron en 1996<sup>6</sup>, el terrorismo deja de ser tema contingente en la política nacional entre 1997 y 2001. Sólo cuando una carta bomba es enviada a la embajada de EE UU en Santiago (EMOL, 29 de septiembre de 2001); seguida de otra, enviada al despacho del entonces abogado del Ministerio del Interior, Luis Hermosilla (EMOL, 4 de diciembre de 2001), se vuelve a mencionar el fenómeno delictual terrorista dentro de las fronteras chilenas. No obstante, la estrategia comunicacional de los Gobiernos cambió y ya no se hablaba de rebeldes paramilitares o revolucionarios, sino que de delincuentes armados y despolitizados. Esta modificación en el tratamiento hasta entonces dado a un problema tan político como delictual, fue lo que marcó la hoja de ruta en la administración de las herramientas institucionales antiterroristas a partir del año 2000.

---

<sup>6</sup> Ese año ocurre la fuga desde la Cárcel de Alta Seguridad de un conjunto de frentistas acusados por terrorismo, en 1996 (diario La Nación, 22 de octubre de 2010).

## CAPÍTULO III: ESTADO, GOBIERNOS Y CRIMINALIZACIÓN POLÍTICA

---

### *Sobre el concepto de Criminalización Política*

La noción de *criminalización política* tematizada a lo largo de este documento, encuentra su eco en el concepto homónimo introducido por Austin Turk en el marco de la criminología crítica o marxista. La *criminalización* consiste en estigmatizar las características principales de un individuo o grupo específico –tales como edad, sexo, raza, clase social- para que sean interpretadas por el resto de la población como una señal de que se trata de “gente peligrosa”. Del mismo modo, la criminalización llevada al plano *político* refiere a la estigmatización de personas o grupos, cuya mayor característica es el presentar algún tipo de resistencia ante el Gobierno, sistema político o ante los pilares socioculturales de los mismos; en la medida en que se les presenta como similares a perfiles de sujetos criminales o delictivos (Turk, 1982). En ese sentido, la criminalización política aparece como una forma de control social, pues permite instalar la idea de que quienes practican la protesta y la resistencia política con algún grado de violencia (que puede ser variable), comparten las mismas características que determinados tipos de delincuentes y que son, en consecuencia, peligrosos para la comunidad en su conjunto.

De manera un poco más clara, el *estereotipado* o construcción de un estereotipo, consiste en el proceso cognitivo de establecer una asociación entre las características externas u objetivas y subjetivas de otras personas, a partir de la cual generamos juicios sobre la realidad y sobre esos otros individuos, decidiendo como comportarnos ante ellos y qué actitudes son más o menos pertinentes (López Avendaño, 1994; Nodarse, 1999). Es una forma de economía mental, desarrollada sobre información parcialmente completa y pocas veces corroborada. Lo anterior constituye el trasfondo conceptual de la *criminalización* –o estereotipado de criminales-, que consiste en la instalación de un imaginario social en el que un conjunto de categorías descriptivas o características determinadas –ya sea socioeconómica, demográfica, fenotípica, incluso culturales-, queda directamente ligado a la etiqueta social “criminal” o “delincuente” (Becker, 2009). Luego, la *criminalización*

*política* consiste en un proceso de estereotipado caracterizado por desviar el foco de atención del resultado de los procesos investigativos y judiciales por los cuales debe pasar una persona formalizada por algún delito o crimen (es decir, si la Justicia los ha sancionado como culpables o inocentes de las acusaciones recibidas); y situarlo en las características personales de los sujetos cuestionados, a menudo destacando la existencia de deficiencias intelectuales y/o morales de los mismos.

Como ha sido posible de probar, en el Chile de los últimos 15 años ha existido un despliegue selectivo de la estrategia estatal para el combate contra el delito de terrorismo. Sin entrar en la discusión sobre si efectivamente existe terrorismo en nuestro país, en el capítulo anterior se demostró que cuando las autoridades políticas se refieren a “los responsables por atentados terroristas”, lo hacen aludiendo a un determinado conjunto de cualidades muy generales. Tanto así, que pueden ser encontradas de manera más o menos transversal dentro de la población chilena, y específicamente entre aquéllos que participan activamente de manifestaciones políticas explícitamente críticas de la gestión de los Gobiernos actuales. En ese plano, los sujetos calificados como delincuentes o criminales políticos por parte de las autoridades, generalmente son identificados a partir de la figura del “rebelde” (Turk, 1982; Frühling y García, 1995; Orellana, 2013). Un rebelde es quien busca mover los límites de las autoridades más allá de lo establecido; quien busca resistir al orden social y políticamente existente, en lugar de aceptarlo y defenderlo; y también es quien busca que esa rebeldía cobre una forma concreta o material.

La construcción de un enemigo colectivo desde el interior de la propia nación, es algo altamente frecuente en las sociedades modernas. Según el principio ontológico en el que se funda la criminología crítica como corriente, las sociedades son formas de organización nacidas desde el conflicto, donde el establecimiento de cualquier orden social y político conlleva la creación de un sistema legal que codifica las directrices impuestas desde el plano político, sobre la vida social. En ese escenario, lo prohibido y lo permitido siempre quedan definidos acorde al criterio de las clases dominantes, en desmedro de las creencias de las clases subalternas: Toda ley que se crea y aplica para resguardar el orden social, siempre apuntará a penalizar aquellas conductas que resultan amenazantes a los ojos de los gobernantes, quienes a su vez caracterizarán a sus autores como algo peor que pertenecer a los gobernados: Un enemigo del sistema social, en su totalidad:

“las formas legales que definen los delitos políticos –tales como traición, sedición, subversión o deslealtad- son públicamente justificadas bajo la figura de ser *la defensa del sistema de gobierno y su estructura*, pero que reafirman la primacía de los intereses del grupo dominante o gobernante por sobre los de los gobernados” (Turk, 1982:54).

De ahí que la jurisprudencia con la que se rige una sociedad, sea tan importante para el estudio de la criminalización. La creación de las leyes en una sociedad incluye su presentación ante la población como un código dotado de imparcialidad y objetividad, disimulando su carácter político y su importancia como componente de la estrategia global para la preservación del orden sociopolítico establecido. En el caso particular de las normativas antiterroristas contemporáneas, el mismo Austin Turk (1982) estudió un conjunto de ellas<sup>7</sup> y descubrió que es habitual que este tipo de normas permitan un cierto margen de maniobra en su aplicación, lo que ocurre por el uso de una definición lo suficientemente amplia como para poder cubrir un rango de delitos generales, susceptibles de ser eventualmente calificables como actos terroristas. Además, las leyes antiterroristas – como otras leyes creadas para la cautela del orden público y social- tienden a no contar con mecanismos de control adecuados para asegurar su correcto funcionamiento y evitar el abuso de las mismas sobre la ciudadanía.

### ***La acción criminalizadora de los Gobiernos, a través de los aparatos del Estado***

En el caso de Chile, ambos elementos anteriores -la estigmatización criminal y el marco normativo de amplia interpretación- dejan a los individuos señalados como enemigos (o parte del mismo) en una posición de vulnerabilidad respecto de la institucionalidad política, tanto en relación con el despliegue operativo de la estrategia antiterrorista, como con respecto a la representación social que los Gobiernos han presentado no sólo a las

---

<sup>7</sup> Algunos de los casos estudiados por Turk, son: la Ley Antiterrorista que Suiza implementó en 1978 fue posteriormente incorporada en el Código del Extranjero, facilitando a las policías el que pudieran asociar la existencia o ausencia de riesgo terrorista en base a criterios declaradamente racistas; y la inmensa autonomía que poseen los agentes especiales en EE UU –sujetos vinculados al cuidado del control poblacional- para relacionarse con posibles sospechosos de subversión, incluyendo conductas ilegales y la inducción de terceros a las mismas.



instituciones subalternas, sino a la ciudadanía en pleno. Con respecto al despliegue operativo: Tal como se explica en el capítulo dedicado a la estrategia antiterrorista del Estado chileno, ésta consta de una dimensión reactiva y una preventiva. Si bien el uso del conjunto de herramientas altamente contrarias a determinadas garantías constitucionales, está condicionado a la autorización judicial (estrategia reactiva); existen otros recursos institucionales que o poseen menores restricciones, o simplemente carecen de ellas, como las labores de Inteligencia civil y policial.

Luego, con respecto a lo segundo, la transmisión de la figura del *rebelde-terrorista* construida por las autoridades políticas de cada Gobierno podría no limitarse exclusivamente a los espacios en los que las autoridades políticas hablan públicamente del tema. De acuerdo a la formulación que Lois Althusser realiza sobre la teoría marxista, la institucionalidad del Estado moderno cuenta con un *aparato represivo*<sup>8</sup> y con una serie de *aparatos ideológicos*. Estos últimos son definidos como “*cierto número de realidades que se presentan al observador bajo la forma de instituciones precisas y especializadas*” (Althusser, 1968:189), también entendibles como instituciones cuyo funcionamiento es preponderantemente ideológico; que poseen un papel protagónico en la socialización de las personas; y que independiente de si su carácter jurídico-administrativo es público o privado, su funcionamiento les constituye en espacios donde las relaciones sociales incluyen un proceso de socialización en el que se transmite la carga ideológica hegemónica de una sociedad, la que proviene desde la clase dominante y que es en gran parte administrada a través del Estado mismo<sup>9</sup>. Entre las realidades constitutivas del aparato ideológico<sup>10</sup> del Estado, se identifica al sistema jurídico, al sistema político y a sus respectivos partidos.

---

<sup>8</sup> El aparato represivo del Estado que da conformado por: el Gobierno; su administración; el Ejército; las Policías; los Tribunales; las prisiones, etc. Su carácter “represivo” se funda en que funciona mayoritariamente mediante el ejercicio de la violencia, tanto física como simbólica (Althusser, 1968)

<sup>9</sup> En este punto, es fundamental recalcar que Althusser no difiere de Weber en cuanto a la existencia de relaciones de poder y dominación anterior de la sociedad, ni tampoco en la lectura que posiciona a la clase dominante como aquella que consigue el dominio de lo primero para ejercer lo segundo. Es decir, mientras que la clase dominante posea el control del Estado –directamente o por alianzas-, también detenta el poder sobre los aparatos ideológicos del Estado, además de contar con el control del aparato represivo del Estado.

<sup>10</sup> En total, la lista incluye: El sistema escolar (público y privado); la familia; el sistema jurídico; el os; los sindicatos; los medios de información (radio, prensa, televisión); y elementos culturales (literatura, bellas artes, etc.).

En concordancia con la visión de Althusser, Turk explica que las autoridades políticas tienden a contar con la labor realizada por las instituciones identificadas como aparatos ideológicos del Estado, precisamente como mecanismos de socialización política que promuevan la obediencia e identificación de los ciudadanos para con sus autoridades. En tanto la sociedad en cuestión mantenga su estructura social jerarquizada en base a una distribución desigual del Poder, la socialización mediante los aparatos ideológicos del Estado permiten la instalación y reproducción de la distinción entre dos grupos al interior de la misma: las *Autoridades* y los *Sometidos* o *Gobernados*.

“Las Autoridades son aquéllos que toman e implementan decisiones, influenciando la Política como un todo; los Gobernados son aquéllos a quienes afectan esas decisiones estratégicas, sin que ellos sean parte de quienes las toman.” (Turk, 1969; Dahrendorf, 1959; en Turk, 1982:17)

Pero el funcionamiento de los aparatos de socialización, no se ajusta completamente a las expectativas de las autoridades; las mismas instituciones en las que se deposita la formación de ciudadanos disciplinados, en muchos casos se caracterizan por promover el pensamiento crítico y la reflexión, elementos que dan lugar al cuestionamiento hacia las autoridades y a su manera de gobernar. Y es cuando esos cuestionamientos se expresan en forma de resistencia hacia el régimen político, que cobran relevancia la creación de un marco normativo acorde a la necesidad de normalizar la relación de opresión entre Autoridades y Gobernados; y la utilización de la coacción física por parte de la Policía, para procurar la corrección de la indisciplina y asegurar la prevalencia del orden (Turk, 1982)

En este punto, cobra relevancia recurrir a la teoría penal de Günther Jakobs (2003), quién plantea la tesis de que lo que tradicionalmente se conoce como Derecho penal<sup>11</sup> alberga dos tipologías de Derecho diferentes: El Derecho del ciudadano y el Derecho del enemigo. El primero corresponde al tratamiento ordinario que recibe cualquier persona al

---

<sup>11</sup> A saber, Jakobs es uno de los exponentes actuales de mayor importancia para el funcionalismo jurídico penal; en su obra “Sociedad, norma y persona en una teoría de un Derecho penal funcional” (1996) explica que las sociedades se constituyen en base a normas y que es la prevalencia de éstas, lo que permite que una sociedad subsista. De este modo, la relación entre crimen y castigo o pena, posee un carácter sistémico: Cada vez que alguien rompe una norma, ésta se ve temporalmente invalidada; para restaurar su vigencia, su incumplimiento conlleva un castigo tal que recuerde a los miembros de la sociedad el porqué se le debe respetar en primer lugar. Así, las normas sirven para a) separar al delincuente del resto de la población; y b) para escarmentar a esta última.

comprometerse en un acto criminal (individuo con individuo); el segundo sólo aparece cuando una persona (o un grupo), deliberada y premeditadamente, atenta criminalmente contra la institucionalidad del Estado. En otras palabras, consiste en el uso de las herramientas coactivas del Estado sobre un individuo –o grupo de individuos-, connotando su comportamiento delictivo con un carácter radicalmente superior y excepcional en términos de su gravedad (en comparación con cualquier otro tipo de crimen o delito), pues se trata de conductas cuyo fundamento rechaza el supuesto contractualista según el cual todos los individuos abdicamos de nuestro derecho a hacer uso de la violencia y la coacción, a cambio de que sea el Estado quien nos proteja y procure la conservación del orden social en el que vivimos<sup>12</sup>.

De este modo, el Derecho Penal del Enemigo refiere directamente a los individuos que, siendo primariamente parte de una sociedad, rechazan su calidad de ciudadanos mediante actos criminales dirigidos a desconocer el vínculo contractual entre la sociedad civil y el Estado. Aplicando lo anterior a la problemática de la criminalización política mediante el despliegue selectivo de la estrategia estatal antiterrorista, se observa que en nuestra sociedad actual *no ha hecho falta llegar a la etapa de condena judicial por terrorismo para que a alguien se le trate como enemigo* –o, mejor dicho, se le despoje simbólicamente de su calidad de ciudadano. Desde el primer momento en el cual la Autoridad política señala a un sujeto como sospechoso de terrorismo, la política del Estado chileno incluye la suspensión simbólica y temporal de su estatus cívico de ciudadano; así como su caracterización como un enemigo, mediante la correlación entre presentar ciertas cualidades y cometer actos de dicha naturaleza. En consecuencia, aún cuando en los procesos judiciales iniciados por cargos de terrorismo durante los últimos 14 años, dichos cargos hayan sido desestimados o

---

<sup>12</sup> En el texto referido (“Derecho penal del enemigo” de Jakobs y Cancio Meliá, 2003), Jakobs desarrolla su razonamiento al volver sobre los supuestos filosóficos de Rousseau y Hobbes, donde el primero plantea que cualquier individuo miembro de una sociedad que quiebre una norma, la que ha accedido a obedecer por voluntad propia a ceder a favor del Estado su derecho al uso de la coacción, renuncia por defecto a su estatus de ciudadano y a los privilegios asociados al mismo, volviéndose un enemigo. En contraste, Hobbes plantea que no basta con romper una norma cualquiera para perder la categoría de ciudadano y convertirse en un enemigo para el Estado, sino que para revocar la calidad de ciudadano a un individuo, éste debe verse comprometido en actividades que explícitamente busquen atentar contra el orden social instaurado y simbolizado por el Estado. Por último, Jakobs recurre al fundamento kantiano según el cual, la aparición de individuos que se nieguen a respetar el principio fundante para la existencia del Estado, amenaza la seguridad que dicho vínculo representa entre quienes sí lo sostienen (Kant, 1793; en Jakobs, 2003). Así es como, en rigor, individuos que cometen actos que deliberadamente atentan contra la institucionalidad estatal no pueden ser calificados como “personas”, pues la personalidad constituye una garantía reservada solo para los ciudadanos.

recalificados a posteriori –legalmente librando a los imputados de los supuestos actos de terrorismo-, la idea de que las personas acusadas son terroristas, se sustenta por el tratamiento que recibe desde las autoridades políticas.

En resumen, cuando el Estado chileno se enfrenta ante un delito ordinario (de mayor o menor sensibilidad social), su actuación dependerá siempre de la situación: Cuando la ofensa es de un individuo sobre otro, el Estado tiene el deber de intervenir entre ellos para resguardar los derechos de ambos, víctima y victimario. Ante dicho escenario, la actuación del Estado tiende a buscar la neutralidad, asegurando la realización de una investigación penal que esclarezca si la persona imputada tiene o no responsabilidad en los hechos, condenándole o absolviéndole según indique el resultado de la misma. Mas, cuando un delito de naturaleza política posee tratamiento penal común –como es el caso del terrorismo en Chile-, se le interpreta como la amenaza directa desde un individuo (o un grupo de ellos) hacia la institución misma del Estado; y por extensión, hacia la sociedad chilena en pleno. Desde ese planteamiento, el Estado no puede permanecer neutral, pues es juez y parte de un proceso en el cual procura obtener Justicia para sí mismo. Y, tal como se plantea en el capítulo introductorio, para que dicho proceso resulte exitoso, se requiere de la existencia de un enemigo.

## **CAPÍTULO IV: HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES DEL ESTADO CHILENO, PARA EL COMBATE CONTRA EL TERRORISMO**

---

Lo primero que se puede decir acerca de las facultades políticas y administrativas con las que cuentan los Gobiernos para enfrentar escenarios de terrorismo, es que su conjunto es considerable como una estrategia, la que posee dos elementos: Un componente normativo y uno de tipo institucional-operativo. Sobre el primer componente, su piedra angular corresponde a la Ley 18.314, también conocida como “Ley Antiterrorista”; por su parte, el segundo componente consiste en el conjunto de acciones prácticas e instituciones, orientadas tanto a prevenir (organismos de Inteligencia) como a detener (Sistema de Justicia Criminal) actos de terrorismo.

### ***Sobre el componente normativo: El rol de las Leyes en la estrategia antiterrorista.***

Lo primero que debe ser dicho con respecto a la legislación antiterrorista es que, luego de su modificación en el año 1993, la Ley 18.314 sufrió sólo dos reformas de carácter relevante: Una en 2010, y otra en 2011. Durante esos 17 años, la normativa se mantuvo invariable en cuanto a los elementos definitorios del delito; pero hubo otro plano en el cual sí existieron transformaciones importantes para la institucionalidad encargada de procesar a personas formalizadas por terrorismo: En el año 1999, un comité de expertos jurídicos desarrolló lo que al año siguiente sería presentada como la Reforma Procesal Penal (RPP), proceso que significó un cambio radical en el paradigma hasta entonces usado para el Sistema de Justicia Criminal chileno. Al respecto, el entonces Director del Departamento de derecho Procesal de la Universidad de Chile, explica:

“A ver, las grandes transformaciones son que nosotros pasamos de un sistema preferente inquisitivo, escrito, sin intermediación y con grandes deficiencias en las garantías procesales de los intervinientes -especialmente de la Defensa-, a un sistema de carácter acusatorio, en el cual se separó la función de investigar y ejercer la acción penal, de la función de juzgar los casos (en el sistema antiguo, el juez era el que iniciaba la investigación, la llevaba adelante, sometía a proceso al imputado, lo acusaba y, después, dictaba la sentencia para ver si era culpable o inocente, lo que claramente producía un grave problema de imparcialidad).”  
(Francisco Ferrada, 27 de agosto de 2014)

Una de las mayores transformaciones de las que habla el Profesor Ferrada, es la introducción de una nueva institucionalidad en el Sistema de Justicia Criminal: El Ministerio Público. Se trata de un organismo autónomo, cuyo deber es investigar todas las conductas que –acorde al marco normativo que nos rige- constituyan delito. Otro dato relevante es que dicha oficina se encuentra bajo el mando del Fiscal Nacional, figura de máxima autoridad cuya asignación corresponda a un nombramiento político del Estado<sup>13</sup>.

De acuerdo a lo explicado por Ferrada, la RPP significó una profunda transformación en la institucionalidad estatal en tanto significó reducir el campo de acción del Poder Judicial. Pero también tuvo correlato en los protocolos establecidos para el tratamiento de cualquier imputado, incluso aquellos formalizados por terrorismo. En ese sentido, bajo el nuevo sistema, cualquier proceso de investigación penal incluía derechos y garantías para el imputado: Primero, está la creación de una Defensoría Penal Pública, encargada de proveer abogados defensores para toda causa penal en la que una persona formalizada, carezca de; y segundo, cualquier uso de medidas intrusivas en investigación penal (intercepción telefónica; entrada y registro de domicilios; invasión de correspondencia; o exámenes corporales), debe ser autorizada por una figura distinta (juez de garantía) de quién lleva la investigación (Fiscal).

---

<sup>13</sup> A saber, el cargo de Fiscal Nacional se asigna del siguiente modo: La Corte Suprema presenta una terna de candidatos a la Presidencia de la República, quién elige a uno de ellos, y ese candidato debe luego ser ratificado por el Parlamento. En caso de que el candidato sea rechazado por este último, la presidencia debe seleccionar entre los restantes (Ley 19.640).

En este escenario, la legislación que penaliza el terrorismo en nuestro país adquiere un doble carácter: Por un lado, está el Artículo 9º de la Constitución Política de la República, cuyo carácter constitucional le sitúa por sobre cualquier modificación legal de estatus inferior (como, por ejemplo, la Reforma Procesal Penal); y por el otro, existe la Ley 18.314, una normativa que sí se ve afectada por la RPP. Es decir, la Reforma tiene un carácter supralegal, pero infraconstitucional.

Desde el Artículo 9º de la CPR, se establecen algunos elementos contradictorios: Primero, el terrorismo se considera siempre contrario a los Derechos Humanos; no obstante, en lugar de sindicarse como un delito de lesa humanidad -como señala María Inés Horvitz, que corresponde en caso de crímenes que atentan contra los DD HH-, el mismo artículo determina que el terrorismo será tratado como un delito común, para todos los efectos legales. En otras palabras, el estatus político que se le atribuye al terrorismo como fenómeno en los múltiples tratados de Derecho Internacional a los que adscribe Chile, no dice relación con la tipificación penal albergada por su legislación. Para el Estado chileno, el terrorismo es -al mismo tiempo- un delito con intrínseco contenido político, pero con tratamiento penal simple (sujeto al mismo sistema procesal penal que cualquier otro delito cometido en este país).

Sobre la conceptualización del delito en sí, los abogados del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) Julio Cortés y Rodrigo Bustos, profundizan en el contenido primordial de la Ley. Explican que el delito terrorista existe cuando algunos elementos particulares confluyen en un acto delictual común; elementos que se especifican en el Artículo 1º de la ley 18.314, el que es presentado a continuación:

"Artículo 1º.- Constituirán delitos terroristas los enumerados en el artículo 2º, cuando en ellos concurriere alguna de las circunstancias siguientes:

1a Que el delito se cometa con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, sea por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atentar contra una categoría o grupo determinado de personas.

Se presumirá la finalidad de producir dicho temor en la población en general, salvo que conste lo contrario, por el hecho de cometerse el delito mediante artificios explosivos o incendiarios, armas de gran poder destructivo, medios tóxicos, corrosivos o infecciosos u otros que pudieren ocasionar grandes estragos, o mediante el envío de cartas, paquetes u objetos similares, de efectos explosivos o tóxicos.

2a Que el delito sea cometido para arrancar resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias.”

Según lo explicado por los expertos, lo primero a lo que nos enfrentamos es a la realidad de que el Estado de Chile no cuenta con una delimitación propia del terrorismo en cuanto a fenómeno delictual. No existen conductas ontológicamente terroristas, sino que dicho carácter depende de la *finalidad* con la que se cometió ese delito (si buscaba o no atemorizar a la gente); de los recursos o *medios* empleados para ello; y de si se puede probar la *intencionalidad* de afectar a una determinada porción de la población. En ese sentido y hasta el año 2010, se determina que si el acto se lleva a cabo utilizando artefactos de amplio alcance (ya sean explosivos, incendiarios o tóxicos), se le considerará a priori como un acto terrorista “*salvo que conste lo contrario*”. Lo mismo ocurre si se establece una relación entre el hecho delictual, y el fallo o resolución de alguna autoridad.

Pero en 2010, se introduce la primera reforma sustanciosa en términos del contenido de la normativa, la que deroga el segundo párrafo del inciso 1<sup>a</sup> (“se presumirá la finalidad de producir...”). Sobre los efectos de dicha modificación, Julio Cortés afirma que al eliminar el supuesto apriorístico sobre los artefactos mencionados, la comprobación de la *finalidad* terrorista queda remitida a un elemento estrictamente subjetivo. Luego, como el Sistema Penal actual posee un carácter garantista, su funcionamiento sitúa el peso de la prueba –la comprobación de que el imputado cometió o no, el delito- en la Fiscalía, y no así en la Defensa. En otras palabras, desde el año 2010 en adelante, un delito cometido con artefactos explosivos o incendiarios (como ocurría en el Caso Bombas) ya no es inmediatamente calificable como “terrorista”. ¿Cómo afecta esta modificación, en la práctica? El abogado Julio Cortés (INDH) responde:



“[...] la gran modificación que se hace [en 2010], es la de decir que, a partir de ese momento, necesariamente el órgano persecutor –el Ministerio Público, o ayudado a veces por querellantes, el Ministerio del Interior, la Intendencia, según los casos- tiene que probar la finalidad terrorista. *Y como esa finalidad es un elemento subjetivo, especial digamos del tipo, es tan difícil de probar que en concreto, después de esa modificación, no lo han logrado probar nunca.*” (10 de abril, 2014)

La segunda modificación altamente relevante, fue realizada al año siguiente (2011) y consistió en agregar dos nuevos incisos al Artículo 1º del cuerpo legal, donde se prohíbe el uso de la Ley 18.314 para procesar a menores de edad (Ley 20.519. 21 de junio, 2011).

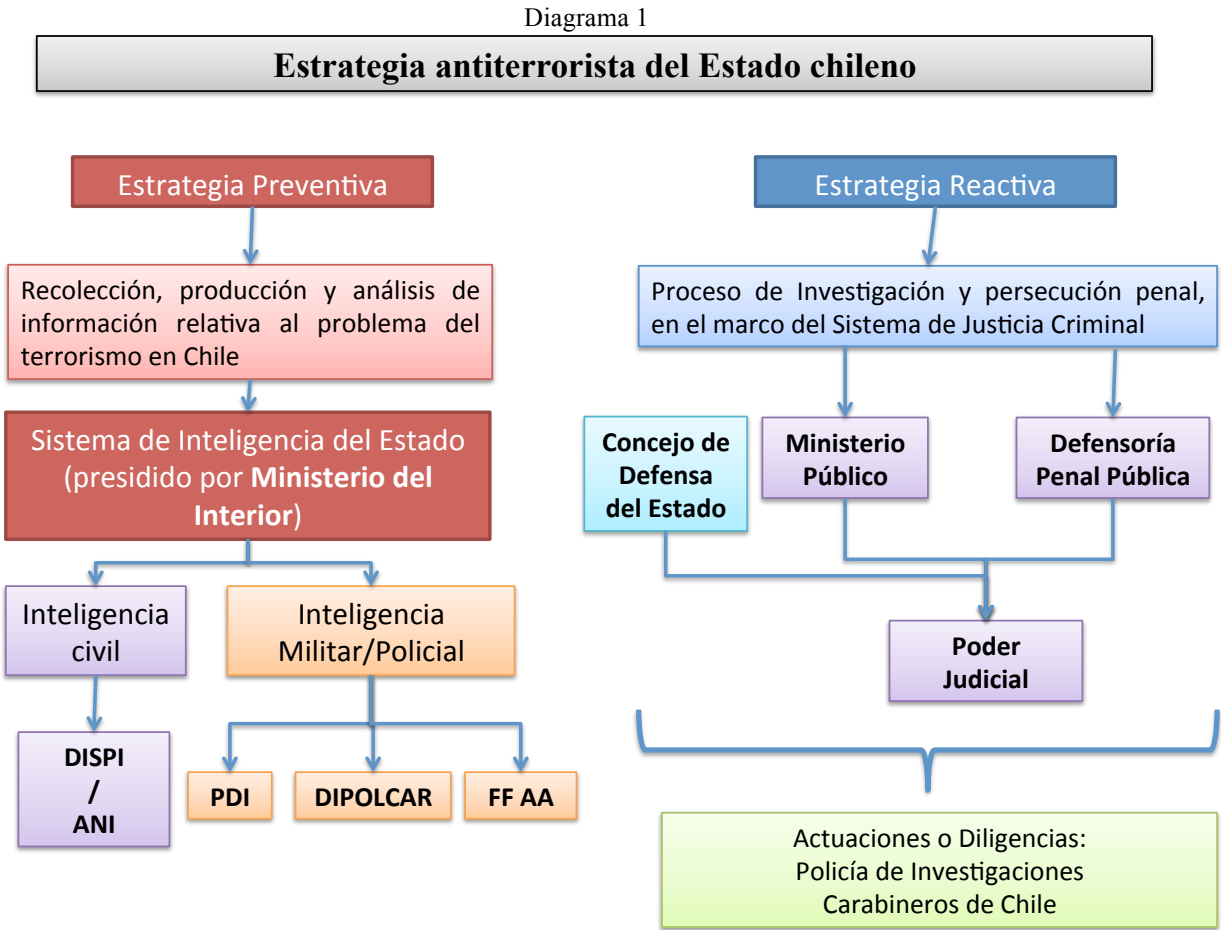
El Artículo 2º de la Ley 18.314 presenta la lista de conductas ya tipificadas en el Código Penal (CP), que pueden llegar a recibir una segunda tipificación en tanto delitos terroristas. Según el instructivo elaborado por el entonces Fiscal Nacional, Guillermo Piedrabuena (Oficio N°234, 2002), tales delitos son agrupables en las siguientes categorías: a) Delitos comunes terroristas; b) delitos de atentados terroristas a medios de transporte público en servicio; c) Delitos terroristas de atentado contra autoridades; d) delitos terroristas con artefactos explosivos; y e) asociación ilícita terrorista. Para efectos de esta investigación, no es relevante ahondar en las caracterizaciones específicas de las conductas mencionadas, así como tampoco en el tipo de pena a la que se encuentran asociadas (Artículos 3º-9º).

El resto de los artículos que conforman el cuerpo legal en estudio –del 10º hasta el 23º- refieren al procedimiento al que se somete una persona imputada por terrorismo. Según lo expuesto por Ferrada, Horvitz, Cortés y Bustos, dicho tratamiento no difiere –teóricamente- del reservado para cualquier persona que ingresa al Sistema de Justicia Criminal chileno, en calidad de “imputada”; pero existen diferencias en las disposiciones especiales referidas a la seguridad de víctimas y testigos en un caso de esta naturaleza, así también como en la posibilidad de solicitar al Juez de Garantía la autorización para implementar alguna medida intrusiva especial durante la investigación (como las ya mencionadas interceptaciones telefónicas; la reducción del derecho a visitas; y mantener bajo secreto ciertos archivos que forman parte de la misma, impidiendo el acceso a ellos por parte de la Defensa, durante un

periodo de tiempo limitado). Así mismo, esas medidas especiales pueden ser desautorizadas en cualquier momento por el mismo Juez de Garantía.

***Sobre el componente institucional-operativo: El rol de los organismos de Inteligencia y del Sistema de Justicia Criminal, en la estrategia antiterrorista***

Con el fin de representar el aspecto concreto de la institucionalidad antiterrorista, se ha elaborado un diagrama en el que se sintetiza a los actores institucionales que participan del circuito antiterrorista a nivel estatal, así como las relaciones entre los mismos.



Fuente: Elaboración propia, a partir de las leyes 19.212 y 19.974; de los documentos públicos del Gobierno de Chile: “Estrategia Nacional para la prevención y el combate al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo” (2013) y “Plan nacional de Seguridad Pública y prevención de la violencia ay el delito” (2014); y de las entrevistas a informantes anónimos.

El diagrama refleja que la estrategia en cuestión, posee un cariz preventivo –donde se concentran las labores de Inteligencia-; y otro reactivo –también conocida como la persecución penal del delito-. Para empezar, en la estrategia reactiva se agrupan todos los procedimientos e instituciones que conforman el proceso de persecución y castigo del criminal, de manera posterior a la ocurrencia de un acto terrorista. Este proceso se realiza en conformidad con la normativa que regula el Sistema de Justicia Criminal actual, el que establece la existencia de un ente acusador (Ministerio Público), un ente defensor (Defensoría Penal Pública), y un ente imparcial, encargado de la administración de Justicia (Poder Judicial); todos los cuales deben estar presentes para el procesamiento de cualquier hecho delictual asociado a una pena carcelaria. En el caso del terrorismo, donde lo que se acusa de fondo es el atentado contra el orden social y político mediante diferentes expresiones, se cuenta también con un organismo que representa al Estado en dicho proceso (Consejo de Defensa del Estado) y que actúa en conjunto con el ente persecutor. Por último, las diligencias investigativas (peritajes, recolección y análisis de evidencia criminológica; ejecución de medidas intrusivas) se llevan a cabo por funcionarios de Carabineros de Chile o de Policía de Investigaciones, por orden del representante del Poder Judicial previa solicitud del Ministerio Público.

Por otro lado, la estrategia preventiva consiste principalmente en el estudio y análisis del fenómeno terrorista, en función de sus manifestaciones al interior del territorio nacional chileno. Tal como lo señala el diagrama, dicha tarea se concentra en los múltiples organismos de Inteligencia civil (DISPI y ANI), militar (Inteligencia de las Fuerzas Armadas) y policial (DIPOLCAR de Carabineros; Departamento Nacional de Inteligencia de la PDI), actualmente coordinados en el Sistema de Inteligencia del Estado (SIE) y presididos por la máxima autoridad del Ministerio del Interior.

Sobre los organismos de Inteligencia civil, entre 2000 y 2014 existieron dos organizaciones: La Dirección de Seguridad Pública e Informaciones (DISPI), la cual operó entre los años 1993 y 2004; y la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI), la que permanece operativa hasta nuestros días. La primera de ellas, popularmente conocida por el sobrenombre “La Oficina”, fue la primera institución de Inteligencia civil vinculada al

Estado en el Chile posdictadura<sup>14</sup>. Su labor principal consistió en dotar al Ministerio del Interior con “*la información, estudios, análisis y las apreciaciones de inteligencia que se requieren para que el Gobierno formule políticas y adopte medidas y acciones específicas, en lo relativo a las conductas terroristas y aquellas que puedan constituir delitos que afecten el orden público o la seguridad pública interior.*”( Artículo 2º, Ley 19.212), para lo cual poseía la facultad de solicitar a las Fuerzas Armadas y Policiales cualquier información que tuvieran, relativa a dicho tema.

En términos generales, la DISPI contaba con dos grandes divisiones: La División de Análisis y Planificación; y la División de Coordinación. Ambas divisiones respondían de manera directa al Director de Seguridad Pública e Informaciones, quién hacía las veces de cabecilla de la institución y que era designado directamente por el Presidente de la Republica (Ley 19.212); es decir, se trataba de un cargo político. Existían, de manera adicional, otras tres divisiones: la división Jurídica; la de Informática; y la de Administración y Finanzas. A modo de síntesis, las funciones de cada división se presentan en el siguiente recuadro:

Tabla 1

DIVISIÓN	TAREAS O FUNCIONES
Análisis y Planificación	Recibir y procesar información; Estudiar y diseñar propuestas de políticas en materia de seguridad pública.
Coordinación	Encargada de vinculación con Carabineros y Policía de Investigaciones, cuyos representantes quedan designados por una autoridad de su propia institución.
Jurídica	Estudio, interpretación y aplicación de normativas; Elaboración de propuestas para nuevas leyes en materia de Seguridad pública; Realizar gestiones judiciales y extra-judiciales, resultantes de las dos anteriores.
Informática	Proporcionar herramientas informáticas (contratación, y/o desarrollo de software) apropiados para el almacenamiento y procesamiento de información; Mantención de los equipos tecnológicos pertinentes; Mantención de Banco de Datos pertinentes.

<sup>14</sup> Fue creada por el gobierno de Patricio Aylwin en el año 1993, con el objeto de hacer frente a los ataques perpetrados por las organizaciones políticas que continuaban con la lucha armada. Mientras que la DISPI funcionaba directamente vinculada al Ministerio del Interior, casi al mismo tiempo de su creación, se instauró el Comité Consultivo de Inteligencia como espacio de coordinación y comunicación entre las distintas orgánicas de Inteligencia –civiles, policiales y militares-.

Administración y Finanzas	Manejo presupuestario contable; Funciones asociadas a la gestión del Personal y el bienestar del mismo (Recursos Humanos); Mantener al día el abastecimiento e inventario de recursos;
---------------------------	--

(Fuente: Elaboración propia, a partir de información contenida en la Ley 19.212)

Entre las metodologías utilizadas por la DISPI para cumplir con su misión, se contaba con la *estrategia de delación compensada*, que consistía en negociar y gestionar la nulidad o rebaja de condena para aquellos miembros de las organizaciones violentistas que se encontraban bajo persecución en ese periodo, a cambio de que éstos proporcionaran información relevante sobre inminentes operaciones, ataques o sobre la identidad y ubicación de los otros miembros. Además de la contratación o pago de Informantes vinculados a grupos armados durante los primeros años del retorno a la Democracia, el funcionamiento general de la DISPI dependía estructuralmente de su vínculo con Carabineros y la Policía de Investigaciones de Chile. Ambas instituciones eran –y siguen siendo- las únicas con facultades para realizar tareas de Inteligencia de carácter invasivo –contando con la autorización de un Juez-, por ejemplo: Infiltrarse en otras organizaciones o agrupaciones; intervenir líneas telefónicas; realizar allanamientos de morada en busca de evidencia; etc.

Con el surgimiento de una nueva oleada de ataques ante los que se vuelve a hablar de terrorismo, en 2004 se aprueba la creación de un nuevo Sistema de Inteligencia de carácter nacional. Esta vez, se incorpora una regulación común para todos aquellos servicios y organismos que lo conforman –autónomos unos de otros-, en donde se establece que la cooperación en el intercambio de información estratégica<sup>15</sup> es obligatoria (a diferencia de lo decretado en la normativa anterior, donde se habilita a la DISPI para solicitar información que bien le podía ser denegada). Los conceptos clave que sustentan el desarrollo de esta nueva institucionalidad, son los de *inteligencia* y *contrainteligencia*, donde el primero consiste en “*el proceso sistemático de recolección, evaluación y análisis de información, cuya finalidad es producir conocimiento útil para la toma de decisiones.*”; y el segundo, en “*aquella parte de la actividad de inteligencia cuya finalidad es detectar,*

<sup>15</sup> Dicha normativa tiene efecto sólo en los espacios creados por el Sistema de Inteligencia del Estado; no tiene poder alguno en el funcionamiento interno de las instituciones que lo integran, de manera adjunta (como Fuerzas Armadas; Carabineros e Investigaciones). Para información más detallada, consultar los Artículo 1º-6º de la Ley 19.974, disponible en la Biblioteca del Congreso Nacional o en su portal institucional virtual: [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl)

*localizar y neutralizar las acciones de inteligencia desarrolladas por otros Estados o por personas, organizaciones o grupos extranjeros, o por sus agentes locales, dirigidas contra la seguridad del Estado y la defensa nacional.” (Artículo 2º, Ley 19.974)*

A partir de este nuevo escenario para la política de Seguridad, la Agencia Nacional de Inteligencia se instala como la principal fuente de informaciones y actualizaciones sobre el estado de potenciales amenazas para la seguridad interior para el ejercicio del Poder Ejecutivo –como el terrorismo, narco tráfico y otras formas de crimen organizado. Tal como ocurre con la DISPI, la ANI no posee la atribución de *infiltrar* grupos; ésta continúa siendo una atribución exclusiva de las Fuerzas Armadas y del Orden y Seguridad Pública; pero de acuerdo a la ley 19.974, la ANI sí puede contar con *informantes* o personas ajenas a su institución, que actúen como fuentes reservadas de información.

## **CAPÍTULO V: USO SELECTIVO DE LA ESTRATEGIA ANTITERRORISTA EN EL CHILE ACTUAL (2000-2014)**

---

Habiendo descrito previamente el cómo se organiza la estrategia antiterrorista del Estado, el presente capítulo está dedicado a demostrar que su empleo durante los últimos 15 años ha sido orientado por razones políticas, antes que por la existencia de un contexto o fenómeno delictual de carácter terrorista. Entre los años 2000 y 2014, existieron tres escenarios en los cuales se desplegó la tan mencionada estrategia: El caso de las “cartas-bomba” del año 2001; el “Caso Bombas”, investigado judicialmente entre 2009 y 2012; y el “conflicto Mapuche”, cuya duración ha sido transversal y aún se encuentra vigente. Mientras que el primero de ellos consistió en un hecho puntual<sup>16</sup>, los otros dos constituyeron escenarios caracterizados por la comisión reiterada de delitos violentos, vinculados a protestas políticas:

El Caso Bombas se inicia oficialmente durante el año 2008 y hasta el 2012, pero el registro en prensa escrita da por iniciada la seguidilla de explosiones durante el año 2005. El caso investigó un conjunto de detonaciones de artefactos explosivos o incendiarios, dispuestos de tal manera que causaran daños al inmueble más cercano al que se les hubiese instalado. A saber, los inmuebles afectados fueron mayoritariamente sucursales de empresas bancarias; también se vieron afectados otros edificios: La Catedral Castrense y la sede de la ANI en enero del 2006; en 2007, la sede de la Juventud del Partido Socialista (JPS) y la Embajada Británica (EMOL, 16 y 17 de julio de 2007); una oficina de Carabineros (El Mercurio, 5 de febrero de 2008); y la sucursal de la tienda de retail Falabella, ubicada en Plaza de Armas (La Tercera, 16 de enero de 2010). Parte importante de los atentados fueron secundados por comunicados públicos en los que organizaciones subversivas se los adjudicaban o reivindicaban, interpretándolos como un acto de protesta “contra la

---

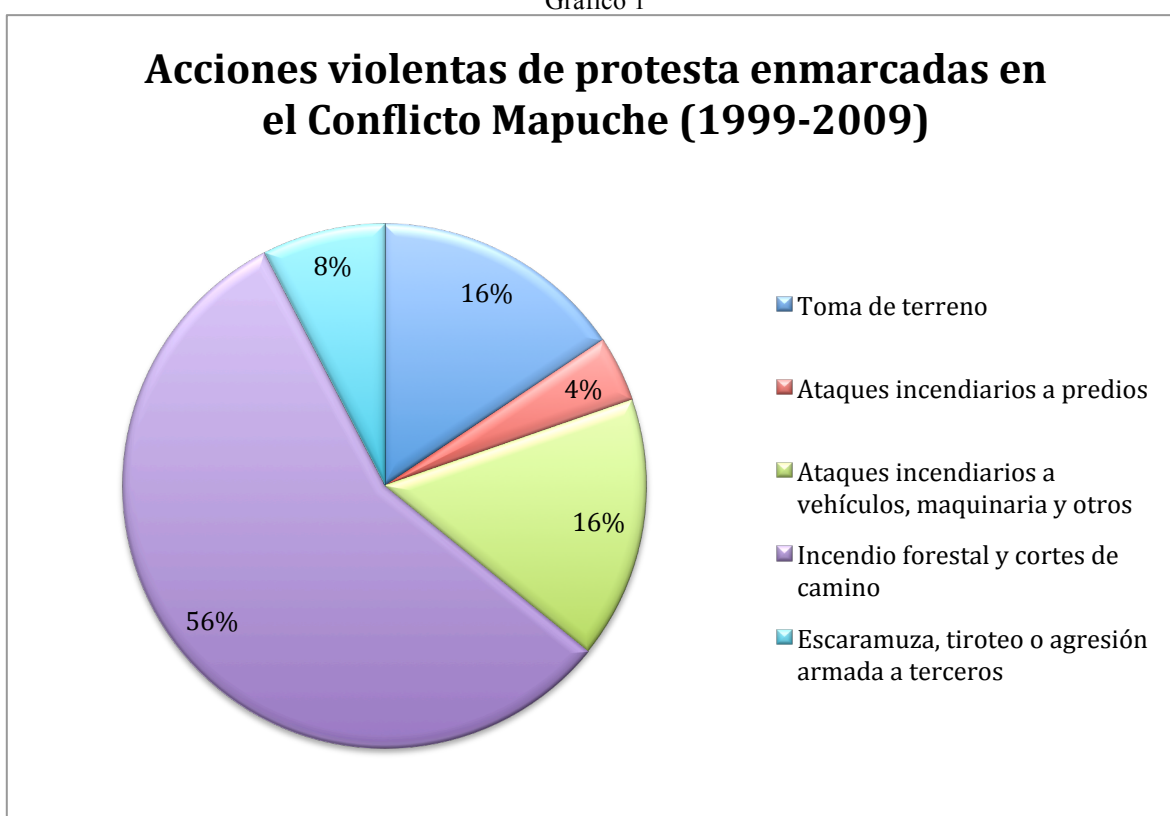
<sup>16</sup> En el año 2001, poco después del ataque sufrido en la ciudad de Nueva York (EE UU) el 11 de septiembre, un par de encomiendas fueron entregadas en los emplazamientos señalados; de manera paralela, se registraron advertencias de posibles aparatos explosivos mediante llamadas anónimas, gracias a lo cual los artefactos fueron desactivados y no registró daño alguno. Tiempo después, los antecedentes recabados por el Ministerio del Interior y por el mismo Juzgado del Crimen (sistema penal antiguo) concluyeron que los responsables de dichos ataques, habían sido dos ex - informantes de la DISPI, Humberto López-Candia y Lenin Guardia (EMOL, 29 de septiembre, 2001; 14 de noviembre, 2001; 4 de diciembre, 2001; 10 de diciembre, 2001. Diario Cooperativa, 21 de noviembre, 2001).

autoridad” (ANI; Embajada Británica; Iglesias) y atentados “contra el sistema” (sucursales bancarias).

En segundo lugar, el llamado Conflicto Mapuche (2001-A la fecha). Se entiende que el reclamo por la recuperación de terrenos ancestrales por parte de las comunidades indígenas del sur de Chile, posee un anclaje histórico rastreable hasta mediados del siglo XIX<sup>17</sup>; pero para efectos de esta investigación, se le tomó en cuenta sólo desde cuando ocurrieron las primeras protestas en contra de la construcción de la central hidroeléctrica Ralco (Alto Biobío), para lo cual fue necesario desplazar y reubicar a un conjunto de familias pehuenches que habitaban la zona.

A 10 años del inicio del conflicto, el portal de noticias El Mercurio (2009) realizó una recopilación con los múltiples incidentes violentos ocurridos durante ese tiempo:

Gráfico 1



Recuadro de elaboración propia, a partir de los datos recopilados por El Mercurio. Original disponible en: [http://www.emol.com/especiales/2009/cobertura\\_especiales/conflicto\\_mapuche/cronologia.html](http://www.emol.com/especiales/2009/cobertura_especiales/conflicto_mapuche/cronologia.html)

<sup>17</sup> Su origen se remonta al proceso de colonización de Valdivia y Llanquihue, encargado a Vicente Pérez-Rosález por los Gobiernos conservadores de Bulnes (1841-1851) y Montt (1851-1861).



Tal como lo refleja el Gráfico 1<sup>18</sup>, sólo entre los años 1999 y 2009 se registraron múltiples acciones violentas como formas de protestar a favor de la “causa Mapuche”. De un total de 198 eventos, se habla de que al menos 112 de ellos correspondieron a incendios intencionados en terrenos forestales y a cortes de caminos (barricadas); 32 casos de ataque incendiario (con bomba molotov) a vehículos, maquinaria y similares; 31 casos de ocupación ilegal de predios privados; 15 escaramuzas, tiroteos o agresión armada a un tercero; y 8 ataques incendiarios en los que se atentó contra predios o terrenos particulares.

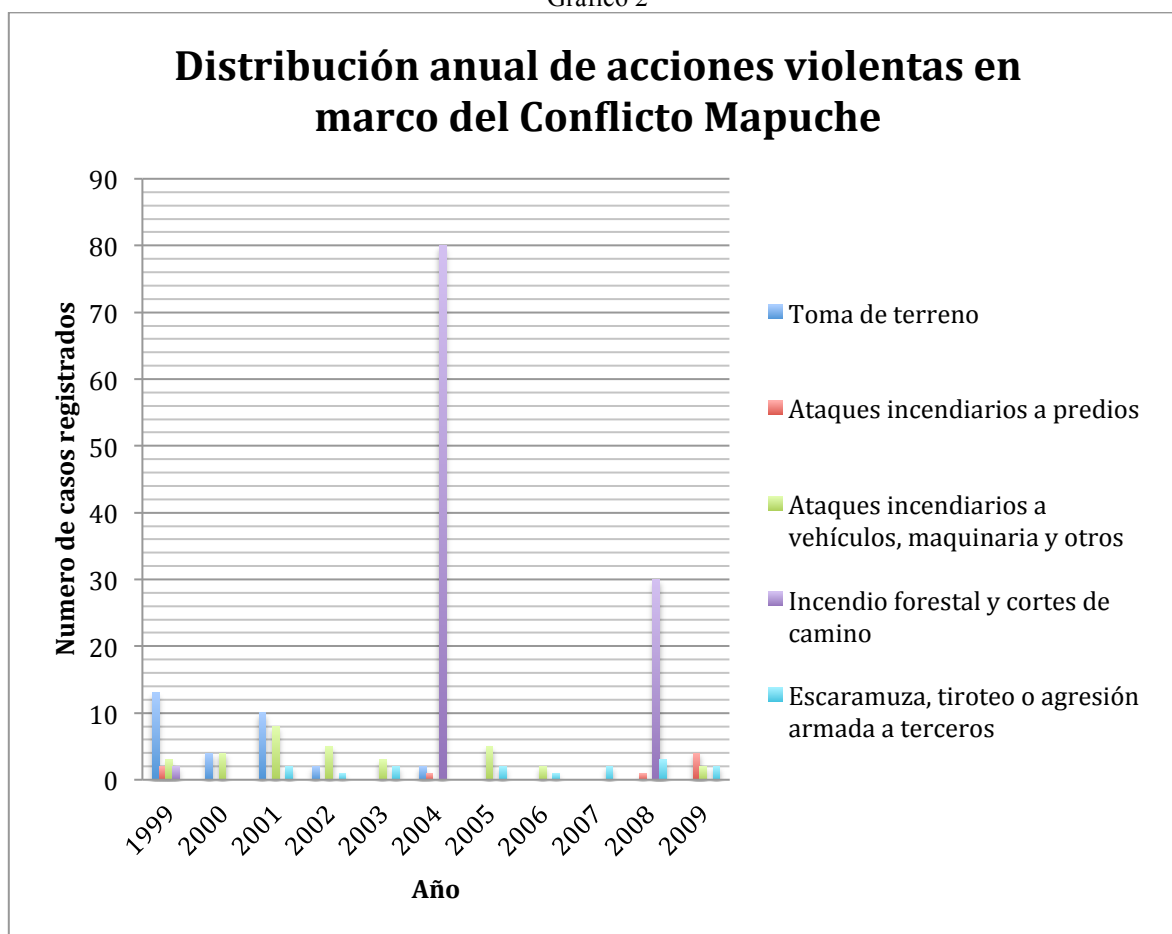
Al explorar la distribución de los hechos en el plazo de esos 10 años, el Gráfico 2<sup>19</sup> refleja que en 2004 y en 2008 ocurrieron la mayor cantidad de incendios forestales intencionados y cortes de camino. También permite apreciar que las ocupaciones ilegales o tomas de terreno, se concentraron entre los años 1999 y 2004; y que las otras formas de acción violenta tienden a presentarse de manera reiterada, a lo largo de todo el periodo acotado.

---

<sup>18</sup> Se incluyó una versión amplificada de la figura Gráfico 1 en la sección de Anexos.

<sup>19</sup> Se incluyó una versión amplificada de la figura Gráfico 2 en la sección de Anexos.

Gráfico 2



Recuadro de elaboración propia, a partir de los datos recopilados por El Mercurio. Original disponible en: [http://www.emol.com/especiales/2009/cobertura\\_especiales/conflicto\\_mapuche/cronologia.html](http://www.emol.com/especiales/2009/cobertura_especiales/conflicto_mapuche/cronologia.html)

Tal como se ve, ambos casos presentaron condiciones para que las autoridades las señalaran como ejemplos de delito terrorista; sin embargo, es posible comprobar que la denominación de esos casos como terrorismo, correspondió a una decisión política de los Gobiernos y no estrictamente a una tipificación penal, como sucede con otros delitos.

En el caso del Conflicto Mapuche, la recopilación de El Mercurio da cuenta de que las acciones violentas datan al menos desde 1999; no obstante, sólo se les concibió como muestras de terrorismo una vez que el entonces Fiscal Nacional, Guillermo Piedrabuena, emitió una serie de instructivos<sup>20</sup> sobre la manera en la que los Fiscales regionales debían interpretar la Ley Antiterrorista (entre 2003 y 2004). En esos documentos, Piedrabuena decidió que ante la carencia de una conceptualización propia de la legislación chilena, lo

<sup>20</sup> Oficio N° 048 de 2001; Oficio N° 244 de 2003; y Oficio N° 083 de 2004.

más apropiado era tomar una definición del fenómeno terrorista presente en la ley española y aplicarla como si fuera parte de nuestro marco normativo. Dichos instructivos continuaron vigentes aún después del cambio de mando del año 2007, cuando asumió el actual Fiscal Nacional, Sabas Chahuán, y trascendieron hasta el final del gobierno de Sebastián Piñera.

De manera paralela, el enfoque político que el entonces Gobierno de Lagos dio al conflicto Mapuche, también sufrió de la ambivalencia provocada por la decisión de una autoridad particular: Si bien el escenario de violencia no sufrió mayor modificación que un aumento en los cortes de camino, sólo se vinculó públicamente la protesta Mapuche con el fenómeno terrorista a partir del año 2004. Y si bien ese enfoque fue compartido por los Gobiernos de Bachelet y Piñera, la manera en que conceptualizaron la problemática con el Pueblo Mapuche sufrió cambios drásticos desde que los organismos políticos internacionales comenzaron a intervenir: Mientras que el Gobierno de Michelle Bachelet quebraba su compromiso de no volver a aplicar la legislación antiterrorista en el Conflicto Mapuche de La Araucanía, el Comité de Derechos Humanos de la ONU emitió un documento oficial en el que exigió al Estado de Chile precisar una conceptualización del delito terrorista que fuera lo suficientemente acuciosa como para no permitir la criminalización de personas en razón de su raza, etnia, ideología, religión o militancia política (Informe Oficial del Comité de Derechos Humanos de la ONU, 2007).

Posteriormente, la firma del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las presiones ejercidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) hacia el Gobierno, gatillaron que el entonces Presidente Sebastián Piñera accediera a solicitar la recalificación de las penas asignadas a un conjunto de activistas Mapuche, originalmente condenados por terrorismo (Ministerio del Interior, 2010). De manera adicional, la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>21</sup> impuso al Estado de Chile el dejar sin efecto las condenas por terrorismo otorgadas a siete miembros de la comunidad Mapuche (Diario La Tercera, 29 de julio de 2014).

---

<sup>21</sup> A saber, la indeterminación del concepto de terrorismo en el marco de las políticas de seguridad de nuestro país, fue uno de los principales elementos expuestos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a propósito de la aplicación de la Ley 18.314 por parte del Estado chileno en la región de La Araucanía, desde el año 2001 en adelante; así como las conclusiones establecidas por el relator especial sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Ben Emmerson, en su visita oficial durante el año 2013 (ONU, 2013; Diario Universidad de Chile, 30 de julio de 2013).

Volviendo al primero de los ejemplos mencionados, el *Informe comisión especial investigadora acerca de las actuaciones y responsabilidades de los organismos del Gobierno en el denominado “Caso Bombas”* (2013) concentra las declaraciones de las personas citadas a declarar por dicha instancia. Entre ellos, los testimonios del ex Fiscal Oriente, Xavier Armendariz, y del actual Fiscal Nacional, Sabas Chahuán, afirman que la seguidilla de “bombazos” en lugares estratégicos ocurridos en la Región Metropolitana, posee una data anterior a la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal (2000); y que sólo cuando el Fiscal Nacional de dicha época instruyó a las fiscalías para trabajar el problema en conjunto como partes de un mismo problema (finales de 2007), se inició el proceso de investigación por causal terrorista. Además, en la entrevista pública dada por el ex Ministro del Interior de Lagos, Francisco Vidal, éste afirma que el fenómeno de los “bombazos” le llamó la atención como probable muestra de terrorismo recién a partir del año 2005. Todo lo anterior indica que un mismo escenario delictual, que entre 2008 y 2014 fue abiertamente caracterizado como “terrorismo” por parte de las autoridades políticas, llevaba existiendo durante al menos 8 años antes de que se le otorgara dicho calificativo.

Por último, se considera pertinente reforzar la tesis del uso político que se le ha dado a la actual estrategia antiterrorista, mediante el ejercicio inverso: Buscar escenarios de protesta política en la cual se haya hecho uso de la violencia, y donde a pesar de reunir los elementos del tipo penal, no se haya aplicado la estrategia antiterrorista. Dos ejemplos de lo anterior: El secuestro y quema de buses del sistema de transporte público, en contexto de actos conmemorativos y protestas políticas; y los múltiples estragos y desmanes públicos enmarcados en las protestas del Movimiento Social por la Región de Aysén, por el alza del precio del gas natural en Punta Arenas.

En primer lugar, el secuestro y quema de buses de Transantiago entre los años 2011 y 2014 (EMOL, 18 de octubre de 2011; Biobio Chile, 18 de octubre de 2011; La Tercera, 2 de diciembre de 2011; La Nación, 5 de diciembre de 2011; La Nación, 27 de marzo de 2012; EMOL, 7 de diciembre de 2012; La Tercera, 7 de diciembre de 2013; Biobio Chile, 30 de marzo de 2014). En todas las ocasiones, se interceptó un bus de transporte público en servicio y con pasajeros a bordo; se le hizo detener forzosamente y se le desocupó mediante amenazas e intimidación hacia pasajeros y choferes de las respectivas máquinas. Los

vehículos fueron incendiados en plena calzada, usando “bombas molotov” y obstruyendo el tránsito, poniendo en peligro la vida de pasajeros y transeúntes (elementos mencionados en la Ley 18.314). Si bien en alguna ocasiones el Gobierno de Sebastián Piñera habló de interponer querellas por Ley de Seguridad del Estado, en ningún momento se habló de terrorismo, ni se interpusieron querellas criminales apelando a esa normativa.

Con respecto al Movimiento Social por la Región de Aysén en verano del año 2012 (La Tercera, 16 de febrero de 2012), este movimiento ciudadano surgió a raíz de una continua escalada en el “costo de la vida” para los habitantes de dicha zona del país, especialmente en lo correspondiente a los precios de los combustibles y el encarecimientos de otros bienes, derivado del aislamiento geográfico de la zona. Dentro de las múltiples acciones enmarcadas en tal protesta, se incluyeron conductas delictivas como: Barricadas; desmanes públicos; cortes de camino; aislamiento de ciudades; etc., los que provocaron que el Gobierno ingresara una querrela criminal por Ley de Seguridad del Estado. No obstante, la persistencia en los actos de violencia consiguió que el entonces Presidente de la República, Sebastián Piñera, accediera a negociar y a realizar acuerdos con las demandas de los protestantes (entre las que se contó el retiro de la querrela criminal).

El caso de Aysén es sumamente ilustrativo, pues no sólo existió un uso reiterado de la violencia expresada en un conjunto de delitos comunes, cometidos con una finalidad política; sino que además se forzó o arrancó ciertas decisiones de una autoridad o un conjunto de ellas, mediante el uso y amenaza de continuar con dicha violencia (EMOL, 9 de marzo de 2012; 10 de marzo 2012) y consiguiéndolo (EMOL, 25 de marzo de 2012). Aún cuando sea posible apreciar claras coincidencias entre el tipo penal contenido en la Ley 18.314 y los episodios de violencia recién nombrados, sería poco riguroso afirmar que se conoce los motivos por los que se decidiera otorgarles un tratamiento político y legal acorde a un escenario de lucha social (no como terrorismo).

## CAPÍTULO VI: LA FIGURA DEL TERRORISTA EN EL DISCURSO PÚBLICO DE LAS AUTORIDADES

---

Cuando se analiza el discurso que las autoridades políticas han vertido públicamente en contextos de “atentados terroristas” o “investigaciones por terrorismo”, se descubre que en todos ellos se realiza una distinción férrea entre un *ellos* (los terroristas) y un *nosotros* (los “no terroristas”), utilizando un conjunto de calificativos que sirven para diferenciar radicalmente entre unos y otros. En el mismo discurso, se afirma que es muy difícil saber quiénes son estos “nuevos terroristas”, pues lo único claro es que operan de un modo diferente a cómo lo hacían los grupos violentistas de a principio de los '90. Por último, todos destacan la importancia de la labor que realizan los organismos de Inteligencia (informantes del Ejecutivo), y señalan al Ministerio Público como el *responsable* de obtener los resultados que *ellos* (Gobierno) esperan.

Para proporcionar una representación rigurosa de la imagen que las figuras publicas levantan en torno a la idea del “terrorista”, se realiza un *análisis estructural de discurso* a partir de las transcripciones íntegras de sus entrevistas. Dicho análisis implica la deconstrucción semántica de los discursos, identificando conceptos clave y creando pares opositores que sintetizen la relación entre los mismos, subyacente a los textos iniciales<sup>22</sup>. Durante este proceso, se encontraron códigos que hacían referencia a una misma totalidad; con el fin de sintetizar la información al mismo tiempo que se respeta la relación significado-significante de la misma, el análisis estructural posee un protocolo de *condensación* o agrupación de códigos semánticos. Como resultado de la aplicación de dicho protocolo, fue posible reconstruir los dos perfiles en torno a los cuales las autoridades políticas desarrollan su discurso:

---

<sup>22</sup> El detalle de dicho proceso, se adjunta en un apartado titulado “Deconstrucción semántica del discurso”, ubicado en los Anexos.

Tabla 2

A (-)	B (+)
Los “terroristas chilenos”	La “sociedad chilena”
Segmento minoritario dentro de la población chilena, cuya ideología rechaza el modelo de sociedad que actualmente tenemos. Pueden ser descritos como: Jóvenes; inorgánicos; subversivos; que desobedecen el orden público y agreden a la sociedad. Además, ponen bombas.	Mayoría dentro de la población chilena, que se define por ser el conjunto de chilenos inocentes, que aceptan el modelo de sociedad actual; que respetan el orden público; y que resultan agredidos por quienes rechazan lo anterior (terroristas). Se les puede describir como personas que no son jóvenes; de comportamiento sumiso; utilizan formas orgánicas de organización; y que no ponen bombas.

En congruencia con esto, los ejes semánticos presentes en los discursos son los siguientes:

Eje semántico 1

**T = Violencia**

**A1**

/

**B1**

**Agresores**

/

**Agredidos**

**(-)**

/

**(+)**

Eje semántico 2

## **T = Comunidad**

A2

/

B2

Extraños

/

Reconocidos

(-)

/

(+)

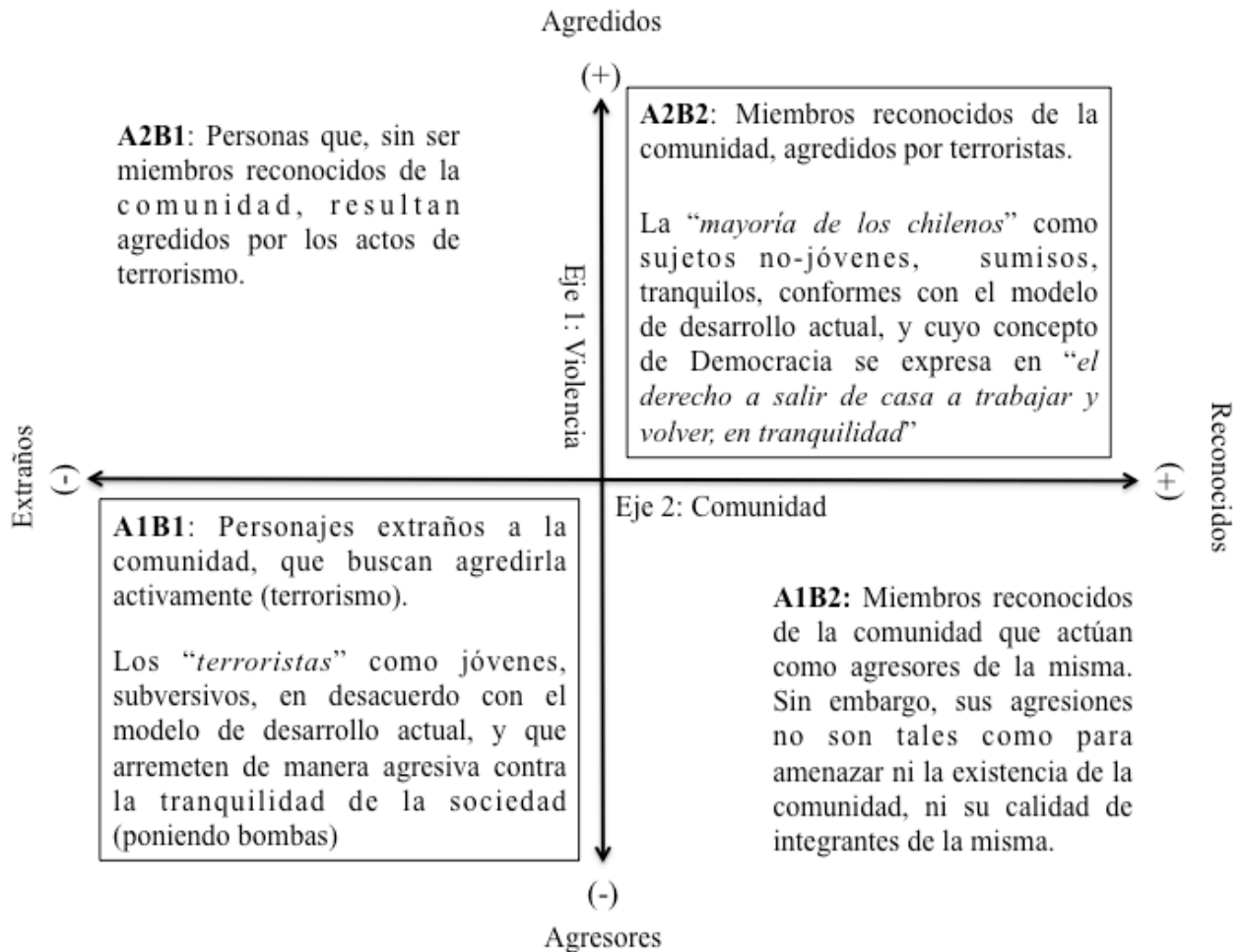
Cruzar los ejes permite generar un plano en el cual se reproducen las relaciones entre las figuras creadas por el discurso de los entrevistados. De tal modo, los *productos axiales*<sup>23</sup> reflejan de la imagen que los entrevistados construyen sobre terroristas y no terroristas:

---

<sup>23</sup> Se incluye una copia ampliada del plano de productos axiales, en Anexos.



Gráfico 3: Productos axiales



Como se ve a simple vista, el plano generado por los ejes semánticos Violencia y Comunidad, posee cuatro secciones diferentes. Estos perfiles han sido generados a partir de la contraposición entre los pares opositores A y B, que a su vez han sido condensados en perfiles específicos: A1 corresponde al grupo "agresores", mientras que B1 al de "agredidos"; así mismo, A2 representa a individuos extraños o ajenos a la comunidad, mientras que B2 hace las veces de sus miembros o integrantes reconocidos como tales.

La combinación de los perfiles construidos desde el discurso de las autoridades de Gobierno, permite identificar la existencia de cuatro grupos al interior de la sociedad:

*A1B1*: Los terroristas. Personas consideradas ajenas a la comunidad (por si mismos o por terceros), que la agreden activamente y que la intensidad de dichas agresiones son tal, que pueden ser considerados enemigos de la misma;

*A2B1*: Personas ajenas a la comunidad aludida (nación chilena) que, coyunturalmente, sufren las consecuencias de los actos terroristas;

*A1B2*: Integrantes de la comunidad que, a pesar de su condición, también agreden a su grupo. Sus agresiones no poseen la intensidad suficiente como para dejar de considerarlos miembros de la comunidad, ni para que éstos representen una amenaza a la existencia de la misma.

*A2B2*: Miembros activos y pacíficos de la comunidad, que resultan el principal objetivo de los terroristas.

La representación gráfica de los productos axiales permite ilustrar, por un lado, la idea que las autoridades políticas presentan acerca de la identidad de los terroristas; y por otro, la valoración asociada al conjunto de características mediante las que los definen: En el cuadrante superior-derecho (*A2B2*), está la descripción de quienes constituyen la identidad con la cual los hablantes se identifican, los “no terroristas” que han de ser protegidos por el Estado; y en el cuadrante inferior-izquierdo (*A1B1*), la caracterización de los sujetos terroristas o quienes constituyen la otredad enemiga ante la cual es necesario defenderse. Dicha construcción hace sentido con las decisiones de los Gobiernos sobre utilizar las herramientas de seguridad en general, y antiterroristas en particular, cuando quienes se posicionan desde una actitud de protesta, son –por ejemplo- jóvenes (en lugar de “no jóvenes”) que no están de acuerdo con reproducir este modelo de sociedad, en particular.

A modo de cautelar la consistencia de la información generada, se compara el análisis anterior con los testimonios de los informantes anónimos respecto del despliegue de la institucionalidad antiterrorista. A continuación, se adjuntan dos extractos de entrevista en los cuales se aborda el tema:

“El tema tiene que ver con –que es el principio fundamental de aplicación de la Ley- con *cautelar las circunstancias de la paz social*. Y cuando existen elementos o antecedentes que permiten decir que determinados actos tienen por objeto atentar contra esa paz social, produciendo temor irresistible en *personas*

*comunes y corrientes, existe un instrumento –la Ley Antiterrorista- destinada a perseguir esas conductas. Ahora, ¿quién califica aquello? naturalmente es la autoridad política, y tiene que tener la percepción diaria de cómo está el termómetro social en ese tema.”* (Informante clave N°2)

“Piensa tú, por ejemplo, en las marchas estudiantiles cuando se queman buses del Transantiago. *Si tú quemas un bus del Transantiago y estás exigiendo algo (supuestamente, en una marcha), supuestamente, se dan todos los elementos: O sea, cuando los Mapuche han quemado lugares, han sido atentados contra la propiedad (salvo el caso Luchsinger), y se les ha aplicado la Ley Antiterrorista; en cambio, en Santiago, cuando ha habido incendio de estos buses, ¿por qué no se aplica la Ley Antiterrorista? Porque hay una consciencia de que el aplicarla en el caso de las protestas estudiantiles, es un tema que es grave. O sea, aplicar la Ley Antiterrorista a la protesta social ¿y qué es, si no, incendiar...? Eso perfectamente puede ser incendio terrorista; (...) tú perfectamente podrías decir “oye, en las protestas están haciendo esto, porque quieren, cuando dice en las pancartas “queremos educación gratuita”, y se quema algo (...) o cuando andaban con bombas molotov metiéndose en la Universidad de Chile, cabros, y que se dedican a incendiar. También podría aplicarse a eso [la ley antiterrorista], pero no se ha aplicado; se le aplica solamente al conflicto Mapuche. Entonces, uno dice ¿por qué allá si y acá no? Si tú quieres plantearlo en términos consistentes; clarísimamente, el costo político es mucho mayor de aplicársele al movimiento estudiantil. A quién la apliques, es una decisión que tiene un costo político enorme, porque puedes radicalizar aún más y poder conseguir que te reviente aún más el sistema”* (Informante clave N°3)

Si bien las entrevistas revelan muchos otros datos interesantes, lo más importante para este estudio es que confirman dos cosas: Una, que el despliegue de los recursos institucionales destinados para arremeter contra el terrorismo, depende de los criterios particulares de la Autoridad antes que de la existencia del delito; y dos, que el uso que se le ha dado a esos recursos, dicen relación con una necesidad de controlar una amenaza sobre el orden público, antes que con el carácter propiamente terrorista de dicha amenaza.

## **CAPÍTULO VII: SOBRE LA INTERACCIÓN ENTRE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL, EN EL MARCO DE LA CRIMINALIZACIÓN POLÍTICA**

---

El estudio de la criminalización política de ciertos sujetos presentes en la sociedad chilena actual, como parte del despliegue selectivo de la estrategia antiterrorista por parte de algunos Gobiernos, llama a reflexionar acerca de los conflictos internos que –a propósito de esta temática- han puesto en entredicho la relación entre Estado y Sociedad civil (o parte de ella). El presente capítulo constituye un análisis reflexivo acerca de las forma en que instituciones políticas estatales y sociedad civil se relacionan, siempre en el marco del fenómeno previamente descrito como criminalización.

Gracias a los antecedentes y al análisis expuestos a lo largo de este documento, es posible afirmar que existe una gran diferencia en la forma en que el Estado chileno ha enfrentado ciertos escenarios de violencia política y social: Durante los '80 y principios de los '90, la estrategia fue la de presentar al rebelde armado como sinónimo o equivalente del terrorista, un criminal eminentemente político; mientras que desde finales de los '90 y durante toda la primera década y media de los 2000, el componente que otrora fuera central para hablar de terrorismo (la identidad política), queda desplazado por características de otra índole (estéticas, sociales, psicológicas). Esto es muy importante, pues tales diferencias son reflejo de dos escenarios políticos diferentes, así también como del uso y no-uso que se hace de ciertas instituciones existentes para ambos contextos (autoridades, leyes y cuadros administrativos).

Como punto de partida, es posible afirmar que las instituciones políticas ejercen gran influencia en la constitución y el desarrollo de la cultura social de una comunidad, influencia que se manifiesta en la relación que dichas instituciones han labrado para con la

sociedad en cuestión; y que es el resultado de un complejo proceso de avances y retrocesos en la conquista por el Poder de determinar los términos de la misma. Desde un concepto amplio de “instituciones” (no sólo cuando su carácter es político-estatal), puede entenderse las como formas de “*equilibrios autoimpuestos que coordinan el comportamiento*” de los individuos en un contexto social determinado (Levi, 2006:12), comprendiendo que la *institucionalización* de un comportamiento ocurre *cuando existen decisiones regulares y estables, que producen patrones de conducta*. En consecuencia, la variación en las relaciones institucionales se genera por las diferentes distribuciones de poder y recursos entre los actores involucrados, generando una gama de posibilidades tan grande como variable sea dicha distribución. Es decir que, *cuando surge un desajuste en el equilibrio de la relación entre instituciones y sociedad civil, la una o la otra inicia maniobras de presión hacia su contraparte, con el objeto de negociar un nuevo equilibrio que sea más acorde a sus expectativas*<sup>24</sup> (Levi, 2006).

Si se busca un ejemplo de lo que ha ocurrido en el Chile actual, a modo de ilustración, ese podría ser la más reciente pugna política entre los Gobiernos chilenos y el Pueblo Mapuche, enmarcada en la histórica demanda de dicha etnia por la devolución de terrenos ancestrales. Si bien las disputas entre ambos actores poseen sus orígenes en la época de la creación de la institucionalidad y soberanía chilenas (Bengoa, 1991; Pinto, 2003; en Mella, 2007), han existido periodos en la historia de nuestro país donde dicho conflicto ha quedado eclipsado por otros eventos -tal como ocurrió con la Dictadura Militar de Augusto Pinochet, entre 1973 y 1990-; así como otros en los cuales los actores alcanzan acuerdos que facilitan una convivencia pacífica entre ambos. Tras el retorno a la Democracia en Chile, la problemática entre la institucionalidad estatal y un sector del Pueblo Mapuche vuelve a visibilizarse hacia fines de los '90, a través de las manifestaciones sociales que buscaron reivindicar aquella demanda histórica<sup>25</sup> y que persisten hasta la actualidad<sup>26</sup>. En este contexto, se

---

<sup>24</sup> Margaret Levi (1996) fundamenta este razonamiento con una revisión sobre las políticas de reclutamiento militar de cinco países angloparlantes (EE UU, Gran Bretaña, Australia, Canadá y Nueva Zelanda), modificadas y en algunos casos recién instaladas luego de la Primera Guerra Mundial, y donde compara el cómo las respectivas sociedades civiles reaccionaron ante las iniciativas militares de sus Gobiernos, facilitando o dificultando la puesta en marcha del reclutamiento militar.

<sup>25</sup> La coyuntura que marca el inicio de las protestas violentas en territorio Mapuche, es la toma de terreno en contra de la construcción de la Central Hidroeléctrica Ralco, en la Región del Biobío (Diario EMOL, 13 de febrero de 2001).

podría decir que se trata de un escenario en el que se ha deslegitimado la relación institucional entre los actores involucrados (Estado chileno y Pueblo Mapuche), expresando la necesidad de crear una nueva y determinar nuevos términos sobre la cual construirla.

Pero el planteamiento de Levi se realiza desde la Teoría de Juegos y sus supuestos, por lo que considera que las relaciones que establecen los actores políticos entre sí, se hace acorde a los planteamientos de la teoría de la Elección Racional. Esto significa que, cuando una de las partes constituyentes de la relación Estado-Sociedad Civil (en este caso, Pueblo Mapuche) utiliza un recurso X en su interacción con el otro (en este caso, la violencia), el que dicha relación institucional se fisure dependerá de si la relación inicial contemplaba o no dicho recurso, como válido dentro de los términos que establecieron para interactuar entre sí. Desde el análisis de las instituciones políticas, es posible contraponer la perspectiva de Levi a la proveniente desde la Sociología del Conflicto (Marx, 1867; Weber, 1922; Dahrendorf, 1962; Turk, 1982) con respecto al fundamento que sostiene al Estado como la institucionalidad suprema dentro de las sociedades modernas. Esta corriente crítica, nativa de los años '60 y '70, concibe al Estado moderno como la estructura política superior que domina la relación existente entre si mismo y la Sociedad Civil, la que se funda en el supuesto contractualista de que los individuos renuncian al ejercicio particular de la violencia, proyectando su derecho en una entidad estatal que se ocupe de resguardar los bienes de cada uno (sobretudo, la propiedad). A cambio, el Estado cuenta con el sometimiento voluntario a las reglas que éste imponga para el establecimiento del orden social, contando con el legítimo monopolio de la violencia para asegurar la preservación de dicho orden y de sí mismo. Luego, la probabilidad del Estado para obtener obediencia, dice relación con su capacidad real para preservar el orden social, lo cual suele contemplar el uso de la violencia física.

El punto de encuentro está en el supuesto de que, una vez que la relación de dominación se rompe debido a la carencia de *voluntad a obedecer* por parte del actor sometido, la legitimidad de su relación institucional para con el actor dominante, se quiebra. Luego, aunque normativamente el Estado tenga el derecho de hacer uso de la violencia con el fin de restaurar el orden en la comunidad, la institucionalidad de la relación Estado-Pueblo

---

<sup>26</sup> “Huenchumilla asegura que el Estado debe resolver devolución de tierras”. Diario digital Universidad de Chile, Lunes 23 de junio, 2014. [En línea] <http://radio.uchile.cl/2014/06/21/huenchumilla-asegura-que-el-estado-debe-resolver-devolucion-de-tierras>

Mapuche ve mellada su legitimidad desde el momento en el cual uno de los actores percibe que el otro no cumple con su parte del “acuerdo”. En consecuencia, la Comunidad Mapuche puede intentar llamar la atención de los Gobiernos de turno mediante el uso del recurso “violencia física” en sus protestas, incluyendo la comisión de delitos; y el Estado puede, legal y constitucionalmente, hacer uso de la coacción para detener aquellos actos por parte de los manifestantes Mapuche. Pero la pugna o conflicto entre ellos no se verá resuelto, hasta que ambos actores legitimen los términos de su interacción con el otro.

No obstante la acertada descripción que proporciona Margaret Levi sobre las constantes negociaciones forzosas entre la sociedad civil y el Estado, su conceptualización explica los movimientos tácticos realizados por los actores políticos en ciertos escenarios, pero sin abordar de manera más profunda la desigual distribución de los medios de negociación, en los escenarios estudiados y en base a los que elabora su teoría –como el poder económico y el poder político-; y el impacto de los intereses personales de los individuos situados en posiciones de poder político (Gobierno), en las estrategias utilizadas para reformular una relación institucional entre el Estado y la sociedad civil (toda ella o sólo un sector específico).

Se recurre, entonces, a una segunda perspectiva analítica que abarque la existencia de elementos no neutrales y no racionales, alojados en el proceder de actores e instituciones políticos; que comprenda que la estructura de los mismos *responden al flujo combinado de deberes y funciones específicas –generalmente normados desde el Derecho-, e intereses personales de los individuos que los constituyen* (March y Olsen, 1989). En otras palabras: Las *instituciones políticas* son agentes semi-autónomos, que construyen los sentidos, creencias e intereses políticos de una sociedad. No obstante, su relativa autonomía puede llegar a ser fuente de problemáticas sociales en tanto que los mecanismos populares generados para su control, pueden quedar impotentes frente a su capacidad para influir en la opinión y valoración social, especialmente en escenarios de iniciativas políticas ya consumadas (March y Olsen, 1989; Levi, 1996). Lo anterior refiere a la conformación de escenarios de mayor o menor complejidad política, en los que los organismos estatales deben tomar decisiones e implementar medidas sobre la marcha, las que no siempre son bien recibidas por la sociedad civil.

En ese sentido, el emprender una acción que se ajuste a los márgenes que dibujan las leyes, por ejemplo, no necesariamente implica que la población la valore como un acto adecuado. Por ejemplo: Si pensamos en las políticas involucradas en lo que aquí se ha denominado “criminalización política”, las iniciativas emprendidas por el Estado chileno de las últimas décadas han constituido fuente de discusión: Con respecto a si las medidas represivas utilizadas, respetan o no los Derechos Humanos<sup>27</sup>; si las acciones violentas ante las cuales el Estado se querrela a través de la Ley Antiterrorista, ameritan efectivamente ser consideradas como terrorismo<sup>28</sup>; o si los actos de violencias a los que se les ha tildado de poseer carácter terrorista, son efectivamente causados por agrupaciones de esa naturaleza<sup>29</sup>; entre otros. En ese escenario, la pregunta por la lógica predominante al interior del aparataje estatal, se vuelve también parte de la discusión.

De acuerdo a lo planteado por March y Olsen, en las instituciones pueden primar dos tipos de lógica: la *lógica de la consecuencialidad*<sup>30</sup> o una *lógica de la pertinencia*. En el caso de las instituciones políticas, la que debería predominar, es la segunda: Los objetivos que se persiguen no dependen de las preferencias subjetivas de quienes participan temporalmente de la orgánica institucional, sino de la misión que la misma posee por fundamento de su creación (March y Olsen, 1989). No obstante, la decisión de seleccionar la ejecución de una acción determinada en desmedro de otras posibles, pertinentes a una misma estrategia, sí posee componentes subjetivos particulares asociados; a pesar de los múltiples mecanismos de control que la sociedad desarrolle para extirpar la subjetividad individual del actuar de sus instituciones, la estructura del Estado y sus organismos, hace que esto sea imposible:

---

<sup>27</sup> Informe del Comité de Derechos Humanos de la ONU, 17 de Abril, 2007.; Biobío Chile edición digital, miércoles 28 de mayo, 2013. ; La Tercera edición digital, 24 de marzo, 2014.; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de noviembre, 2010.

<sup>28</sup> A partir del catastrófico manejo mediático del “Caso Bombas” y de que, finalmente, la Justicia determinara la no acreditación del carácter terrorista de los delitos juzgados. Diario digital Universidad de Chile. Miércoles, 10 de octubre de 2012.

<sup>29</sup> Como lo que suscitó el caso del comunero mapuche Raúl Castro Altipán, formalizado por incendio terrorista y posteriormente identificado como testigo protegido de la Fiscalía de Temuco, admitiendo haber actuado como agente encubierto de Carabineros de Chile. En: Diario digital Universidad de Chile. Miércoles, 12 de febrero, 2014.

<sup>30</sup> A modo de aclaración, la lógica de la consecuencialidad corresponde a esa en donde lo que prima es el objetivo último de el o de los individuos, expresada en sus expectativas particulares para con un determinado escenario; y en un resultado específico, a partir de un comportamiento determinado. Se trata de conductas intencionales y deliberadas, más allá del rol de la institución misma (March y Olsen, 1989)



“Sin embargo, la lógica de la pertinencia está bloqueada en el aspecto ideológico. La misma estructura de pertinencia que establece reglas para distinto comportamiento también las establece para el comportamiento justificatorio [...] En las instituciones políticas, como en todas partes, el comportamiento se justifica por una lógica de racionalidad, de consecuencialidad y de voluntad individual. La pregunta: “¿por qué hiciste eso?” aduce a una respuesta de la forma: “lo hice porque esperaba que tuviera consecuencias valiosas para mí.” (March y Olsen, 1989:254)

El extracto aquí enseñado, refleja que la realidad de nuestras instituciones políticas responde a una combinación no necesariamente proporcional entre el deber institucional y el criterio particular de quién ostente una posición política de autoridad. En un escenario como el previamente descrito, sería pertinente interpretar la radicalización en la protesta Mapuche como un acto publico de presión, dirigido a tensionar a los Gobiernos de ese periodo para que adoptasen una postura de cumplimiento ante los compromisos del aparato estatal, para con su comunidad. El problema se genera en que, a propósito de la deslegitimación y quiebre de la relación institucional entre Mapuche y Estado, la nueva estrategia de protesta incorpora herramientas no contempladas en ese vínculo de interacción original: Se pasa de la denuncia, las marchas y las ocupaciones pacíficas de terreno; a los asaltos y cortes de caminos, incendios y ocupación violenta de propiedad privada, con lo que terceros (terratenientes e inquilinos de la zona) comienzan a verse afectados por el conflicto. A raíz de lo anterior, el Estado –a través de sus respectivos Gobiernos- se enfrenta a dos problemáticas paralelas: Primero, la necesidad de restituir la institucionalidad de su relación para con ese grupo de sus pueblos originarios, con el fin de honrar los tratados políticos a los que se encuentra suscrito en esa materia; y segundo, el deber de acabar con la situación de violencia que afecta a los habitantes de la región de La Araucanía, objeto de sus políticas de seguridad y orden públicos.

Comprender la elección que cada Gobierno realizó en su momento para lidiar con ambos problemas, así como las decisiones tomadas frente a cualquier otro escenario de violencia política y social, requiere volver sobre la idea planteada en el segundo párrafo de este capítulo: La actuación del Estado en tanto institución liderada, gestionada y administrada por un conjunto específico de personas, durante un periodo de tiempo específico

(Gobierno), se encuentra inserta y alimentada, en primer lugar, por el contexto sociopolítico en el que dicho Gobierno tenga lugar; y en segundo lugar, por los objetivos o intereses propios del conjunto de personas a cargo. Tal ha sido la situación de la política antiterrorista chilena, diseñada para desplegar una serie de herramientas de severidad excepcional, en función de un delito que, en última instancia, debe su caracterización al criterio y apreciaciones que las autoridades políticas de cada Gobierno, posean respecto de ese delito.

## CAPÍTULO VIII: CONCLUSIONES

---

Como se planteó en los Antecedentes, la Dictadura Militar fue un escenario que favoreció absolutamente a los “gobernantes de hecho” en cuanto a la mantención del control social, hasta la aparición de grupos radicales de resistencia armada que se identificaban con el proyecto de la Izquierda. En ese escenario, los recursos institucionales no eran suficientes, porque la mera represión no permitía desactivar la instalación de la figura del rebelde como mártir para la ciudadanía (que también se encontraba bajo constante represión); de ahí que fuera necesario exacerbar el carácter político de esos sujetos, convirtiéndolo en una conducta delictiva (creación de Ley 18.314) e introduciendo nuevas reglas para la relación Estado-Sociedad civil: Quien quisiera ser considerado/a como parte de la ciudadanía y no como parte del enemigo, básicamente debía renunciar a la crítica política.

En Democracia, específicamente entre el periodo posterior a la desarticulación y encarcelamiento de los remanentes de esos grupos de resistencia armada, y la actualidad, el escenario ha cambiado notablemente: Ya no hay necesidad de resistencia armada, porque no es perseguible en sí mismo el pensamiento político disidente; tampoco tiene sentido arremeter contra cualquier manifestación de descontento social frente a una política de Gobierno, pues los mismos que han gobernado en las últimas décadas, se han ufano de haber alzado la voz en contra del autoritarismo de la Dictadura. Y entonces ¿qué hacer frente a los escenarios de violencia política y social, de la actualidad? ¿cómo se cautela el orden social, sin agredir el ideal de Democracia que tanto se ha trabajado en instalar? Del mismo modo que lo hizo la Dictadura: Con miedo (terror). Pero, ¿miedo a qué? A la amenaza de algo que signifique perder lo conquistado por ellos mismos, es decir, *la instalación de un régimen político en el que los individuos poseen libertad*.

Al iniciar de esta tesis, se estableció que se trataba de un estudio exploratorio con respecto a la criminalización política de determinados sujetos, como consecuencia del uso que ciertos Gobiernos chilenos dieron a la institucionalidad antiterrorista (disposiciones legales

y administrativas) en los últimos catorce años. Al funcionar sin una hipótesis, la centralidad del estudio yace en responder a la pregunta: ¿Qué cosas y/o qué sujetos son los que se criminaliza, cuando se habla de terrorismo desde los Gobiernos de Lagos, Bachelet y Piñera? Luego de un largo proceso de análisis, es posible afirmar que los sujetos que resultan políticamente criminalizados por el uso dado a la estrategia antiterrorista del Estado chilenos, son fundamentalmente *todos aquellos que se plantean disconformes y contrarios a continuar con el modelo de desarrollo que actualmente sostiene Chile*. En efecto, la aproximación histórica que ha tenido nuestro país con la temática del terrorismo, ha estado marcada desde su origen por la necesidad de criminalizar a un sujeto en tanto enemigo político (criminalización política); es por eso también que, en Chile, el terrorismo ha sido concebido como un acto indefectiblemente perpetrado por sujetos u organizaciones extra-estatales, siempre contra alguna o varias autoridades políticas; y nunca como un acto susceptible de ser ejecutado por las mismas autoridades políticas, en contra de la sociedad civil (terrorismo de Estado).

Mientras que hasta mediados de los '90, el imaginario hegemónico sobre la figura del terrorista chileno versaba sobre la figura de la *juventud marxista-leninista, rebelde y armada*; entre el año 2000 y el muy reciente 2014, la representación de dicho personaje ha dado un giro hacia el individualismo por sobre el socialismo, rechazando la figura de cualquier Estado y desatando una violencia irracional. Ha conservado el elemento *juvenil* como punto constitutivo, pero de marxista-leninista se pasa a *anarquista*; de rebelde, a *violentista*; y de armada, a *delincuente*. Es decir, se reemplaza parte importante del sentido político otrora asociado a los actos de terrorismo (elemento que generó, en 1984, la creación de la Ley Antiterrorista), por una imagen apática y socialmente desintegrada, como la del *criminal*. Antes, el terrorista era un sujeto revolucionario, con quién la ciudadanía se podía identificar en cuanto a ideales políticos, a pesar de sus métodos; ahora, el terrorista es un sujeto egoísta exento de sentido político, que busca sólo la destrucción por placer y que reniega de la sociedad chilena en sí misma.

Lo anterior conlleva consecuencias prácticas: En primer lugar, se elimina el componente político propio de un *escenario* de conflicto entre el Estado y la sociedad civil (o una parte de ella), limitándolo a un *episodio* de violencia ilegítima. En segundo lugar, se establece que dicho episodio es responsabilidad exclusiva de un sujeto determinado (individual o

colectivo), en el cual el Estado no tiene responsabilidad alguna más que la de ponerle fin. Y en tercer lugar, se presenta el actuar del sujeto causante de dicha violencia como un acto de ira o descontrol particular, descontextualizado de la realidad social y desprovisto de cualquier sentido que no sea el hambre por destruir lo que tiene enfrente. De este modo, el terrorista de hoy es muy distinto al terrorista de ayer; mientras que el de ayer gozaba de un norte político claro (llegar al Socialismo por la vía armada) y un actuar congruente con ello, el terrorista de la actualidad sólo rechaza, aborrece y no propone alternativa alguna más que caos<sup>31</sup>. En otras palabras: *las Autoridades políticas de los más recientes Gobiernos chilenos, han usado la estrategia antiterrorista como una herramienta de criminalización política*, pues se trata de una estrategia cuyo diseño estructural deposita no sólo la decisión sobre si existe o no una amenaza terrorista ante la que es necesario actuar; sino también las características de dicha amenaza y de quienes la promueven, en el juicio particular de un conjunto muy acotado de autoridades.

Otra reflexión importante, tiene que ver con la persistencia del espíritu y propósito originales de la norma que actualmente encuadra todo el aparataje antiterrorista institucional: Cuando se alude a los perfiles posibles de sujetos responsables, la Ley Antiterrorista nunca considera la posibilidad de que el terrorismo sea ejercido desde una posición de autoridad política. Es más: Su apartado procedimental establece claramente que todo tipo de medidas intrusivas, solicitadas para llevar a cabo la investigación por terrorismo, no serán aplicables a personas que ostenten un rango alto de cierto tipo de autoridad (política, policial, judicial, diplomática, etc.) Recordando los planteamientos de Austin Turk (1982), parte del ejercicio de la criminalización política, pasa por convencer a la población de que existen ciertos tipos de conductas criminales asociadas únicamente a determinados grupos dentro de una sociedad; por supuesto, quienes se encuentran en el lado opuesto de esa construcción, son las Autoridades.

Los reducidos pero significativos hallazgos realizados en esta tesis, conminan a pensar en cómo ahondar en la temática de la criminalización a raíz de instituciones públicas. Desde la temática desarrollada, se considera relevante poner atención al debate sobre el inminente

---

<sup>31</sup> Esto último refiere al discurso que los Gobiernos mencionados manifestaron en su momento respecto al concepto “anarquismo”, entendiéndolo como una ideología que homologa la ausencia del Estado, con una existencia caótica en sociedad. No comprende la idea de sociedad como una organización social horizontal, cooperativa y solidaria, postulado básico dentro de la ideología anarquista.

desarrollo de la institucionalidad antiterrorista (discusiones actuales acerca de la reforma a la Ley Antiterrorista; la modernización del Sistema de Inteligencia del Estado; y al aumento de facultades para la Agencia Nacional de Inteligencia).

Pero también es relevante explorar el fenómeno de la criminalización mediante instituciones públicas, como un problema sociológico más amplio que el caso aquí construido: Considerando ciertos ejemplos de alta connotación pública en los últimos años, como los de La Polar (diario La Tercera, 2 de junio, 2013); los Penales Cordillera y Punta Peuco, para militares condenados por violación a los DD HH (diario La Tercera, 28 de julio de 2014); y los escándalos que vinculan el ejercicio de la Política con el poder económico, como el Caso Penta-SQM (diario La Tercera, 9 de diciembre de 2014), cabe preguntarse ¿Qué ocurre con la representación del delincuente común y corriente, que se construye desde posiciones de autoridad política y pública? ¿Cuántos tipos de delincuente existen, de acuerdo al comportamiento de la Autoridad política chilena, frente a determinados tipos de delito?

Por último, se considera que para comprender más cabalmente los tipos de relaciones existentes entre el Estado chileno y las distintas fracciones de su sociedad civil, se hace necesario profundizar en la generación de un saber científico multidisciplinario entre Sociología y Ciencia Política, así como avanzar en la formación de científicos sociales capaces de integrar tales conocimientos, antes que avivar la disputa entre ambas disciplinas en relación al dominio sobre determinado campo de estudio.

## BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

---

ADLER, F., MUELLER, G., LAUFER, W., GREKUL, J. (2009) *Criminology*. Canadian First Edition. McGraw-Hill Ryerson Limited, McGraw-Hill Companies, Inc. Toronto, Canada.

ALTHUSSER, LOUIS (1989) “Ideología y aparatos ideológicos del Estado (notas para la investigación)”, en *La filosofía como arma de la revolución*. Editorial Siglo XXI. México.

BECKER, HOWARD (2009) “Outsiders”. Siglo XXI Editores, Primera Edición Buenos Aires, Argentina.

CALVEIRO, PILAR (2012) “Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global”. Siglo XXI Editores. Buenos Aires, Argentina.

CANALES, MANUEL (2006) en “Metodologías de la investigación social: Introducción a los oficios”. Manuel Canales Coordinador. Editorial LOM. Santiago, Chile.

CRENSHAW, M. (2011) “Explaining terrorism: causes, processes and consequences”. Editorial Routledge. Nueva York, EE UU.

DAHRENDORF, RALF (1962) “Las clases sociales y su conflicto en la sociedad industrial”. RIALP. Madrid, España

DECRETO N° 363. Diario Oficial de la República de Chile. 26 de Abril de 1991, derogado por el Decreto N° 599, el 30 de abril de 1993.

DECRETO N° 890. Diario Oficial de la República de Chile. 26 de agosto de 1975.

DIARIO “EL MERCURIO”. Sábado, 13 de mayo de 2006. “Bachelet dice que ley antiterrorista no se volverá a aplicar” [en línea] <http://www.emol.com/noticias/nacional/2006/05/13/218911/bachelet-dice-que-ley-antiterrorista-no-se-volvera-a-aplicar.html>

DIARIO “ADN RADIO.CL” 14 de febrero, 2009. “Comunero mapuche sumó nueva formalización por ley antiterrorista” [en línea] [www.adnradio.cl/noticias/nacional/comunero-mapuche-sumo-nueva-formalizacion-por-ley-antiterrorista/20090214/nota/763351.aspx](http://www.adnradio.cl/noticias/nacional/comunero-mapuche-sumo-nueva-formalizacion-por-ley-antiterrorista/20090214/nota/763351.aspx)

DIARIO “COOPERATIVA.CL”. Domingo, 3 de junio de 2012. “Santiago registra unos 100 atentados con bomba en los últimos ocho años” [en línea] <http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/policial/santiago-registra-unos-100-atentados-con-bombas-en-los-ultimos-ocho-anos/2012-06-03/100446.html>

DIARIO “EL MOSTRADOR.CL”. 18 de octubre, 2013. “Bachelet: No necesitamos la ley antiterrorista” [en línea] <http://www.elmostrador.cl/pais/2013/10/18/bachelet-no-necesitas-la-ley-antiterrorista/>

DIARIO UCHILE. Miércoles, 3 de julio de 2013. [en línea] <http://radio.uchile.cl/noticias/220696/>

DIARIO UCHILE. Miércoles, 21 de Agosto de 2013. “Justicia absuelve a comuneros mapuches procesados en caso por ataque a bus Tur Bus en Temuco”. [En línea] <http://radio.uchile.cl/2013/08/21/justicia-absuelve-a-comuneros-mapuches-procesados-en-caso-por-ataque-a-bus-tur-bus-en-temuco>

DIARIO UCHILE. Miércoles, 10 de septiembre de 2014. “Hugo Frühling: Bombazo fortalece agendas conservadoras y antisistémicas a la vez”. Disponible en: <http://radio.uchile.cl/2014/09/10/hugo-fruhling-bombazo-fortalece-agendas-conservadoras-y-antisistemicas-a-la-vez>

FISCALÍA NACIONAL DE CHILE. Oficio N°244 del Fiscal Nacional del Ministerio Público de Chile. 20 de mayo de 2003. [en línea] [https://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CCoQFjAA&url=https%3A%2F%2Fwww.u-cursos.cl%2Fderecho%2F2011%2F1%2FD125D0748%2F4%2Fmaterial\\_docente%2Fobjetivo%2F355066&ei=I9qFUq\\_IOoyikQenYg&usq=AFQjCNH2hzmqNST5UhWtJObj\\_0g0EWGTIw](https://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CCoQFjAA&url=https%3A%2F%2Fwww.u-cursos.cl%2Fderecho%2F2011%2F1%2FD125D0748%2F4%2Fmaterial_docente%2Fobjetivo%2F355066&ei=I9qFUq_IOoyikQenYg&usq=AFQjCNH2hzmqNST5UhWtJObj_0g0EWGTIw)

GARCÉS DURÁN, M. (2003) “Crisis social y motines populares en el 1900”. LOM Editores. Santiago, Chile.

GARRETÓN, MANUEL A. (2004) *De la transición a los problemas de calidad de la democracia chilena*. En “Balance de las democracias latinoamericanas: incertidumbres y procesos de consolidación”. Revista Política, Vol 42, Otoño 2004. Santiago, Chile. [En línea: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64504209>]

GOBIERNO DE CHILE (2010) “Respuesta a la Solicitud Directa 2010/81 y a la Observación 2010/81 de la OIT planteadas por la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenciones y Recomendaciones de la OIT respecto a la Memoria y Addendum presentados por el Gobierno de Chile con fechas 1° de septiembre de 2010 y 10 de noviembre del mismo año acerca de las medidas adoptadas para dar efectividad a las disposiciones del CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES, 1989 (NÚM. 169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Chile el 15 de septiembre de 2008”. [en línea] [https://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&ved=0CCoQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.observatorio.cl%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Fbiblioteca%2Fobservacion-2010-81-oit-01-09-11\\_.pdf&ei=VNmFUsXAETHpKQfhyIDoDw&usq=AFQjCNEbHinhg9YGIEnPnv0wsf8k9HPROg](https://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&ved=0CCoQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.observatorio.cl%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Fbiblioteca%2Fobservacion-2010-81-oit-01-09-11_.pdf&ei=VNmFUsXAETHpKQfhyIDoDw&usq=AFQjCNEbHinhg9YGIEnPnv0wsf8k9HPROg)



GONZALEZ, MASTRANGELO, PERONI Y RENDÓN (1998) “Evaluación de proyectos sociales”. Documento de trabajo. Andrea Peroni Ed. Santiago, Chile.

HINZPETER, RODRIGO (2010, 22 de junio). Entrevista al Noticiero de ADN Radio (dial 97.1 FM). Santiago, Chile. Disponible en: <http://www.adnradio.cl/noticias/nacional/hinzpeter-incipiente-y-criollo-terrorismo-tenemos-que-controlarlo-ahora/20100622/nota/1316502.aspx>

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, INDH (2011). Amicus CS Ley Antiterrorista (Caso Cañete). Biblioteca digital INDH [en línea] [http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/116/Amicus%20CS%20Ley%20Antiterrorista%20\(caso%20Ca%C3%B1ete\).pdf?sequence=1](http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/116/Amicus%20CS%20Ley%20Antiterrorista%20(caso%20Ca%C3%B1ete).pdf?sequence=1)

JAKOBS, GÜNTHER; CANCIO MELIÁ, MANUEL (2003) “Derecho penal del enemigo”. Editorial Thomson, Colección Cuadernos Civitas. Primera edición. Madrid. España.

LEVI, MARGARET (2006) “Modelando procesos históricos complejos con Narrativas Analíticas”. En Revista Uruguaya de Ciencia Política N°15. Instituto de Ciencia Política de la Universidad de la República. Montevideo, Uruguay.

LEY N° 18.314 determina conductas terroristas y fija su penalidad. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, Chile. 17 de mayo de 1984.

LEY N° 19.027 modifica ley 18.314 que determina conductas terroristas y su penalidad. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, Chile. 24 de enero de 1991.

LEY N° 19.212 crea la Dirección de Seguridad Pública e Informaciones. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, Chile. 30 de abril de 1993.

LEY N° 19.640 establece la ley orgánica constitucional del Ministerio Público. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, Chile. 15 de octubre de 1999.

LEY N° 19.974 Sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y crea la Agencia Nacional de Inteligencia. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, Chile. 2 de octubre de 2004.

LEY N° 20.467 modifica disposiciones de la ley n° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, Chile. 8 de octubre de 2010.

LEY N° 20.502 Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y modifica diversos cuerpos legales. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, Chile. 21 de febrero de 2011.

LOVEMAN, BRIAN; LIRA, ELIZABETH (2002) “Arquitectura política y seguridad interior del Estado: Chile 1811-1990”. Colección *Fuentes para la historia de la*

*República*, Volumen XIX. Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), 2002. Santiago, Chile.

MARCH, JAMES G. Y OLSEN, JOHAN P. (1989) Redescubriendo las instituciones. Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C. Universidad Autónoma de Sinaloa. Fondo de Cultura Económica, México D.F., México.

MARTINIC, SERGIO (2005) Análisis estructural: Presentación de un método para el estudio de las representaciones sociales. Material de apoyo a la docencia. Septiembre, 2005.

MARTINIC, SERGIO (2006) El estudio de las representaciones y el análisis estructural de discurso. En Canales, Manuel (ed.) “Metodologías de la investigación social: Introducción a lo sociológicos”. LOM. Santiago, Chile.

MARX, KARL (1867) “El Capital” Tomo I. Editorial Fondo de Cultura Económica, 1946. México, D.F. México.

MELLA, EDUARDO (2007) “Los mapuches ante la justicia. La criminalización de la protesta indígena en Chile”. Editorial LOM. Santiago, Chile.

MOULIÁN, TOMÁS (1995) “Chile: Las condiciones de la Democracia”. Revista Nueva Sociedad, Número 140. Noviembre, 1995. Santiago, Chile.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (1999) “Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo”. Resolución oficial de la Asamblea General de las Naciones Unidas. 10 de abril de 2002.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2006) “Estrategia mundial de las Naciones Unidas contra el terrorismo” Resolución oficial de la Asamblea General de las Naciones Unidas. 8 de septiembre de 2006.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2010) “Compendio de casos relativos a la lucha contra el terrorismo”. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Enero de 2010. Viena, Austria.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2012) “Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del pacto. Sexto informe periódico de los Estados parte – Chile”, elaborado en el marco del Pacto Internacional por los Derechos Civiles y Políticos. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. 12 de septiembre de 2012.

ORELLANA CAPEROCHIPI, MACARENA (2013) “La legalización de lo ilegal. Excepcionalidad jurídica, ley antiterrorista y el FPMR en Chile, 1983-1984.” Artículo presentado en las XIII Jornadas de Estudiantes de Postgrado en Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y Educación (2014). Santiago, Chile.

PIERSON, P. Y SKOCPOL, T. (2008) “EL INSTITUCIONALISMO HISTÓRICO EN LA CIENCIA POLÍTICA CONTEMPORÁNEA”. En Revista Uruguaya de Ciencia Política. Volumen 17, N°1. Montevideo, Uruguay.

RIVAS, FRANCISCA (2012). Diario electrónico “BiobíoChile”. Martes 13 de Noviembre, 2012, 12:22 hrs. [En línea] <http://www.biobiochile.cl/2012/11/13/mas-de-500-millones-de-pesos-debera-pagar-el-estado-a-ex-imputados-del-caso-bombas.shtml>

SALAZAR, G. (2000) “Labradores, peones y proletarios. Formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XX”. LOM Ediciones. Santiago, Chile.

TAYLOR, S.J.; BOGDAN, R.. (1992) en “Introducción a los métodos cualitativos en investigación. La búsqueda de los significados”. Editorial.Paidós, Madrid, España.

TURK, AUSTIN (1982) “Political criminality. The defiance and defense of authority”. SAGE Library of Social Research. California, U.S.A

VELASCO, BELISARIO (2014, 9 de septiembre). Entrevista en programa radial “Chile: Un país generoso”, en Radio Zero (dial 97.7 FM) Santiago, Chile. Disponible en: <http://www.radiozero.cl/podcast/2014/09/un-pais-generoso-8-de-septiembre-ana-maria-gazmuri-y-belisario-velasco/>

VELASCO, BELISARIO (2014, 10 de septiembre). Entrevista en programa radial “Palabras sacan palabras”, en Radio Futuro (dial 97.88.9 FM). Santiago, Chile. Disponible en: <http://www.futuro.cl/2014/09/belisario-velasco-hay-que-infiltrar-esos-grupos/>

VIDAL, FRANCISCO (2014, 16 de septiembre) Entrevista Noticiero de ADN Radio (dial 97.1 FM). Disponible en: <http://www.adnradio.cl/noticias/nacional/fco-vidal-ley-antiterrorista-debe-tener-las-mismas-atribuciones-policiales-que-la-ley-de-drogas/20140916/nota/2416895.aspx>

WEBER, MAX (1922) Economía y Sociedad. Editorial Fondo de Cultura Económica, 1944. México D.F., México.

## ANEXO I: APARTADO METODOLÓGICO

Procurando cautelar la consistencia interna del estudio, se resolvió establecer primeramente los requerimientos metodológicos asociados a cada una de sus dimensiones iniciales o pre-análisis, dando lugar más adelante a los detalles metodológicos utilizados durante el análisis mismo. El resultado fue una estrategia cualitativa exploratoria, en la que predominó la utilización de información secundaria (documentación pública; artículos de prensa y entrevistas públicas) por sobre la producción de información primaria (entrevistas anónimas a informantes clave).

La *primera dimensión* corresponde a la descripción de la estrategia antiterrorista del Estado chileno, la que posee un componente normativo y otro de carácter institucional-operativo. Sobre el elemento normativo, este contempla tanto a la legislación específica que penaliza el delito mismo (Ley 18.314) como un marco normativo general, en el que se enmarca cualquier acción institucional antiterrorista (Reforma Procesal Penal; Artículo 9º de la Constitución Política de la República). Por su parte, el componente institucional-operativo dice relación con el despliegue práctico de las acciones y actores institucionales, en relación a la prevención, investigación y persecución penal del terrorismo.

En concordancia con lo anterior, la primera dimensión se aborda mediante las siguientes fuentes y metodologías:

<b>Dimensión</b>	<b>Subdimensión/ Categoría</b>	<b>Fuente</b>	<b>Metodología</b>
a) <i>Estrategia antiterrorista del Estado chileno (2000-2014)</i>	Normativa	Documentación pública (legislativa)	Entrevistas a expertos del área jurídica
	Institucional-operativa	Documentación pública (administración pública y gestión de gobierno)	Análisis documental

Como el estudio de material legislativo requiere de ciertos conocimientos específicos propios de una formación de jurista, se realizó un trabajo conjunto con personas de ese

perfil que, en base a su posición de autoridad al momento de contactarles, fueron consultadas en calidad de *expertos* en el tema. Esa fue la vía que se utilizó para la primera subdimensión, para lo que se entrevistó a las siguientes figuras:

- a) Francisco Ferrada. Abogado y Director Departamento de Derecho Procesal, Universidad de Chile;
- b) Rodrigo Bustos. Abogado y Jefe Unidad Jurídica del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH);
- c) Julio Cortés. Abogado e investigador de la Unidad Jurídica del INDH;
- d) María Inés Horvitz. Profesora de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Si bien la segunda subdimensión incluye también la revisión de un par de normativas (Ley 19.212 y Ley 19.974), sus contenidos versan sobre la creación y administración de una nueva figura institucional (Dirección de Seguridad Pública e Informaciones, y el Sistema de Inteligencia del Estado, respectivamente) mediante un lenguaje sencillo y comprensible sin necesidad de haber recibido formación jurídica. El detalle del material utilizado se detalla en la siguiente tabla.

<i>MATERIAL UTILIZADO</i>	
Revisión de documentación pública y oficial	<p>de Ley 19.212 “Creación de la Dirección de Seguridad Pública e Informaciones”, vigente entre 1992 y 2004;</p> <p>Ley 19.974 “Establecimiento del Sistema de Inteligencia del Estado y la creación de la Agencia Nacional de Inteligencia”, vigente desde 2004 y hasta la fecha.</p> <p>Documento “Estrategia Nacional para la prevención y el combate al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo” (2013)</p> <p>Documento “Plan nacional de Seguridad Pública y prevención de la violencia ay el delito” (2014)</p>

Luego, la *segunda dimensión*. Para delimitar cuáles fueron los escenarios de violencia caracterizados por el despliegue de las herramientas estatales para la represión del terrorismo, se realizó una revisión de prensa abierta que abarcó desde el año 2000 hasta el

año 2014, con el objetivo de utilizarla como línea temporal del referencia y como principal fuente descriptiva. Gracias a esto, se pudo definir que existieron tres situaciones ante las que los Gobiernos afirmaron la existencia de terrorismo: El envío de cartas-bomba a la Embajada de EE UU en Santiago, el año 2001; las continuas detonaciones de dispositivos incendiarios al interior o en las cercanías de inmuebles institucionales y comerciales, posteriormente agrupadas en la investigación del Caso Bombas (2005-2012); y lo que actualmente se conoce como el Conflicto Mapuche, en la Región de La Araucanía.

<b>Dimensión</b>	<b>Subdimensión/ Categoría</b>	<b>Fuente</b>	<b>Metodología</b>
<i>b) Escenarios sobre los que se desplegaron las herramientas para la represión del terrorismo (2000-2014)</i>	Cartas-bomba a Embajada de EE UU Caso Bombas Conflicto Mapuche	Artículos de prensa escrita, en medios de comunicación abiertos.	Análisis documental de prensa

A modo de corroborar las descripciones otorgadas por la prensa a cada uno de los escenarios ya mencionados, se utilizaron piezas provenientes de distintos medios escritos, que abordaran un mismo evento a la fecha. De ese modo, la reseña contará sólo con los rasgos más relevantes para efectos de descripción.

Finalmente se incluye la identificación de otros escenarios en los que se presentan elementos meritorios de ser abordados como muestras de terrorismo, pero ante los cuales los Gobiernos optaron por no calificarlos como tales. Se les caracteriza mediante la revisión del archivo de prensa reunido.

Para comprender cómo es que el uso de la estrategia antiterrorista se condice con un acto de criminalización, se propone investigar los elementos subjetivos que organizan y dan sentido a su utilización en contextos de protesta social y política. Por tanto, se aprovecha la existencia de un conjunto de entrevistas públicas (radiales) a ex Ministros del Interior y a un ex Subsecretario de la misma cartera, para analizar cuáles son los principios que organizan y dotan de sentido a su discurso con respecto al uso de las herramientas institucionales del Estado, en el marco de la problemática terrorista.

<i>Entrevistas publicadas en medios radiales<sup>32</sup></i>			
Nombre	Cargo público	Periodo en el que ejerció	Fuente y fecha de la entrevista
Francisco Vidal	Ministro del Interior	2005-2006	ADN Radio. 16 de septiembre, 2014
Belisario Velasco	Ministro del Interior	2006-2007	Radio Zero. 9 de septiembre, 2014; Radio Futuro. 10 de septiembre, 2014.
Patricio Rosende	Subsecretario del Interior	2008.2010	Radio Cooperativa. 16 de enero, 2010
Rodrigo Hinzpeter	Ministro del Interior	2010-2013	ADN Radio. 22 de junio, 2010; Canal 24 Horas. 15 de agosto, 2010.

Lo anterior se realiza mediante un análisis estructural de discurso, el que puede ser sintetizado como una metodología que *“permite identificar, en un primer momento, las unidades básicas de sentido y las relaciones existentes entre ellas. En un segundo momento, el método organiza el movimiento de tales relaciones en un modelo de acción, que orienta la práctica de los sujetos enunciadore del discurso.”* (Martinic, 2002; 2005), para lo cual los audios han sido transcritos de forma íntegra y tratados como texto.

Luego, una vez que el análisis cualitativo está hecho, se cotejan los resultados con los principales contenidos de las entrevistas anónimas realizadas a ex funcionarios públicos, que fueran partícipes de la dimensión institucional-operativa del plan antiterrorista, entre los Gobiernos de Lagos, Bachelet y Piñera.

<i>Entrevistas a informantes clave (anónimas)</i>	
Informante clave N°1:	Funcionario de Inteligencia Policial
Informante clave N°2:	Funcionario Ministerio del Interior (1)
Informante clave N°3:	Funcionario del Concejo de Defensa del Estado

Finalmente, se realiza una interpretación de los escenarios y discursos planteados, mediante una primera articulación de los conceptos analíticos seleccionados. Dicho análisis se ve

<sup>32</sup> Las transcripciones se adjuntan en formato de Anexo.

profundizado en un capítulo posterior, titulado “Sobre la interacción entre la institucionalidad del estado y la sociedad civil, en el marco de la criminalización política”.

## **ANEXO II: TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTAS PÚBLICA A AUTORIDADES**

---

*Entrevista a Francisco Vidal en ADN radio chile. 16 de septiembre de 2014.*

NOTA: Las “E” corresponde al entrevistador radial; las FV, a los dichos del ex Ministro, Francisco Vidal.

E:... Con el ex Ministro del Interior, Francisco Vidal, aquí en el estudio

FV: Muy buenos días.

E: Buenos días. ¿Cuál es tu posición respecto a estos agentes encubiertos? que, muchas veces la gente puede tener la idea de que son una especie de James Bond, pero que en verdad debe ser una cosa mucho menos romántica; es decir, policial

FV: Es que el contexto nos obliga a tomar decisiones, porque... A ver. Primero: Estamos ante una oleada de bombas que –calculo, deben ser unas 300 en los últimos 9 años; Tengo la “record” de que era yo Ministro del Interior cuando empezaron las bombas, el 2005; o sea, llevamos 9 años y he visto distintas contabilidades, pero me quedo con lo que dijo el Ministro Peñailillo que habló de 300, y es lo que tenía en la cabeza. Ese es el primer dato. Segundo dato: No hemos pillado a nadie, salvo 3 casos: Niemeyer, que fue sorprendido porque una patrulla de la PDI iba pasando. Uno. Morales, el estudiante universitario que murió con la mochila llena de dinamita, rumbo a la Escuela de Gendarmería (dos); y Pitronello. En casi 200 o 300 atentados. Entonces, claramente tenemos un déficit.

E: pero pongámoslo, si tú quieres, en una situación más ajustada a la parte legal. Se ha atrapado a mucha gente, sólo que no se ha probado su... responsabilidad

FV: Bueno, el Caso Bombas en eso es emblemático



E: Por eso te digo; puede que muchos de ellos sean efectivamente culpables, sólo que no se probó que estuvieron o fueran parte de eso

FV: Exactamente. Bueno, el Caso Bombas y lo que yo he visto en Canal 13 los últimos 2 o 3 días, es que empieza el noticiero con un reportaje que hicieron en España al fiscal que lleva el caso de los dos chilenos: ¡Impresionante la cantidad de pruebas! O sea, cómo la Fiscalía con el trabajo de la Inteligencia española y la Policía española, esos dos ciudadanos chilenos ¡no tienen por dónde! Cómo los siguieron; cómo les acreditaron pruebas, documentos; entonces, en ese contexto es lo que estamos hablando.

Quiero agregarte, además, que la gran dificultad –y hablo por mi experiencia, solamente el 2005- era que no sabíamos a quién teníamos al frente. Porque hay que recordar a nuestros auditores, que en la historia contemporánea de Chile, tú tuviste a grupos políticos militares cuya opción era violenta en dimensión de lucha, si tú quieres, pero tenías grupos político-militares orgánicos; empieza por el MIR en los '60; sigue con Patria y Libertad en los '70; sigue con el MIR y Patria y Libertad (finalmente aniquilado) en los '80; el Frente, que empezó en diciembre del '83; el Lautaro, que empezó ahí y que terminó los primeros años de la Democracia; tú tienes al frente dónde colocar el foco. Por lo demás la mayoría de esos grupos, precisamente por su definición política-militar, siempre trataron de –al usar la violencia- no afectar a seres humanos, salvo accidentes. El Frente colocó una bomba en el Metro, estación Tobalaba, marzo de 1986; murió un ciudadano y 7 quedaron gravemente heridos, por ejemplo.

Mientras que, a partir del 2005, lo que tú tienes al frente es una nebulosa, porque en general los grupos –**mi tesis es que son básicamente anarquistas**, esa es mi hipótesis principal; no descarto ninguna, pero mi hipótesis principal es esa-; pero lo que tú tienes al frente, por la estructura, quizás por la concepción esencial del anarquismo, es la inorganicidad, pues. Además, si tú te fijas en las tres cosas que te conté, Pitronello, Morales y Niemeyer; **escúchenme auditores**: Niemeyer iba solo; Pitronello estaba solo, salvo el ciudadano que lo llevó en moto, te acuerdas? Que pillaron la moto. Y Morales iba solo!

E: Ya, y eso tú dices que hace más difícil el seguimiento porque-

FV: ¡Mucho más difícil! Tú no tienes al frente una estructura política-militar. No tienes una red.

E: Está bien, pero esas personas –por muy solas que vayan- tienen necesariamente que acceder a elementos con los cuales construyen las bombas; a una cierta logística

FV: Ah, obvio; no, sin duda. Sin duda. Además yo creo que ya hay una red, y a mi me ha servido mucho ver la noticia esta de Canal 13, porque el juez español acreditó que los dos chilenos pertenecen a una organización que tiene tres siglas –entre las que está el “**frente anarquista independiente**”-; *además, hay una red mundial, porque fijate que muchos de los atentados en Chile que se adjudicaban, colocaban nombres de anarquistas europeos, y particularmente italianos –yo no tenía idea; un atentado anarquista en Grecia, un atentado que hubo, fue reivindicado en el nombre de Mauricio Morales, el estudiante en Chile que murió con la bomba en la espalda.* Frente a eso, lo que tú tienes como legislación y como grupo operativo en Chile, es absolutamente insuficiente. **Yo me daba cuenta el 2005; no había respuesta ni de Carabineros, ni de Investigaciones; ni de la ANI. ¿Y por qué? Porque lo que tienes al frente, es una cosa –estoy hablando de cuando empezó esta oleada, hace 9 años atrás- que tú estabas ciego.** Ahora, en ese contexto y considerando lo que sucedió en Los Domínicos y lo que sucedió en el metro Escuela Militar, es un dato muy relevante éste; lo que pasa es que a veces se dramatiza en exceso, pero *cuando tú tienes un grupo, una persona, una pareja, o lo que sea; cuya decisión es colocar la bomba donde efectivamente puede matar o herir o mutilar a un inocente, estás en otro nivel.*

E: Eso, yo creo que no cabe la menor duda, en vista de lo que ocurrió.

FV: Eso no es equivocación. O sea, colocar una cuestión, a las 1 y media en Escuela Militar, no. Y colocar una bomba en el metro, en el carro 1, faltando una vuelta hasta San Pablo todavía, no es equivocación. No es un accidente.

E: Ahora, lo que se está proponiendo en gran medida, y que ha capturado la atención ese acápite, es la idea de este-

FV: Del “agente encubierto”

E: claro, del “Agente encubierto”. Pero, el agente encubierto tiene sentido (supongo yo) si es agente infiltrado en los grupos

FV: Obvio.

E: Y si es que, efectivamente como dices tú, los grupos son inorgánicos, se hace bastante difícil.

FV: Pero tú puedes buscar. Sí, tú puedes buscar. Pero, por ejemplo, pongámonos en algo básico: Démosle a la Ley Antiterrorista las mismas atribuciones de la Ley de Drogas, a lo menos.

E: ¿Cuáles son?

FV: El teléfono; el agente encubierto

E: ¿la interceptación telefónica?

FV: La interceptación telefónica.

E: La interceptación telefónica, ¿quién la decide?

FV: El Juez, siempre el juez. Lo único que pediría yo –ah, pa’ empezar a conversar, es que la LAT tenga las mismas atribuciones de operatividad policial, que la Ley de Drogas.

E: hay una cosa en la que coinciden, Pancho Vidal, la Derecha y la Izquierda. Coinciden en que, en algún momento dado, hay que tener muy claro quién vigila a los vigilantes; quién es el que cuida a los cuidadores. Para que esta cosa no se transforme en, como los tipos van a tener eventualmente, por su capacidad, mucha información; esa información no termine siendo una información de, qué se yo, abuso político a agentes de derecha o de izquierda, según sea el Gobierno de turno. Y eso están todos de acuerdo ambos. ¿Cómo se hace eso, entonces?

FV: Básicamente, tiene que ver con la Historia, pues Fernando. Si nuestra ANI es finalmente hija de quién? Hija en el sentido Positivo: la DINA y la CNI. Nuestra LAT, sus modificaciones, son hijas de la Ley de 1984 de Pinochet; o sea, el contexto marca mucho. Y RN y la UDI dicen “no agentes encubiertos de una agencia gubernamental” porque están pensando en el chantaje. Y al Partido Comunista, la Historia... Por Dios, no? Entonces, lo que tenemos que hacer, si es que se toma ese camino, es como tú muy bien dices: determinar claramente quién cuida al cuidador.

Y, una vez más la Historia, acuérdate que en la lucha del Gobierno Socialista de Felipe González contra los etarras [N.T. de la agrupación terrorista ETA], en ese contexto se formaron los GAL [N.T: Grupo Antiterrorista de Liberación]. Y los GAL consistía en el asesinato de los etarras. Todo eso que cayó el Jefe Nacional de la Policía española?

E: Sí, los desarticuló

FV: A balazos. O sea, los desarticuló no como corresponde a un Estado Democrático que se defiende a través de la Ley; los desarticuló usando las mismas tácticas terroristas. Y en eso, tiene un doctorado.

E: ¿Cómo se sale, entonces, del embrollo de poner al día la legislación antiterrorista?

FV: Yo creo que en el tema de la LAT hay mucho más acuerdo. Si el punto de tensión si tú a la ANI le das más atribuciones de intervención telefónica; de agentes encubiertos... Porque hay desconfianza en Chile.

E: no, si de eso no cabe la menor duda. Y la alternativa es. Qué se yo, fortalecer y modificar las policías

FV: Exactamente. Si las Policías tienen. Lo que pasa es que la Policía –la PDI y Carabineros- sus organismos especializados en drogas, utilizan la Ley de Drogas con los elementos que te mencionaba. Lo que pasa es que ni Carabineros, ni la PDI, pueden ocupar los mismos elementos de la ley de drogas, en la lucha contra el terrorismo. Entonces, a lo menos, pongámonos de acuerdo en eso.

E: En la Ley contra las Drogas, la policía puede utilizar agentes encubiertos.

FV: Claro. Los mayores éxitos –y ahí yo me acuerdo del 2005, Ministro del Interior- los mayores éxitos del O.S.7 y la PDI Brigada Antinarcóticos, eran los agentes infiltrados. Porque, fijate cuando hay una noticia sobre un gran decomiso. No es que los pillaron desprevenidos en el Paseo Ahumada; son operaciones de meses. De seguimiento. De “dejarlos hacer”. Acuérdate del tema de los camiones que pillaron camuflados de empresa minera: 6 meses la operación. Ahora, cuando tú tienes un seguimiento de 6 meses, tienes un infiltrado. Tienes un agente encubierto. Y generas una cantidad de pruebas de tal volumen, que no hay por dónde escapar.

E: Y eso, se puede hacer en la Ley de Drogas, y no se puede hacer en la Ley Antiterrorista.

FV: Exactamente.

E: Y, por lo tanto, tú eres partícipe de se traspase eso exactamente ¿a las policías?

FV: Mismas atribuciones.

E: ¿Y la ANI, queda como qué?

FV: Mira, la discusión es que si reforzamos la lucha del Estado democrático, se defiende reforzando a la ANI. **Mi opinión es que, hay algunos que hoy están diciendo que basta que forcemos a las Policías; yo creo que hay que reforzar un aparato de Inteligencia del Estado. No del Gobierno; del Estado.** Cuidando mucho a los cuidadores, porque hay mucha experiencia en el mundo..

E: ¿No sería el momento, quizás –puede que la idea no tenga sentido- pero no sería el momento de generar una especie de “Alto Comisionado de Inteligencia” donde sea transversalmente eso, de tal forma que monitoree lo que sea la Inteligencia propia?

FV: Sí, es posible

E: Porque, ¿a quién le rinde cuentas la ANI?

FV: A comisiones de Inteligencia del Senado y la Cámara; bueno, y a la Ley. La que fiscaliza a la ANI, es la Cámara de Diputados a través de su comité o comitiva de inteligencia. Hay uno. Que, además puedes tú orientarlo hacia la Comisión de Seguridad Ciudadana; o sea, mecanismos de control de los cuidadores, hay en el mundo experiencias, incluso en Chile. Si el drama es que no tenemos un dispositivo legal pa' luchar contra el acto terrorista, al nivel de la agresión terrorista que Chile tiene hoy día. Y si además, en una de esas, piensas en la psicología del grupo, del que puso la bomba: “como 299 bombas después pasan a ser, al final, parte del paisaje, bueno, coloquémosla en el metro”.

E: Déjame hacerte una pregunta, porque tú dices que 300 y tantas bombas no son gratis. ¿Eso significa, de alguna manera, que no se unieron los cabos? Que “uno con uno; uno con dos; con tres; con 10; con 25...” ¿cuál fue la lógica que no se hizo esto antes?

FV: Bueno, por lo que era el argumento original al inicio de nuestra conversa. Era muy difícil –y yo creo que hasta el día de hoy es muy difícil. **No obstante que hoy día yo creo que tú tienes ya una red anarquista;** insisto en la experiencia del juez español que logró meter presos **a los dos estudiantes chilenos.** Él determinó, con

prueba evidente, capturada en los propios detenidos: tres organizaciones en una. Ahora, si tú me dices porqué, yo indagaría porqué un atentado en Grecia reivindica el nombre de Mauricio Morales, un chileno. Por qué los atentados adjudicados en Chile, utilizan nombres de anarquistas europeos famosos, básicamente italianos. Y eslavos, de la Europa del Este. Entonces, hay algo. Ahora, OJO ah? Esas es la hipótesis, en mi opinión, más probables (pero no descarto nada).

E: OK. Hay una persona aquí, que se llama Claudio Vásquez, que dice que recuerde Vidal que La Oficina [N.T. La Dirección de Seguridad Pública e Informaciones, DISPI] en los '90, transgredió todas las normas legales y éticas, utilizando los métodos de la CNI. La verdad es que eso no es así; lo que La Oficina sí tenía –y que no tienen acá- es que formaban parte del mismo crisol del mundo guerrillero que entonces existía, eh-

FV: Lo que quedaba del Frente y del Lautaro

E: Lógico. Eran parte del mismo grupo que decidió dejar las armas y sumarse a la Democracia.

FV: La Oficina desarticuló a los últimos grupos armados, sobre la base de la infiltración; la coptación; la compra –pa' que hablemos de las cosas como son: El billete, uno tras otro.

E: Ahora, no había Ley pa' eso.

FV: Para nada,

E: En eso, tiene razón Claudio. Se hizo así, de facto

FV: Acuérdate que hubo una Ministra de la Corte de Apelaciones que procesó a Marcelo Schilling –en ese entonces, Jefe de La Oficina-; entonces, claro, no había ningún instrumento. ¿Qué es lo que teníamos el '90, el '91, el '92, el '93? Muy simple. Al Lautaro con 22 uniformados muertos, y policías. 22, entre el '90 y el '94. Ejecutados además, porque ésas eran ejecuciones. No era un enfrentamiento. Acuérdate de los tres policías que cuidaban a Pareto? El inspector Sarmiento-

E: Me acuerdo perfecto; si la única diferencia hoy día, es que tú sabías quiénes eran los miembros de esas organizaciones porque, bueno, eran parte de alguna forma de las personas con las que trabajó, en el seno de la Izquierda.

FV: La oficina trabajó con gente que se había descolgado del Frente; que se había descolgado del Lautaro... Yo creo que hasta se negoció con ellos, y se entregaron. Se

articuló. Entonces, eso no tiene nada que ver con, esa experiencia (por así decirlo) terminal de violencia en la Dictadura y hasta los inicios,

le recuerdo a nuestros auditores que teníamos al Lautaro con 22 policías y uniformados muertos; teníamos al Autónomo con Guzmán –Jaime Guzmán-

E: con el secuestro de Cristián Edwards-

FV: Con Fontaine; acuérdate, 8 balazos ahí en Curicó. No pue’; es otra cosa. Otra cosa. Entonces, yo hablo solamente (tengo buena memoria) de mi experiencia hace 9 años como Ministro del Interior, cuando empezaron las bombas. Una bomba, dije “qué cosa más rara”; 2, 3, 4, 5. “¿Qué es esto?” No hay Lautaro, salvo que se hubiese reactivado en ese tiempo. No había Frente; el MIR, completamente fuera; y yo creo que, al final dentro de estos 9 años, el Anarquismo en Chile, ha hecho su red. Y el punto más débil del Anarquismo, fue el Caso Bombas. Así que pega, hay.

[<http://www.adnradio.cl/noticias/nacional/fco-vidal-ley-antiterrorista-debe-tener-las-mismas-atribuciones-policiales-que-la-ley-de-drogas/20140916/nota/2416895.aspx> ]

***Entrevista a Belisario Velasco en radio zero, 97.7 en el dial FM. Programa “Un país generoso”, del día 9 de Septiembre, 2014.***

NOTA 1: Esta entrevista contiene algunas lagunas intencionadas, que corresponden a fragmentos de la entrevista en las que se hizo referencia a temas alejados del tópico central (política antiterrorista e Inteligencia estatal)

NOTA 2: Los “locutor 1” y “locutor 2” corresponden a los diálogos de los conductores radiales; los BV son los dichos del ex Ministro. Belisario Velasco.

Locutor 1: Muy bien, seguimos adelante con los pormenores de este nuevo Caso Bombas, y para dar una mirada más holística a esto, queremos conversar con alguien que seguramente estuvo muchas veces en las reuniones de Seguridad, como lo que se va a llevar a cabo en La Moneda en algunos minutos más y también mañana, conoce la cocina de todo esto el ex Ministro del Interior, Don Belisario Velasco, muy buenas tardes, muchas gracias por contestar.

BV: Cómo está, buenas tardes, gusto de saludarlo.

Locutor 2: Oye, Ministro del Interior; Ministro de Defensa; Secretario General de la Presidencia y Ministro Secretario General de Gobierno.

Locutor 1: Don Belisario Velasco, en términos genéricos: ¿cómo está viendo lo que ocurrió el día de hoy? Imaginamos que Ud. Muchas veces ha estado expuesto o en conversaciones o en reuniones donde se le da una vuelta a este tipo de casos, ¿no? ¿Tiene alguna tincada, alguna intuición de qué se puede tratar, no, quiénes son o con quién, digamos... qué motivaciones hicieron todo esto? ¿cuál es su percepción?

BV: Mire, como Ud. Dice, alguna experiencia hay sobre esta materia, especialmente en los '90-'94, cuando habían grupos armados en la calle –el Frente, el Lautaro, el Bandera Roja, lo que quedaba del MIR, los descolgados de la CNI, de la DINA- en fin, y que hubo tantos Carabineros –treintena de Carabineros y de oficiales de Investigaciones muertos-. Bueno, ahí se sabía contra qué se estaba enfrentando.

Hoy día, es más difícil poder determinar a ciencia cierta quién es, porque esto, en mi opinión, es un acto terrorista desde donde se le mire; y creo que el Gobierno lo va a calificar en los mismos términos; porque es un acto terrorista; hubo varios heridos y pienso que aquí hay que poner el acento en tres o cuatro cosas: La primera, es la Inteligencia. Hay que aumentar el trabajo de Inteligencia, que es lo único que se obtiene es prevención, y eso es lo que interesa: Que no ocurran los hechos, adelantarse. El segundo término, cuando se detiene a alguien por esta razón, hay que tener todos los documentos, todas las pruebas, para poder exponerlas ante el Fiscal y el Juez de Garantía, con el objeto de que no se diga después “Mire, no me consta que el acto sea terrorista, o... porque no me consta que el motivo que lo llevaba, era atentar contra la gente.”

Locutor 1: Eso implica modificar la Ley, ¿o no, Belisario?

BV: Tercero –Claro; hay que modificar las leyes para evitar eso. Pero primero, tratar de tener toda la documentación. Ahora, respecto de modificar las leyes, yo lo he estado conversando, y he oído y he sido invitado a algunas reuniones de los parlamentarios de todos los partidos, ah? De todos los partidos –de la Alianza; de la Nueva Mayoría- y están dispuesto a legislar y a hacer las correcciones que sean menester.

Ahora, hay otras medidas que hay que tomar, porque Ud. Ve que el asunto de la inseguridad, es algo que está globalizado. Entonces, yo también pondría el ojo un poco en quién entra y quién sale del país, es importante. Si Ud. Recuerda, hace poco tiempo atrás, dos personas que quedaron libres en Chile, fueron detenidas en España por acto terrorista, y



hoy día están presas. Entonces, también hay que mirar no sólo internamente, sino también hacia fuera, y de ahí la Inteligencia es muy necesaria.

Locutor 1: Belisario, existe una especie de fantasma en la Nueva Mayoría y en los gobiernos más recientes de la Nueva Mayoría, que es “La oficina”. No repetir las huellas, las secuelas, que dejó ese organismo de Inteligencia en nuestro país. ¿Pesa en este momento, a la hora de tomar decisiones, a la hora de investigar, a la hora de reforzar la ANI?

BV: Yo pienso que en absoluto. Yo he oído al Ministro del Interior decir que están dispuesto a estudiar la forma de reforzar y darle mayores atribuciones a la Agencia Nacional de Inteligencia. Creo que eso es muy necesario y pienso que, en el Gobierno, hay muchos parlamentarios que están pensando en eso.

Eso va a ayudar; el trabajo de Inteligencia también le ayuda a ver qué sucede con los cajeros automáticos; están amarrados con cadenas, con pernos a algunas murallas; los cajeros automáticos deben estar empotrados; ponerle alguna dificultad, siquiera, al delincuente. Hay muchas maneras de hacerlo, y yo creo que empotrar el cajero automático es una de ellas ¿qué le va a costar empotrar, un poco más caro a los Bancos? Mucho peor los robos esos.

Locutor 2: Belisario, le habla Werne Núñez; la Oficina reemplazó –aunque no hubiera una continuidad institucional- a la antigua CNI; tuvo críticas, hoy día muchos se han acordado de La Oficina –de hecho, podemos leer en las redes sociales, en tono irónico, “¡que vuelva La Oficina!”-; fue acusada de actuar sin un marco regulatorio claro y de deambular también por fuera de los canales normales; incluso de infiltrar en grupos, en movimientos sociales del mismo sector de la Concerta; Belisario ¿uno puede entender que con el término de La Oficina, se terminan estas prácticas? ¿uno puede, de alguna forma, de que ANI hoy en día hace un trabajo incompleto? ¿Uno puede presumir de que las cosas “se hacen” como se hacían en La Oficina, y no como se hacen ahora?

[06:24]

BV: Mire, Ud. Ha nombrado a tres organismos que son absolutamente diferentes: La CNI; lo que Ud. llama La Oficina, que era Seguridad del Ministerio del Interior; y la ANI, son tres organismos distintos, que cumplen tareas distintas, diferentes. Yo creo que la llamada Oficina cumplió un muy buen papel sin llegar al terrorismo de Estado, que era la CNI. Entonces, yo digo, por favor distingamos: En La Oficina no se torturó; no se detuvo; no se

mató a nadie. A nadie, absolutamente a nadie. Eso fue objeto de una Comisión Investigadora; fue objeto de que el Ministros de la Corte Suprema estudiaran el caso; y no hubo absolutamente nada. Sí claro que había gente que estaba interesada en que esto no funcionara, pero en cuatro años sin violar los DD HH de nadie, se logró desarticular los movimientos armados que había. [07:31]

Locutor 1: Belisario Velasco, yo sé que esta es una pregunta que lo pude comprometer desde algún lugar, pero a raíz de los hechos que hemos visto el día de hoy, y los que han venido pasando hace algunos días -digamos que hemos tenido muchos intentos, simulacros, etc.-, ¿cómo calificaría Ud. el trabajo de Inteligencia que se está haciendo en Chile en el día de hoy, si se le pudiera poner una nota? Perdón por lo pedestre, pero hay una sensación ambiente de que la cosa no se está haciendo tan bien como se debiera ¿no? ¿Cuál es su percepción del trabajo de Inteligencia?

BV: Su pregunta no me causa ningún problema; por la pregunta, yo no le voy a poner nota la trabajo del Ministerio del Interior, no corresponde-

Locutor 1: Pero sí podríamos evaluar el trabajo de la ANI

BV: Hubo un trabajo de la ANI, pero el trabajo de la ANI es muy limitado; no tiene las atribuciones que requiere para ser realmente útil en los trabajos de Inteligencia que son necesarios.

Yo creo que el Gobierno está en la buena senda de darle mayores atribuciones a la ANI, y segundo, de trabajar la Inteligencia más a fondo. A mí, cuando era Ministro, me tocó trabajarla mucho con el General Alejandro Bernales -quién lamentablemente falleció en un accidente en Panamá-, y trabajábamos intensamente en Inteligencia con el objeto de adelantarnos a los hechos. Eso es lo que importa: La prevención. Ud. con una buena prevención, ahorra muchas cosas de esta naturaleza.

Locutor 1: A la luz de los hechos, vemos que en este caso no funcionó mucho. Lo de la prevención.

BV: Mire, lamentablemente, estos hechos no se anuncian. Nadie va a anunciar “oigan, voy a poner una bomba en una estación del Metro”, no. Ahí está el trabajo de Inteligencia, que yo creo que hay que acentuarlo. Todo lo que se haga en Inteligencia, es prevención y eso va a ayudar a la Seguridad en Chile; y todo el mundo, porque como le decía, esto está globalizado. Esto no es sólo un fenómeno en Chile, por eso decía que hay que ver también

quién entra y quién sale, porque de aquí hemos exportado delincuentes a España y a otros países, y aquí hay una serie de delincuentes que también han entrado al país.

Locutor 1: Belisario, hace 2 meses explotó una bomba en un carro, en la estación del Metro “Los Dominicos”, lo que se podría considerar parte de este mismo... si uno no es muy agudo, uno podría intuir que se trata de las mismas personas. Lo que habla de que esta situación podría estar organizada, y lo que genera aún más temor dentro de la población. ¿Cómo se actúa, desde cero, si el Gobierno no tiene ni una pista, en este minuto? ¿qué es lo que debiera hacer el Gobierno en este instante, para darle tranquilidad a la gente?

[10:31]

BV: Yo creo que tiene que acentuar el trabajo de Inteligencia; tiene que haber grupos especializados, como los hay también entre los grupos de delincuentes que están actuando en diferentes frentes. Yo creo que el delincuente que pone una bomba en un Metro, no es el mismo que asalta en la calle a cualquier persona, son grupos diferentes. Yo creo que las policías tienen que tener un listado más o menos contundente de esta gente y estar marcando. Ahora, pero cuando marcan y detienen y pasa algo, entonces dicen “oh, y los DD HH”. [11:24] Sí, yo creo que hay que respetar y que se puede hacer todo respetando los DD HH, pero aquí se trabaja en Seguridad y cuando yo era Ministro o Subsecretario, lo era no de un movimiento familiar cristiano, si no que tenía que velar y una de mis principales funciones era velar por la seguridad de todos los chilenos. Algo logramos; hubo críticas, algunas posiblemente injustas, pero hicimos nuestro trabajo lo mejor posible.

[12:00]

Locutor 2: Belisario, Ud. mencionada hace algunos minutos los ámbitos de competencia de la ANI y que a lo mejor no se abarcaba lo que se debiera, no? El trabajo de la ANI –o de los organismos de inteligencia- por motivos obvios, suele estar muy lejos de las personas; las personas nos enteramos poco de cómo funcionan esas oficinas. ¿Nos podría contar Ud. que conoce como esa cocina, de alguna manera, en qué consiste y cómo se podría ampliar su rango de acción, al día de hoy? ¿cómo trabaja la ANI?

BV: Mire, recientemente se publicó una Ley que dejé presentada cuando era Ministro del Interior. Fue presentada al Congreso, y fue mejorada en el Congreso con la participación de Senadores y Diputados, que es la que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Eso significó que Carabineros e Investigaciones, pasaran a depender del Ministerio del Interior, lo que facilita la labor de Seguridad en el país. Antes, dependían de Defensa, si Ud. recuerda. Entonces, Carabineros e Investigaciones, dependían de Defensa, de Justicia y de Interior; cuando alguien depende de tres ministerios, no depende de nadie. Hoy día eso se puede, en términos muy positivos, coordinar mejor.

Ahora, la ANI debiera ser el organismo que recibe la información de todas las policías, y también de las Fuerzas Armadas –porque las Fuerzas Armadas también tiene Seguridad interna, también tienen su información que es muy importante-; entonces, la ANI debiera trabajar con todos esos antecedentes, e informar periódicamente al Ministro del Interior de lo que está ocurriendo en el país, para que pueda anticiparse a algunos hechos.

[13:53]

Locutor 1: Le pregunto nuevamente, Belisario, ¿cuál es el trabajo al día de hoy, de la ANI? Porque Ud. está planteando como debieran hacer tal cosa, debieran tener tal competencia; ¿eso implica que no lo tienen, en la actualidad?

BV: No. Es decir, al día de hoy, yo no estoy desde hace 8 ya o 10 años en el Ministerio del Interior, hace 8 años que salí del sector público. Así que no puedo decirle cómo está el-

Locutor 1: Pero ¿cómo dejó Ud. el funcionamiento de la ANI? ¿cuáles eran sus competencias?

BV: Yo tenía reuniones bastante periódicas con el Director de la ANI, para saber los antecedentes que ellos estaban recopilando. Recopilan antecedentes; hacen informes –tanto de problemas nacionales, como internacionales-, y se los entregan al Presidente de la República, a través del Ministerio del Interior. Pero no puede salir a buscar antecedentes y destacar gente en distintos sectores, porque sería una intromisión. Eso es lo mismo que detener gente; la ANI no puede detener a nadie [...] sólo Carabineros e Investigaciones tienen el poder de detener.

[15:19]

Yo no digo que se le dé la atribución de detención, pero sí las atribuciones para poder investigar de manera eficiente y entregarle al Ministro del Interior los antecedentes para que un Juez de la orden de detención, o Carabineros o Investigaciones cuando el delito es flagrante. El Ministerio del Interior ojalá nunca pueda dar una orden de detención, porque quiere decir que vamos a estar en Dictadura.

[15:45]

Locutor 1: Belisario, **hace algunos días, el ex Director de la Agencia Nacional de Inteligencia, Gonzalo Yussef, indicó que los actos terroristas en Santiago, estarían directamente relacionados con el asalto al Caso Security, al asalto en el aeropuerto.**

Esto habla de una situación mucho más compleja, porque estaríamos hablando de gente que tiene una capacidad financiera que sí daría mucho susto. O sea, porque del Caso Security se habló de que también se trataría de descolgados que tendrían mano de obra más joven, para de ahí financiar terrorismo. Ese vínculo, ¿no le parece de una gravedad brutal, Belisario?

BV: No puedo afirmarlo, porque desconozco los antecedentes; pero sí puedo decirle que, a los pocos días después del asalto al camión en el aeropuerto, en el que se robaron 10 mil millones de pesos, hubo otro asalto, a otro camión, con 40 millones de pesos. Entre ese otro y los cajeros automáticos, es decir, aquí no es sólo una persona o son 4 o 5; aquí hay grupos que están trabajando en esto, su trabajo diario. Y creo que pueden tener, también, ayuda o algunas ideas del exterior.

[17:16]

Locutor 2: Belisario, una pregunta cortita, breve, porque se nos está acabando el tiempo. Tenemos una noción base sobre quién pierde con este tipo de bombazos, pero ¿quién gana, Belisario? ¿se puede determinar claramente quién gana con esto?

BV: Gana quién quiere hacer daño a la sociedad; quién es antisistema; quienes no creen que la Democracia consiste en que los ciudadanos puedan salir de su casa, ir a su trabajo y regresar, sin problemas. Los antisistema son los que ganan.

Locutor 2: ¿Y la industria de la Seguridad, gana?

BV: Bueno, depende de quién y cómo la ejerza; en mi opinión, los que tienen de acuerdo a la Constitución, lo que es la Fuerza Pública (no la Política), que está compuesta sólo por dos organismos: Carabineros e Investigaciones. Yo creo que ellos son los que deben tener los recursos necesarios para poder desarrollar su función que les encarga la Constitución, y pienso que la ANI debe tener mayores atribuciones para que pueda recoger no sólo lo de las Policías, sino que también lo de las Fuerzas Armadas y otros tipos de informaciones que existen en el mercado. Porque aquí hay información abierta, que está en los Medios de Comunicación todos los días; el 85% de la información, es abierta. La cuestión es saber leerla y ordenarla. Hay un 10% que hay que buscarla, y de ese 10% que hay que buscar, la ANI puede hacerlo; y queda un 5% que es clasificada y es muy difícil que se pueda llegar a ella.

[ <http://www.radiozero.cl/podcast/2014/09/un-pais-generoso-8-de-septiembre-ana-maria-gazmuri-y-belisario-velasco/> ]

***Entrevista a Belisario Velasco en radio futuro, 88.9 en el dial FM Programa “Palabras sacan palabras”, del 10 de septiembre de 2014.***

Locutor: Bueno, es el tema de debate del momento; el tema de debate social... Nuestro siguiente invitado aquí en “Palabras sacan palabras”: Entre 1990 y 1999 fue Subsecretario del Interior de los ex Presidentes Aylwin y Frei Ruiz-Tagle, por ende, le tocó encabezar la desarticulación del Movimiento Lautaro y parte también del FPMR. Una de las críticas que en las últimas horas se le han hecho al Gobierno a punto de la inoperancia de las Policías; aquí en noticias, el Senador de la UDI, Hernán Larraín, dijo que la principal debilidad el país es la incapacidad policial. Además, dijo que ha tenido acceso a informes de Inteligencia Policial y que corresponden a análisis de diarios bien leídos. Todo esto lo dijo aquí Hernán Larraín, el Senador de la UDI.

Tenemos aquí en el estudio al propio ex Ministro del Interior de Michelle Bachelet, Belisario Velasco. ¿Cómo está, Belisario?

[01:19]

Locutor: ¿Cómo explica este hecho que ocurrió ayer? ¿cómo lo entendería?

BV: Bueno, primero, es un acto detestable, cobarde; es un acto terrorista, donde la o las personas que pusieron el aparato, la bomba, podrían haber muerto perfectamente –si son chilenos- un pariente de ellos. Algún hijo, el padre; en fin. Hay gente inocente; en vez de tener 14 heridos, pudimos tener 14 muertos. Y en un acto que es absolutamente repudiable por toda la ciudadanía.

Son actos difíciles de percibir o de anticiparse; por eso, nosotros hemos pensado siempre que lo más importante, en materia de Seguridad, es la prevención. Y la prevención se logra con Inteligencia. Me refiero a la capacidad de informarse de las Policías y que informen con anticipación lo que va a suceder, al Ministerio del Interior.

Locutor: ¿O sea, lo de ayer fue una falla de Inteligencia?

BV: No es falla de Inteligencia; problemas de Inteligencia, hay que anticiparse a los hechos. Pero un acto terrorista, como el de ayer, no se anuncia. Entonces, hay que hacer un trabajo que, bueno, cuando yo era Subsecretario igual tenía problemas porque yo decía “estoy dispuesto a recibir informaciones de quién sea” primero; y segundo, el tiempo que Ud. mismo relataba, cuando desarticulamos el FPMR, el Lautaro, el Bandera Roja, los que quedaban del MIR, los descolgados de la DINA; los descolgados de la CNI, eran cinco o seis grupos armados que estaban operando entre el año '90 y '94. Venían de todos lados, pero claro que sabíamos de dónde venían y quiénes eran, entonces pudimos hacer algo que se nos criticó mucho: Infiltrar un grupo. **Entonces, me decían “Ud. no puede romper la intimidad de un grupo de una persona”. ¡Por favor! Yo era Subsecretario del Interior, responsable de la Seguridad de todos los chilenos, y no de un movimiento familiar cristiano.** Entonces, mi trabajo era eso, respetando la Democracia, sin incurrir en violencia; sin matar a nadie; sin torturar; sin ninguna de las cosas a las que se estaba acostumbrado en Dictadura.

Locutor: Ahí se articuló La Oficina, ¿no?

BV: Ahí, bueno, la Oficina se llamaba Dirección de Seguridad Pública e Informaciones; un Medio le puso “la oficina”, sonó bien, y pasó a la historia como “la oficina”. Pero la verdad es que se ejecutó un gran trabajo que, en cuatro años, hoy día nadie recuerda eso. Pero murieron más de 35 Carabineros; más de 25 oficiales de Investigaciones por ataques a mansalva, los grupos extremistas. Entonces, había que usar la Inteligencia para disolverlos, para desarticularlos.

En ese tiempo, Carabineros e Investigaciones –que se supone que eran los brazos del Ministerio del Interior- dependían del Ministerio de Defensa y también de Justicia. Entonces, cuando una institución depende de tres ministerios distintos, no depende de ninguno. Entonces, logramos –al final- ya siendo Ministro de Michelle Bachelet, logré introducir un proyecto de ley al Congreso, en que Carabineros e Investigaciones pasaban al Ministerio del Interior, y que se creaba el ministerio como Ministerio del Interior y Seguridad. Y eso fue aprobado hace pocos años atrás, mejorado por el Congreso Nacional.

[05:31]

Locutor: Ud. hablaba de la necesidad que hubo de hacer una Inteligencia en Democracia; ¿qué pasó, que llegamos a ahora, con una ANI muy cuestionada?

BV: Mire, lo que pasa es que la ANI nació con muy pocas atribuciones. Fue la sucesora de la Dirección de Seguridad, que también tenía pocas atribuciones porque el Congreso, en ese momento, no teníamos el quórum necesario para sacar los proyectos de ley que necesitábamos; queríamos darle mayores atribuciones a la ANI, pero se logró cuando era Presidente Ricardo Lagos y Ministro del Interior, José Miguel Insulza. Pero la verdad es que, creo que hoy día, con los hechos que han ocurrido, he oído incluso a Parlamentarios de la Alianza, de la UDI, RN y por supuesto también de la Nueva Mayoría, decir que están dispuestos a hacer modificaciones a la Agencia Nacional de Inteligencia, con el objeto de permitirle hacer un trabajo mucho más intenso en materia de Inteligencia.

Hoy día pueden recabar, unir antecedentes que son por lo menos el 80% de la información y que figura en los Medios de Comunicación (radiales, escritos, televisivos). El otro 10% lo tienen Carabineros e Investigaciones, y que es fruto de un trabajo bastante arduo. Y el otro 5% cuesta mucho obtenerlo, porque lo tienen las Fuerzas Armadas que, yo creo que lo que no comprometa la Seguridad del país y el propio trabajo de las FF AA, debe ser entregado a la ANI para su análisis. Pero todo eso tiene que ser motivo de ley.

Hay otro 5% que es lo que tienen los grupos [terroristas] que están operando, que hay que determinar cuales son y que yo creo que hay que infiltrarlos, esa es mi opinión, porque es importante darle la seguridad a una persona que sale a trabajar y que va a volver a la noche a su casa, y que sus hijos que fueron al colegio, puedan volver tranquilos. Yo creo que es importante evitar este tipo de situaciones, y hay que anticiparse.

[07:49]

Locutor: Y en la jerga de Inteligencia, Belisario, ¿qué significaría infiltrar estos grupos?

BV: Infiltrar es tratar de obtener información de (locutor: ¿hacerse pasar por uno de ellos?) No necesariamente, hay diferentes maneras. También se puede tener la confianza con alguno de ellos que pueda informar, y la forma de hacerlo, de acercarse, es muy importante. Para ello hay gente muy preparada en los organismos policiales, no lo va a hacer el Ministerio del Interior, por supuesto que no. El Ministerio del Interior no tiene ninguna atribución, ni debe tenerla, para detener, para hacer ese tipo de trabajo. Si quisiera intervenir un teléfono, eso hay que hacerlo por orden de un Juez, y por Carabineros o



Investigaciones. Y yo creo que eso también podría hacerlo la ANI, siempre que hubiese una ley que lo permitiese y que un juzgado le diera la autorización para hacerlo.

Pero hay otro punto que es importante, Freddy: Además de la Inteligencia, hay que –cuando se detiene a alguien, la Policía tiene que presentar al Fiscal y al Juez de Garantía, todos los antecedentes muy bien documentados.

[09:40]

BV: Aquí hay un punto que es re importante, Freddy, y que no se ha tocado: Y es que la inseguridad es un problema global, globalizado. Entonces, hay que poner ojo en los aeropuertos, en los pasos fronterizos, para ver quiénes entran y quienes salen, porque estamos exportando delincuentes –como los que se fueron a España-; pero también estamos recibiendo delincuentes –de España, de Colombia, de Guatemala, de distintas partes. Entonces, hay que tener ojo en ese punto.

[10:37]

BV: Freddy, ese es el tercer punto que quería mencionar. La inteligencia al presentar al detenido con todos los antecedentes debidamente documentados; y el tercero es, cuando las leyes no son claras y se prestan a la decisión o al criterio de algunos jueces, pueden cometer errores. Entonces, hay parlamentarios que están dispuestos a aclarar esas leyes, modificar esos artículos, y a hacer que los delincuentes realmente sufran la sanción que se merecen. Y tener la seguridad de que muchos chilenos no serán objeto de una brutalidad, como la que se cometió recientemente.

[ <http://www.futuro.cl/2014/09/belisario-velasco-hay-que-infiltrar-esos-grupos/> ]

***Entrevista pública a Patricio Rosende, subsecretario del interior (2010).  
radio cooperativa. 16 de enero de 2010***

\*Esta entrevista fue realizada en el marco de la detonación de un aparato explosivo, al interior de una tienda de retail (Falabella), ubicada en Plaza de Armas. La grabación registra 11 minutos y 19 segundos; sin embargo, sólo los primeros 6 minutos y 35 segundos, corresponde a la temática del “bombazo”, motivo por el cual la transcripción sólo llega hasta ese punto.

\*\*La letra E señala los dichos del entrevistador; las letras PR, los del Subsecretario.

E: Subsecretario, buenos días, muchas gracias por recibir el llamado de Cooperativa.

RS: Buenos días, cómo está.

E: Sí. ¿Hay ya informaciones en las últimas horas, de que este atentado tenga relación o sea una forma de protestar ante las elecciones, o algo de esas características?

PR: No, no. No hemos tenido, por lo menos hasta anoche, ninguna adjudicación; pero no nos parece que tenga ninguna vinculación con las elecciones. No hay que olvidarse de que en el año 2009, tuvimos cerca de 17, 18 detonaciones, ah? *Ésta [bombazo en Falabella] es parte de esta acción permanente de estos grupos anarquistas, pero que corresponde en esta oportunidad a un acto criminal que no estaba dirigido contra el Estado, ni contra las empresas privadas; sino que estaba dirigida a causar daño a chilenos inocentes. Y esa impunidad, no se puede permitir; y por lo mismo, nosotros anunciamos que vamos a invocar una vez más en estos casos la Ley Antiterrorista, y que vamos a presentar [una querrela] hoy día mismo.*

Nosotros esperamos que estas acciones, que es lo que hemos desarrollado hasta ahora, ayuden a que los policías y los fiscales atrapen de una vez por todas a *esta gente, que lo único que busca –lo único que busca, exclusivamente- es perturbar la tranquilidad con la que la mayoría de los chilenos, quiere vivir.*

E: En ese marco, Subsecretario, ¿son vitales por ejemplo las grabaciones de las cámaras de seguridad de una tienda, que nos imaginamos que –por otro tipo de casos, que casi siempre son los robos comunes, eh, los llamados “mecheros” en este tipo de locales- están vigentes, están actuando, y pueden ser vitales para determinar quién fue o quiénes fueron las personas que dejan un extintor con pólvora?

PR: A ver, hay varias horas de grabación de las cámaras ahí al interior de la tienda, que la están periciando los especialistas de Carabineros.

E: Y, en ese marco, hasta ahora ¿no han arrojado resultados, o más bien se están periciando?

PR: No, no; se están recién periciando. Estaban anoche en eso; no me han información todavía de los resultados.

E: Ahora, el martes pasado, Ud. concurre a la cuenta pública conjunta de los fiscales de la RM; ellos hablaban de más herramientas en la Ley Antiterrorista para este tipo de casos, especialmente. ¿Eso es efectivo? ¿Ud. cree que esa mirada se puede empezar a desarrollar pasando esta elección presidencial, y con el nuevo Congreso que se nos avecina en marzo próximo?

PR: Mire, yo lo he dicho insistentemente. Nosotros les hemos entregado a las fiscalías y a las policías, todas las herramientas y todos los recursos que han solicitado para enfrentar estas investigaciones: Se han incrementado el número de efectivos a disposición de los fiscales; la tecnología disponible; todo. Si los fiscales consideran necesarios mayores instrumentos jurídicos en la Ley Antiterrorista, nosotros estamos plenamente disponibles a hacer las modificaciones y a hacer la discusión en el Congreso, como corresponde. Nos parece que los instrumentos investigativos están disponibles en la legislación actual, en otras: La Ley de Inteligencia, verdad? Pero si los fiscales creen que es necesario modificar la Ley Antiterrorista, bueno, lo vamos a hacer, no tenemos gran cosa; *pero para utilizarla, hay que aplicar la Ley Antiterrorista*, y el Ministerio del Interior ha invocado la Ley Antiterrorista en los casos de los bombazos ya en, con ésta de ayer, en 4 oportunidades. Estamos disponibles y abiertos, pero eso requiere –y lo hemos dicho insistentemente- la investigación policial, a nuestro juicio, ha ido acumulando elementos a lo largo de los años, que deben traducirse en resultados judiciales, y para eso, se requiere un poquito más de audacia.

E: ¿Audacia, quiere decir Ud. en encontrar a esas personas, o en hacer la relación directa? Porque es muy difícil, en varios casos –o en especialmente este tipo de casos- el tema probatorio. Porque el estándar probatorio, Ud. comprenderá, que es bien difícil cuando una persona actúa en el manto del anonimato; se cubre la cara, eh; va a un lugar donde rara vez es filmado de frente; en definitiva, para imputarle un delito tan grave como la colocación de un explosivo que puede afectar a inocentes, el estándar probatorio es muy alto, ¿no?

PR: Nosotros reconocemos la dificultad de esto, si de eso no cabe duda, es un caso muy complejo. En otros países, se han demorado años, en Europa, en desarticular a estos grupos. *Pero uno puede comparar situaciones similares* en la, en los actos de violencia extrema que ha habido en la Araucanía hay casos similares; la gente actúa encapuchada, sin testigos. Pero se ha logrado avanzar en la detención de los responsables de los actos de violencia.

E: Y Ud. cree que, en ese marco, ¿qué pasa con esa audacia que Ud. plantea de parte de la fiscalía?

PR: Es que yo creo que se ha esperado, quizás más allá de lo razonable, el acumular pruebas más específicas. Yo creo que hay algunas cosas que se pueden hacer, con los antecedentes policiales que hay hasta ahora.

E: ¿Cómo formalizar a una persona por porte de explosivos?

PR: Bueno, ahí hay varias personas ya formalizadas, detenidas. Pero creo, creemos que se puede ir un poco más allá.

[06:35]

E: Claro. Vamos a la materia que nos convoca a partir de mañana; Subsecretario, en materia de seguridad, se plantea una jornada que puede resultar tranquila, aunque muchos dicen que la efervescencia de la defensa del voto a voto también puede generar algunas situaciones complicadas en algunos lugares de votación, o eso.

[ <http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/politica/presidenciales/rosende-descarto-vinculo-entre-ataque-a-falabella-y-eleccion-presidencial/2010-01-16/094624.html> ]

***Entrevista a Rodrigo Hinzpeter, ministro del interior, en ADN radio chile. 22 de junio de 2010.***

NOTA 1: La presente transcripción presenta lagunas intencionales. Dichos fragmentos faltantes, corresponde a diálogos alejados del tema de interés para la investigación, y se detalla el momento de la grabación en la que ocurre.

NOTA2: Las iniciales AG corresponden a los dichos del conductor del programa, Alejandro Guillé; las iniciales BS son de Beatriz Sánchez, co-conductora; y las iniciales RH son el Ministro del Interior, Rodrigo Hinzpeter.

[Min. 00:00-05:05, conversación sobre inminente partido Chile-España; celebraciones improvisadas y desmanes realizados en contexto de celebración]

[Min. 05:06 en adelante]

BS: Ministro, está Ud. conforme, como Ministro del Interior, de que ahora haya asumido el Fiscal Alejandro Peña, la investigación por el caso Bombas?

RH: Mire, esto no es un problema de nombres; tengo una muy buena consideración por los nombres de los fiscales implicados (y la sigo teniendo). Lo que yo planteé fue que la investigación del Caso Bombas llevaba casi 5 años en Chile (4 años y medio), y partió con 1 bomba y ya van más de 100 bombas. Partió con bombas de ruido, pasaron a ser bombas de pólvora negra, y están siendo hoy día básicamente bombas de TNT. O sea, su nivel explosivo ha ido aumentando. Los lugares en los que se han ido poniendo, también han ido escalando; los anuncios de reivindicación también han ido cambiando un eje y han incluso señalado como objetivo de la bomba al propio Presidente de la República o a este Ministro del Interior. Entonces, lo que planteé yo es que a mí me gustaría que hubiera mayor velocidad y resultados en esa investigación, porque no me parece bueno que el país se acostumbre a vivir con que es normal que se pongan bombas.

BS: Ya, pero ahí había una crítica directa a cómo había sido la investigación

RH: Había una crítica directa a cómo se había conducido la investigación, efectivamente.

BS: Y ahí hay un nombre, había un Fiscal que estaba a cargo.

RH: Ciertamente. Pero no me corresponde a mí, Ud. me dice que si estoy más contento porque ahora está Alejandro Peña; lo que yo espero es que el nuevo fiscal obtenga resultados en un plazo más corto.

AG: Y ¿hay una evaluación de porqué no se han logrado los resultados? ¿hay una falla investigativa?; ¿tiene que ver con la complejidad de estos grupos? Porque esa sensación – que yo creo que a todo el mundo incomoda- esa sensación de incapacidad de poder detectar estas redes, cuando uno más o menos sabe que quienes están dispuestos a poner bombas en una sociedad, no son tantos.

RH: Bueno, es difícil aventurar un juicio, porque uno puede cometer una injusticia muy grande. Decir que hay falta de voluntad de las Fiscalías... Incapacidad, no debiera haber incapacidad, Alejandro. Chile está dotado de un sistema de Inteligencia policial, tanto en Carabineros como en PDI; de un sistema de investigación criminal a través de la Fiscalía, de persecución penal; y de jueces que debieran y tienen para otros casos, para otros delitos,

los elementos para descubrir a los responsables y las líneas de investigación, entonces no veo porqué este caso se puede convertir en una excepción. Y por lo mismo, es un tema que a mí, desde que llegué al Ministerio del Interior, me preocupó. Y yo creo que está bien que me preocupe; además, hay muchos casos que no se conocen; la cantidad de anuncios que – esto genera, además, otras externalidades negativas: Varias veces al día, en un día normal por ejemplo, tenemos avisos de bomba falsas que obligan a evacuar colegios, que obligan a evacuar centros comerciales, que obligan a evacuar sucursales bancarias, que generan no sólo pérdidas económicas, sino que generan riesgo pa’ la salud; cuando uno evacúa un colegio, con niños chicos, siempre tiene el riesgo de que un niño se caiga o de que un niño se tropiece. Entonces, se genera toda una externalidad de temor, de negativa que países como Grecia o países como España no pararon a tiempo, y que sufren las consecuencias. Hace 15 años, nosotros decíamos que Chile no era un país por el que se pasara droga; que no era un país con crimen organizado y que no era un tráfico para pasar droga a Europa, etc. Si no que eso se canalizaba a través de otros países. Y están los estudios que decían eso; y hoy día Chile es un país por el que se está pasando mucha droga. Y yo siento que eso es parte de que nosotros miramos el problema un poco por arriba del hombro, y a veces uno queda como tonto grave, “oye, que te tomas en serio esto”. Es que si estos problemas no se toman en serio, después crecen en una dimensión que cuesta resolverlos. El tema de este incipiente terrorismo -pa’ llamarlo por toda sus letras, porque el que pone bombas con el objeto para alarmar a la ciudadanía, es la prototípica figura del terrorista-; este incipiente y criollo terrorismo, nosotros tenemos que controlarlo ahora que está chico, que afortunadamente todavía no tenemos una persona que lamentar, una pérdida de vida; y no cuando ya sea una cuestión más organizada, con más recursos, y con mayor imbricación en la sociedad.

BS: Ministro, pero si Ud. conversa con la fiscalía, con el Fiscal Nacional, eh, no quiero decir compromiso, que toma compromisos, pero sí se dan ciertos plazos ahora que cambió el fiscal?

RH: Mire, yo voy a tener la oportunidad de conversar con el Fiscal Nacional y con el Fiscal Peña en los próximos días, pero le insisto: Yo tengo facultades limitadas en lo que respecta al trabajo de la Fiscalía: Ellos son un ente autónomo, y yo tengo que pedirles con respeto lo que yo creo que se debiera hacer y sugerirles las líneas de investigación con la información

que tengo; pero ellos están con más información que el Ministro del Interior en esta materia y con mayores facultades, de modo tal que a mi lo que me corresponde como Ministro, es pedirles que se empeñen en resolver estos casos, porque como sociedad, creo representar a la mayoría de los chilenos cuando digo que nos interesa no sólo saber quién está detrás de las bombas, si no terminar con las bombas.

BS: Estamos conversando con el Ministro Hinzpeter, ya son las 8 con 22; Ministro, hay otro caso que ha llamado la atención por la insistente postura del Ministerio, y es el caso del “joven pakistani” como le llamamos todos, Saif Khan; y llama tanto la atención la postura cerrada del Ministerio de que él permanezca en prisión; de que se persiste en la idea de que algo se ha podido conocer en su proceso, cuando la verdad es que no se ha podido demostrar nada.

RH: Lo que Ud. está haciendo es una afirmación, de que no se ha podido demostrar nada.

BS: Bueno, lo de las trazas.

RH: En primer lugar, yo quiero hacer una explicación: Yo no tengo ninguna obsesión con este ciudadano que no conozco y la verdad es que la circunstancia de que él sea pakistani, es fortuito; algunas personas han acusado como si hubiera una suerte de persecución por ser él de una determinada religión, o una determinada nacionalidad-

BS: Perdón, Ministro, pero no fue “una persona” la que lo dijo; fue uno de los jueces que está en la causa, que habló directamente de discriminación en—

RH: Y otros jueces dijeron que estaba muy equivocado ese mismo juez, y que la verdad es que después tampoco fue capaz de esbozar ningún argumento por el cual pudiera haber discriminación. Pero déjeme decirle los hechos objetivos: Hay un ciudadano en Chile, extranjero, que a los pocos meses de haber ingresado al país –estoy hablando de la opinión pública, de lo que sabe la opinión pública- ingresa a la embajada de EE UU con trazas de un explosivo ultra complejo, que se llama Tetryl, y TNT. Tiene trazas de ese explosivo no sólo en sus ropas, en su celular, y en los documentos que porta en ese momento, si no que cuando se va a su casa, se encuentran trazas de ese mismo explosivo en otras ropas que él tenía en el país. Y ni siquiera él y su defensa discuten que existiera ese Tetryl y ese TNT, de modo tal que eso es un hecho acreditado. Segundo: él no ha sido capaz -ni ha tenido la voluntad, a mi juicio- de dar una explicación aunque sea hipotética de cómo llegó el explosivo a su ropa. Porque uno podría decir “mira, estuve en tal lugar, estuve en tal otro; a

lo mejor ahí...” Nada. No ha existido un ánimo de colaboración, según la información que yo tengo, para tratar de elaborar hipótesis de porqué existía este explosivo que es complejo; Segundo [tercero] este explosivo se ha empezado a utilizar –como le decía hace un rato- en bombas, y antes no se utilizaba; se utilizaba pólvora negra. En tercer [cuarto] lugar, hemos podido ver en la prensa, hemos podido ver que, de su computador, aparecieron fotos en las que él aparece recibiendo una suerte de instrucción militar en algún lugar de geografía similar a lo que podría ser Pakistán.

BS: Perdón, ¿es instrucción militar; o es él en una foto, con un arma?

RH: Bueno, es una foto con un arma, pero en una postura y en una circunstancia que son muy similares –pues las fotos transmiten sólo una imagen- a lo que podría ser –efectivamente, Ud. tiene razón en que podría estar disparando, cazando-; pero cuando uno empieza a agregar los elementos, eh, en tercer lugar: Hay llamados telefónicos, que según la información que yo tengo, conectan su teléfono con personas que pertenecieron al grupo Lautaro, que también estuvo participando en procesos de bomba. Entonces, la energía con la que Ud. me pregunta en forma casi inquisitiva, intentando como criticar la posición que el Ministro del Interior tiene, yo se lo digo con todo respeto-

BS: Yo siempre pregunto así, a lo mejor soy un poco brusca-

RH: No, Beatriz, es que con este tema, yo siento que la personas cambian el tono. Yo voy a pedir una cosa que me parece sensatez mínima: Que el tribunal, el tribunal fijó 120 días de investigación. Y a mi me parece que el país merece saber porqué un ciudadano en Chile, tiene contacto con explosivos; qué otras personas conocen de esos explosivos; en qué circunstancias tocó esos explosivos; para qué existen esos explosivos dentro de nuestro país. Eso, si a mi no me interesa como Ministro del Interior, estoy haciendo mal mi pega. Y, por lo tanto, no hay ninguna persecución; ahora, una de las razones por las cuales se puede pedir la prisión preventiva no es la razón de que uno esté convencido de que la persona sea culpable; cuando cree que es bueno para la investigación o conveniente para la investigación del delito, porque hay ciertas diligencias que son mejores de hacer con la persona en prisión preventiva, uno pide prisión preventiva. La prisión preventiva, yo no estoy pretendiendo que la persona esté años en la prisión preventiva; hubiera bastado con que esté los primeros 15 o 20 días, y muchas de las investigaciones que se estaban haciendo, creo yo que se pudieron haber realizado con mucho más éxito. Y no quiero que tengamos aquí un segundo Caso Bombas; que en unos años más nos preguntemos y resulte



que nunca supimos –porque la persona no contestó, porque no elaboró ninguna hipótesis- y nunca pudimos saber el porqué hay una persona que se desplaza dentro del país, con trazas e explosivos tan peligrosos como el Tetryl o el TNT.

BS: Pero Ministro, esto es; de partida, el caso es sumamente extraño. De partida, él va a la embajada de EE UU porque lo llaman a la embajada de EE UU; lo segundo, que está comprobado ya, nos decía el abogado de Saif Khan que cuando encontraron las trazas, no estaban en sus manos; estaban en su celular y en sus documentos, que fueron los mismos que le entregó a la embajada en el momento de hacer los trámites en la embajada.

RH: Eso no es correcto; mire, si yo le acabo de decir que él no ha desmentido que en su pieza, en su casa, había ropa; entonces-

BS: Estoy de acuerdo, pero ¿cuántos peritajes se hicieron en su casa? Lo que nos dice la defensa es que habían dos peritajes. Que en el primero decía que no había nada, y que hicieron un segundo peritaje, y que ahí sí había.

RH: No, no no; no es correcto. No, mire, yo creo que sinceramente todos tienen el derecho a elaborar la hipótesis que corresponda, incluso la hipótesis que Ud. señala, ya? La que esboza que alguien le habría “cargado” el... Eso es lo que me está señalando, aunque sea hipotéticamente.

AG: la verdad es que en la versión, hay muchos que se lo han pensado...

RH: Aún en esa hipótesis, Alejandro, permítale decirle que me interesa saber qué personas –que a mi juicio, serían igualmente criminales- andan cargando a un ciudadano inocente, con explosivos en nuestro país. O sea, en cualquier hipótesis, Beatriz, es interesante (en el sentido correcto de la expresión) para un Ministro del Interior y para un país, que se aclare; tanto para dejar en evidencia a estos presuntos cargadores o imputadores de delitos de esta naturaleza -porque querría decir que a este señor lo están involucrando en una cuestión gravísima en forma absolutamente aberrante-, es interesante saberlo; como si la hipótesis fuese la otra y que es que esta persona efectivamente tuvo contacto con explosivos dentro del país; en ambos casos. Obviamente que, a mi, lo que me interesa es que se sepa la verdad; yo no tengo un prejuicio respecto de que él sea culpable. Lo que digo es que hay ciertas preguntas cuyas respuestas, como Ministro del Interior, me interesan. Incluso las respuestas de la hipótesis que Ud. esboza, que es que alguien pudiera haberle cargado esto a

esta persona. ¿Porqué, en Chile, hay personas que tienen la posibilidad de tener Tetryl y TNT?, no ahora para usarlo como explosivo, sino para cargarlo a un ciudadano pakistaní.

BS: Ministro, y en este caso, ¿cuánto ha colaborado la embajada de EE UU?

RH: La verdad es que la única participación de la embajada de EE UU en esto, ha sido llamar al GOPE cuando ellos detectan la presencia –en la versión de ellos, para no entrar en contradicción con ustedes- cuando ellos detectan que este ciudadano tenía estas trazas de explosivo en su ropa. Posteriormente, no ha tenido ninguna colaboración en-

AG: Hubo versión de prensa que decía que la embajada norteamericana de algún modo tenía cierta sospecha de que hubiese en Chile cierto tipo de conexión con el pakistaní, y que estaban siguiendo a este joven. Con información; esa información ¿se la han entregado al Gobierno chileno?

RH: No, no. Yo tengo la impresión de que las embajadas de EE UU, en el mundo entero, tienen información –bueno, ellos están en este minuto, además, viviendo una situación con un ciudadano pakistaní; han redefinido el perfil de las personas que cometen ciertos delitos –yo lo he leído esto, además, es información de prensa; las personas que hoy día están poniendo bombas y que han sido detectadas, son personas que cumple otras características; son personas que se visten de un modo occidental; por ejemplo, los que cometieron el atentado del 11 de septiembre, si Ud. los ve, tenían rasgos de la religión musulmana (quiero decirlo con todo respeto; no quiero equivocarme en el fraseo para que nadie sienta que estoy hablando peyorativamente) físicamente, tenían rasgos de pertenecer a la religión musulmana. Hoy día, eso ha cambiado; y para generar menos sospecha, se ha generado una especie de dispensa de esta religión, y que permite que quienes ejecuten estos actos en la versión más radical del movimiento islamista –porque hay mucha gente del movimiento islamista, que es gente extraordinariamente buena que quiere la paz; o sea, no estoy metiendo a todos en un mismo saco, quiero ser súper claro en eso;- y que hay una suerte de dispensa, que permite que quienes cometan estos actos, se puedan vestir de manera occidental; para que incluso puedan consumir alcohol o algunos productos prohibidos, y de ese modo pasen más desapercibidos. Entonces, hay algunas características; y ellos [EE UU] en el mundo, en general, realizan labores de investigación.

AG: Entonces –la última consulta, para redondear este tema- ¿la sospecha sería que este joven vino a Chile, y se habría involucrado con una ex cónsul, y que por ahí estaría el vínculo...

RH: No, no, no; nada que ver; la verdad es que ahí se conocieron como lo hacen todos los cónsules, que ella le ayudó con el trámite de la visa porque alguien vino y le dijo: “mira, yo te recomiendo este tipo, que es súper bueno...” qué se yo en qué trabajaba.

AG: Pero entonces, no es que fueran familiares?

BS: Él dice que sí, ah? Que son bien amigos, por las familias.

RH: El concepto de amistad puede ser relativo. Esa no es la información que yo tengo.

AG: OK; y la otra cosa: Existiría una sospecha de que este joven vino a Chile, y que –estoy pensando en hipótesis- y de que podría pertenecer a una red internacional?

RH: Mire, Alejandro, yo lo único que quiero, para ser honesto, es que esa pregunta que Ud. se hace, la respondamos en la única parte en que una sociedad civilizada podemos responderla, que es a través de un procedimiento de investigación judicial. Si Ud. se pone a elaborar hipótesis, podemos cometer injusticias; y a mi no me corresponde investigar; a Ud. le corresponde elaborar hipótesis, pero siempre van a quedar en el campo de las hipótesis. Lo único que yo digo, es que aquí hay un juez que aceptó la formalización de esta persona, por la Ley de control de armas, a partir de la existencia de explosivos (que nadie discute); y fijó un plazo de 120 días para llevar a cabo una investigación. Y nadie debe llamarse a ofensa porque el Ministerio del Interior le interese que en esos 120 días, la investigación para cualquiera de esas dos hipótesis –incluso la suya, o la que aparentemente he esbozado yo- cualquiera de esas dos hipótesis, se acredite o se descarte, en el seno de esa investigación.

Es una investigación que se está llevando a cabo en tribunales; es una persona que yo sé que está pasando por un momento difícil, ni una duda; pero que tiene garantías de un debido y justo proceso.

[Min. 23:07 : el tema cambia hacia la renuncia de la subsecretaria de redes asistenciales]

[<http://www.adnradio.cl/noticias/nacional/hinzpeter-incipiente-y-criollo-terrorismo-tenemos-que-controlarlo-ahora/20100622/nota/1316502.aspx> ]

*Entrevista al Ministro del Interior, Rodrigo Hinzpeter. Canal 24 horas, TVN*

Mónica Rincón (MR); Rodrigo Hinzpeter (RH). Entrevista dura 13:11 minutos.

[00:00]

MR: Bien, vamos a lo que nos convoca: El caso bombas. ¿Me podría Ud. dar un perfil de las 14 personas detenidas, respecto de quiénes son y de cómo se llega a ellas?

RH: A ver, se trata de un conjunto de ciudadanos chilenos, bastante jóvenes (de hecho, hay personas desde 20, 25 años hasta personas de 40, 45 años); todas comparten una ideología, que es el anarquismo; que están en contra de la forma en que nosotros como país, y el mundo en general, se desarrolla; que han optado por (lo que ellos denominan) una guerra, definitivamente para subvertir el orden público; que utilizan un mismo modo de hacerlo, que es poner explosivos con TNT o con pólvora negra, en lugares que para ellos reflejan emblemáticamente todo aquello que desprecian.

MR: Ministro, de inmediato quiero llevarlo al tema. Cuando Ud. hace esta descripción, y cuando Ud. dice esto frente a las cámaras de televisión (y de otros medios de comunicación, evidentemente), afirma que la investigación ha acreditado X cosas sobre estas personas, ¿no es juzgarlos antes de que lo hagan los tribunales de justicia? La Defensa, además, se queja de que estas personas ya están condenadas prácticamente, ¿no debiera el Ministro del Interior a lo que digan los tribunales, antes de decir que la investigación ha acreditado tales cosas?

RH: Mónica, no reconozco si dije o no “acreditados”; **pero si lo dije, lo volvería a decir y por una razón muy simple: Como Ministro del Interior, soy parte querellante.** Yo no soy un tercero observador imparcial; soy parte querellante **y me interesa que eso llegue al resultado al que yo creo que debiera llegar.** He participado de la investigación y conozco la investigación. A juicio mío y a juicio de la Fiscalía, se ha acreditado técnicamente por el Departamento de Inteligencia de Carabineros, que estas personas participaron en al menos 25 artefactos explosivos (en conjunto).

MR: ¿Y qué pasa con la presunción de inocencia?

RH: Tenemos un sistema que –no sé si se lo explico ahora, pero- en nuestro país hay un sistema en que están los querellantes –como el Ministerio del Interior-, que tienen todo el derecho a hacer sus planteamientos; el MP, que es un ministerio autónomo, que les solicita y actúa con los tribunales; y los únicos que resuelven en función de la presunción de inocencia que Ud. señala; y los únicos que pueden establecer sanciones, son los tribunales de Justicia. De modo tal que, para los efectos de la absolución por inocencia, o sanción, mis opiniones y las opiniones del Fiscal no son determinantes.

MR: Porque Ud. está actuando como querellante; si no estuviera actuando como querellante, Ud. no diría lo que dice.

RH: Si no actuara como querellante, tendría una prudencia distinta, porque estaría opinando sobre un proceso judicial que no me corresponde. Pero yo soy parte –por ley estoy obligado, además, a ser parte de este proceso.

E2: Dentro de los detenidos, hubo algunos de los, líderes principalmente, que habían sido condenados anteriormente y que habían sido absueltos, finalmente, de sus cargos. ¿Cuál es la visión a futuro con respecto de los indultos que se puedan otorgar, a los criminales?

RH: Hay dos personas efectivamente, Sebastián, que fueron detenidas ayer –Retamales Leiva y Morales Furibam- que habían sido condenados por el asesinato de tres detectives, que eran la guardia del entonces Intendente, Luis Pareto, durante el Gobierno de Don Patricio Aylwin. A pesar de que habían sido condenados a muchos años, el año 2004 –producto de una ley de indultos general, enviada al Congreso por el Presidente Lagos- ellos accedieron a la libertad, igual que el señor Juan Aliste Vega, que lo detuvimos hace algún tiempo y que trajimos a Chile estando en Argentina, luego de haber asesinado a un carabinero, fue condenado, y presuntamente es el asesino del Cabo Moyano. Ello nos lleva a decir, es importante y por eso lo que ha hecho el Presidente Piñera es tan relevante: Con los indultos, no se juega. No es llegar y dar indultos. En este caso, no eran indultos particulares; eran indultos generales, por ley. Pero cuando yo voy a mandar una ley, como Presidente de la República, tengo que hacer un modelo, simular y decir ¿a quién se le va a aplicar esta ley? Tráigame los casos de quienes quedarían libres. Y ver que quedarían libres, por ejemplo, personas que han sido asesinas de Carabineros o de personas importante, es decir, ¿saben qué más? Esta ley no funciona. Hay que hacerle los ajustes

para que estas personas –salvo que el Presidente Lagos haya tenido la voluntad, que no lo creo, que estas personas quedaran libres. Se cometió un error; yo creo que fue una mala ley, y no hay que volver a cometer dos veces el mismo error.

MR: Ministro, una pregunta técnica antes de seguir avanzando. Cuando se investigan temas que tienen que ver con asociación ilícita terrorista, para colocar bombas, en fin, ¿se pueden hacer escuchas? ¿Eso está permitido? Porque tengo entendido que Ud. iba a proponer efectivamente esa modificación, a futuro. ¿O es sólo para la ley de drogas?

RH: La ley de drogas tiene mecanismos de investigación más eficientes. Tiene el agente revelador, el informante, y un sistema más liberal de escuchas telefónicas. Ahora, siempre se pueden hacer escuchas telefónicas con orden judicial.

E2: Respecto de la vinculación que tendrían estas personas o esta organización, con organismos internacionales, y también el financiamiento que habrían recibido desde fuera, ¿cuál es la visión o cuál es la información que tienen respecto al tema?

RH: En esa parte, le confieso que me he informado por lo mismo que ustedes: Por la prensa. En lo personal. En lo personal, me he informado por la prensa. Sin embargo, el Fiscal Peña, que está conduciendo esta investigación, dice tener antecedentes y de hecho, a pesar de que en primera instancia un juez le había negado el acceso a la cuenta, la Corte de Apelaciones por un fallo de 3-0, se lo permitió. Eso es porque el Fiscal Peña habrá presentado antecedentes que justifiquen eso, de levantar el secreto bancario, de que hay una cuenta a la cual se enviaban recursos desde islas Caimán, aparentemente por un ciudadano italiano, y que estaban destinadas a poner bombas. Pero eso es algo que está conduciendo el Fiscal Peña; yo lo que sé, lo sé por la prensa.

MR: ¿Nos puede despejar un par de cosas, brevemente? Lo primero: ¿es cierto que están investigando a 12 personas más, aparte de las detenidas?

RH: No sé si el número es 12, pero estamos investigando a más personas.

MR: Y están siendo, de hecho, vigiladas, monitoreadas, ¿o no?

RH: Bueno, la forma en que actúa la PDI o Carabineros, no la puedo dar a conocer; pero probablemente, están siendo algunas de ellas buscadas, porque ya existen órdenes de aprehensión en su contra; y algunas de ellas, probablemente, monitoreadas.

MR: Y lo otro, como una duda breve. ¿Es cierto que hay actuales funcionarios, en la Administración Pública, que vienen de la administración anterior, y que también tendrían alguna relación con esta red?

RH: No. Eso yo no me atrevo a afirmarlo, de ninguna manera. Lo que pasa es que se ha producido, quizás, una confusión: Una de las personas detenidas, Retamales Leiva, es hijo de la ex Subsecretaria de Agricultura-

MR: Pero no se lo preguntaba por eso; se lo preguntaba porque había información adicional en la prensa, y quería corroborar.

RH: Ahora, lo que sí se ha producido, y a lo mejor para allá va, y es una cosa bien injustificable: Una de estas casa okupa, quizás la más violenta, “Saco Ibanceti”, funcionaba hace 4 años en un inmueble del Estado. Fiscal. Yo realmente, cuando , hace 2 meses aproximadamente yo tuve esta información, y mi primera intuición fue “se acabó, la cerramos”. Hablé con el Fiscal Peña, y me dijo “mire, estamos en este curso de investigación” –yo comparto cierta información con el Fiscal Peña; no tengo una, un diálogo completo- me pidió que esperáramos para clausurarla. Esta casa está clausurada. A mi me parece que es injustificable, y entiendo, Mónica, que hay otras casas okupa que también son de propiedad del Estado. Entonces, la pregunta que uno se hace, es ¿por qué? Hoy día, aparecía en un medio de prensa, una señora que decía que le había mandado muchas cartas a la Directora del ISP, y que no había hecho nada. Yo creo que, está bien: El Estado no tiene que tener casas que no ocupe; si no las ocupa, tiene que vender. Y si no-

MR: También dicen que hay una persona ahí, que está beneficiada con alguno de los programas sociales del Gobierno. Eso ¿es así, o no? ¿Que habría recibido fondos, o todavía no lo tienen determinado?

RH: Mire, hemos determinado irregularidades en varios campos. El otro día, tuvimos que presentar –y digo tuvimos, porque tuvimos que hacerlo en cumplimiento de la ley, que nos obliga hacerlo en 24 horas- una acción criminal o penal, por una serie de abusos en el programa de exonerados políticos. Donde hay cerca de 157 mil personas que han recibido beneficios, que le han costado miles de miles de millones de pesos, y aparentemente algunos de ellos los han obtenido de forma irregular. Bueno, son problemas que a veces se producen; yo no quiero culpar a nadie en particular, sino buscar y establecer las sanciones que correspondan. Yo creo que es lo que queremos todos los chilenos.

[Min 09:35] Se pasa a hablar sobre los mineros atrapados en la mina.

[ <https://www.youtube.com/watch?v=WIypPnKD3U4> ]



## ANEXO III: DECONSTRUCCIÓN SEMÁNTICA DEL DISCURSO PÚBLICO DE AUTORIDADES

<i>Pares opositores a partir de los que se elaboran los ejes semánticos</i>			
Nº	A	B	Totalidad
1	No son la mayoría de los chilenos (minoría)	Son la mayoría de los chilenos	Población
2	Perturban la tranquilidad	(no perturban la tranquilidad)	Clima social
3	Alarman a la ciudadanía	(no alarman a la ciudadanía)	Clima social
4	Dañan a chilenos inocentes	Son los chilenos inocentes agredidos	Agresión
5	Dañan a la sociedad	(son la sociedad)	Agresión
6	Ponen bombas (delincuente)	(no ponen bombas) (no delincuente)	delito
7	Anarquistas (cree en la ausencia de poder público, en tanto figura “Estado”)	(soporta la existencia del poder público, en tanto figura “Estado”)	Ideología
8	Antisitémicos (contrario al sistema social o político, establecidos)	(a favor del sistema social o político, establecido)	Ideología
9	(no creen que Democracia signifique “poder salir a trabajar y volver al hogar, tranquilamente”)	Creen que Democracia significa “poder salir a trabajar y volver al hogar, tranquilamente”	Ideología
10	Inorgánicos	(orgánicos)	Forma de organización social
11	Jóvenes	(no jóvenes)	Etapas de desarrollo vital
12	subversivos	(sumisos)	comportamiento
	Negativa (-)	Positiva (+)	Valoración

Protocolo de condensación de pares opositores:

Totalidad inicial= Clima social	
Perturbar la tranquilidad – alarman a la ciudadanía	= Desobediencia ante el orden público
(no perturbar la tranquilidad) – (no alarman a la ciudadanía)	= Respeto por el orden público

Resultado:	
A (-) = Desobediencia ante el orden público / B (+) = Respeto por el orden público;	
totalidad: Orden Público	

Totalidad inicial= Agresión	
Dañan a chilenos inocentes – dañan a la sociedad	= Agreden a la sociedad
Son chilenos inocentes – (son la sociedad)	= son la sociedad agredida
Resultado:	
A (-) = Agreden a la sociedad / B (+) = Son la sociedad agredida;	
totalidad: Violencia	

Totalidad inicial= Ideología	
Anarquistas – antisistémico – (no creen que Democracia signifique “poder salir a trabajar y volver al hogar, tranquilamente”)	= Rechaza el modelo de sociedad chilena actual
(soporta la existencia del poder público, en tanto figura “Estado”) – (pro sistema) - Creen que Democracia significa “poder salir a trabajar y volver al hogar, tranquilamente”	= Acepta el modelo de sociedad chilena actual
Resultado:	
A (-) = Rechaza el modelo de sociedad chilena actual / B (+) = Acepta el modelo de sociedad chilena actual;	
totalidad: Ideología	

## **ANEXO IV: CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTAS ANÓNIMAS**

---

“Por medio del presente documento, confirmo que mi participación como entrevistado/a en la tesis de pregrado de la estudiante de la carrera de Sociología de la Universidad de Chile, Paula Alvarado Urbina, ha sido de manera voluntaria, informada y en completo acuerdo con la estudiante.

Entiendo que mi participación en este estudio, no involucra ningún perjuicio física o psicológicamente hablando; que tengo derecho a que se reserve por completo mi identidad, de así requerirlo; que puedo cesar mi participación en cualquier momento de la entrevista, y que tengo puedo exigir una copia de la transcripción de mi entrevista antes de que ésta sea utilizada, así como un ejemplar del trabajo final, en caso de desearlo.

Por último, confirmo que se me solicitó autorización para el registro digital de la entrevista, por medio de una grabadora.”

Nombre (puede utilizar un pseudónimo):

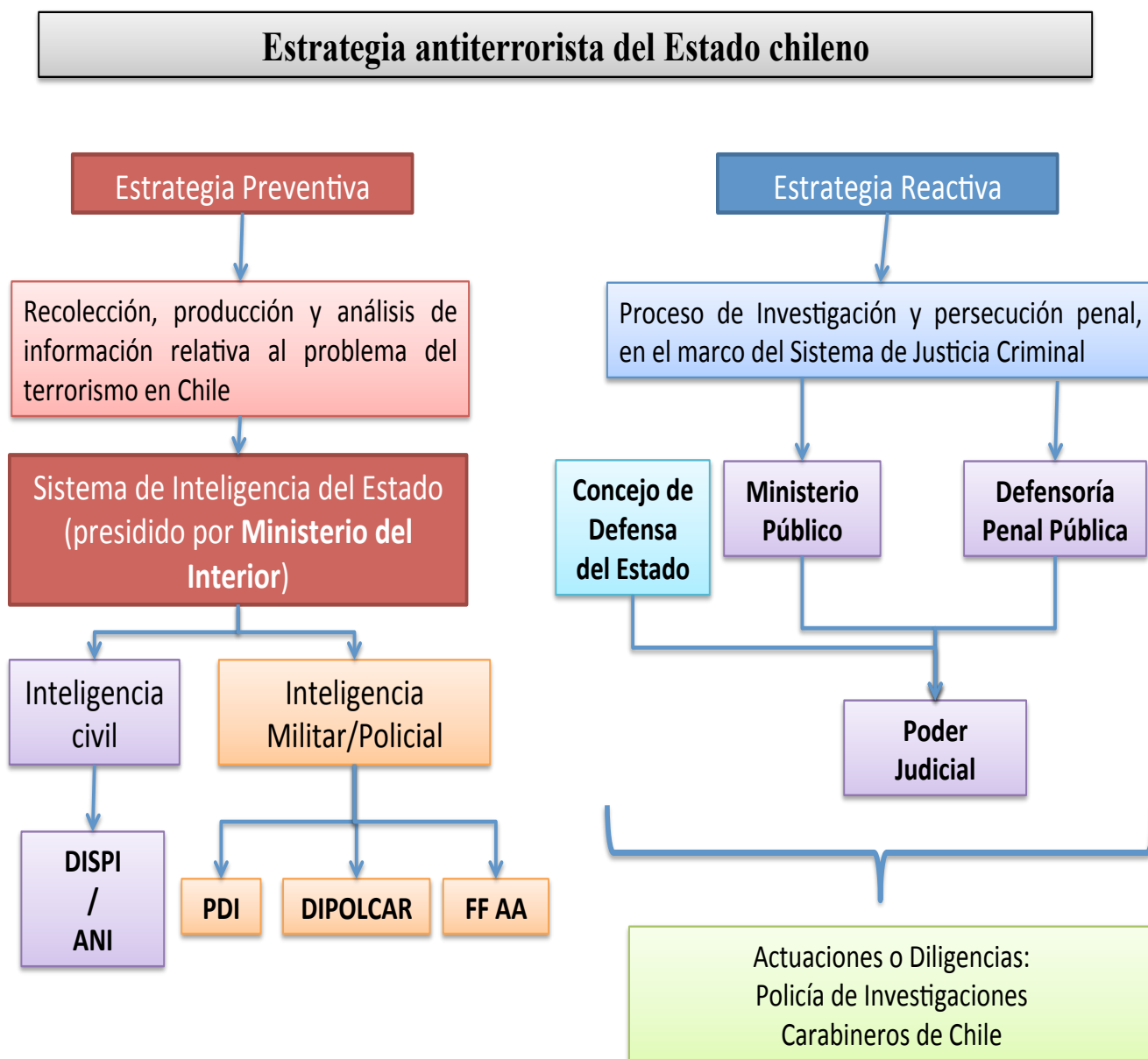
Fecha:

---

Firma participante

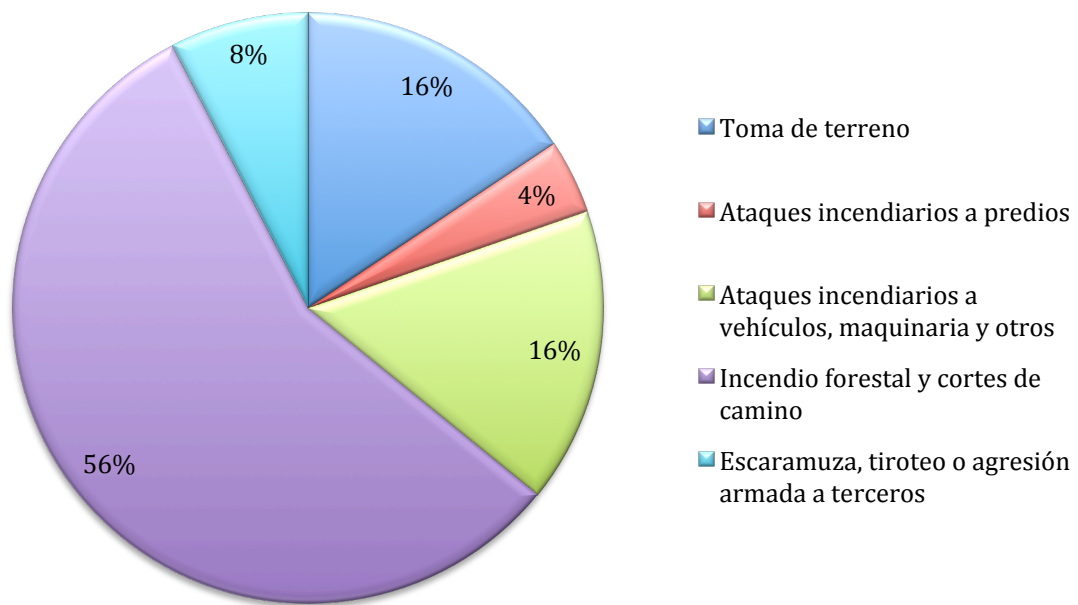
## ANEXO V: DIAGRAMAS Y GRÁFICOS AMPLIADOS

Diagrama 1



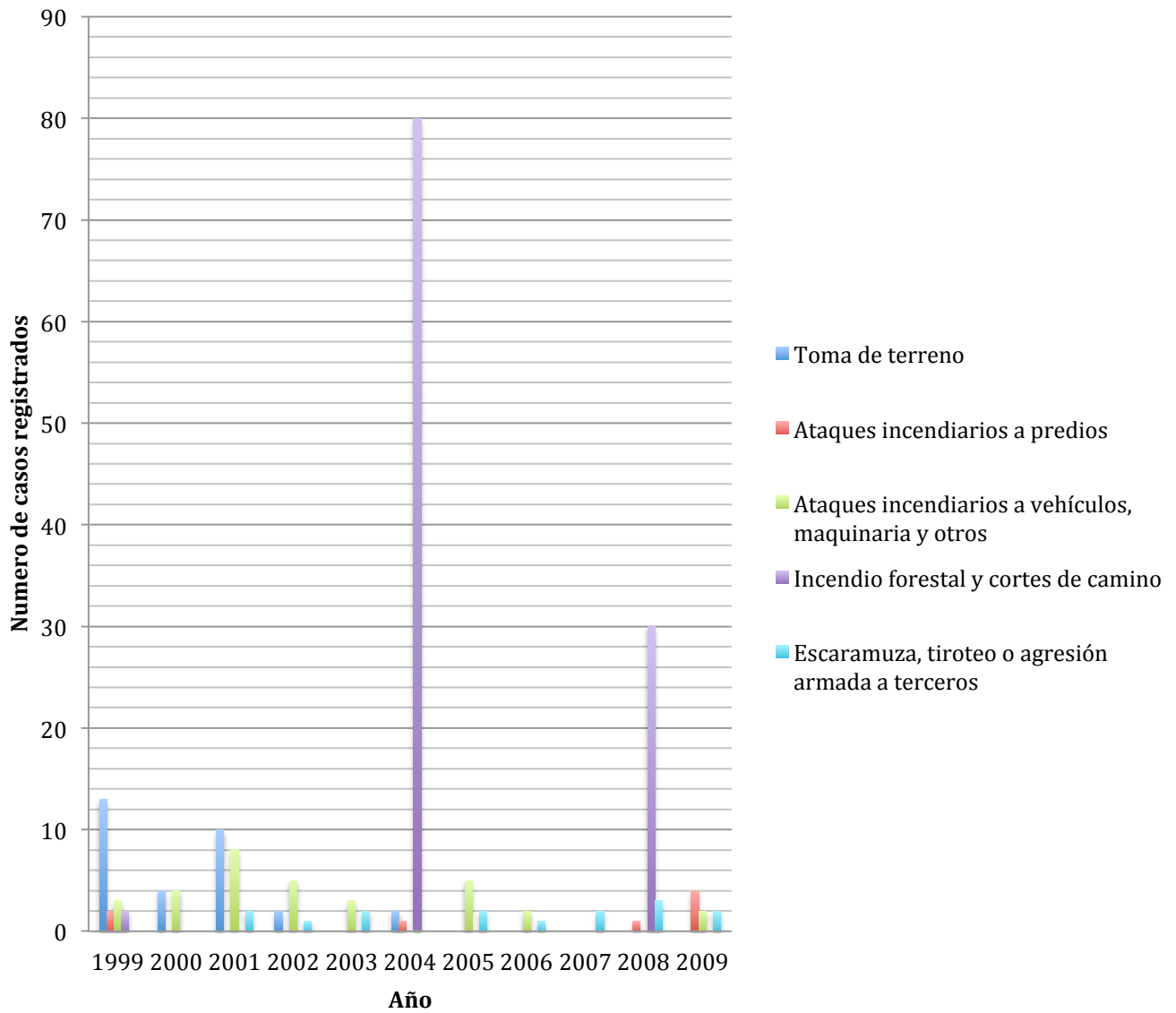
**GRÁFICO 1**

### Acciones violentas de protesta enmarcadas en el Conflicto Mapuche (1999-2009)



**GRÁFICO 2**

### Distribución anual de acciones violentas en marco de Conflicto Mapuche



**GRÁFICO 3**

